

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 1147

Bogotá, D. C., viernes, 29 de noviembre de 2019

EDICIÓN DE 100 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 66 de la Sesión Ordinaria del día miércoles 12 de junio de 2019

La Presidencia de los honorables Senadores: *Ernesto Macías Tovar, Eduardo Enrique Pulgar Daza, y Angélica Lisbeth Lozano Correa.*

En Bogotá D. C., a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019) previa citación, se reunieron en el recinto del Honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Ernesto Macías Tovar, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de Asistencia honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo García Ana Paola
Agudelo Zapata Iván Darío
Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade de Osso Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Arias Castillo Wilson Neber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Barguil Assís David Alejandro
Barreras Montealegre Roy Leonardo
Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián
Benedetti Villaneda Armando
Besaile Fayad John Moisés
Blél Scaff Nadia Georgette
Bolívar Moreno Gustavo
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Ema Claudia
Castilla Salazar Jesús Alberto
Castillo Suárez Fabián Gerardo
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Soto Ruby Helena
Corrales Escobar Alejandro
Cristo Bustos Andrés
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Diazgranados Torres Luis Eduardo
Durán Barrera Jaime Enrique
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Fortich Sánchez Laura Ester
Gallo Cubillos Julián
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lobo Silva Criselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José

Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Erazo Béner León.
 12. VI. 2019.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:

Cabal Molina María Fernanda
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Char Chaljub Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 Polo Narváez José Aulo
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Valencia Medina Feliciano
 12. VI. 2019.


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
RESOLUCIÓN No. 267
FECHA (22 MAYO 2019)

Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza una Comisión de Estudios a un Honorable Senador

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,
 En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.31 del decreto 648 del año 2017, requisitos para otorgar la comisión de estudios. Las comisiones de estudios se pueden conferir al interior o al exterior del país...

Que mediante oficio radicado el 22 de mayo de 2019, la Honorable Senadora **MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**, solicita permiso de estudios, lo anterior con el fin de atender la invitación realizada por el Centro Político de Miami en Convenio con la Universidad Autónoma De Barcelona Al Módulo III De Análisis Y Estrategias Políticas Del Master En Marketing Político, a desarrollarse en la modalidad presencial, entre los días 10 al 15 de junio de 2019. Solicitando el desplazamiento a partir del 6 al 16 de junio de 2019.

Que mediante oficio radicado el día 22 de mayo de 2019, el Honorable Presidente del Senado de la República, autoriza Comisión de Estudios a la Honorable Senadora **MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**, lo anterior con el fin de atender la invitación realizada por el Centro Político de Miami en Convenio con la Universidad Autónoma De Barcelona Al Módulo III De Análisis Y Estrategias Políticas Del Master En Marketing Político, a desarrollarse en la modalidad presencial a partir del 6 al 16 de junio de 2019.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Comisión de Estudios a la Honorable Senadora **MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA**, lo anterior con el fin de atender la invitación realizada por el Centro Político de Miami en Convenio con la Universidad Autónoma De Barcelona Al Módulo III De Análisis Y Estrategias Políticas Del Master En Marketing Político, a desarrollarse en la modalidad presencial a partir del 6 al 16 de junio de 2019.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento al Honorable Senador se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarios y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, anexas a la Hoja de Vida del Senador, a la Honorable Senadora MARÍA FERNANDA CABAL MOLINA

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

22 MAYO 2019

ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General Del Senado

Proyectó: Paula De la Rosa Henao
Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes



Bogotá 18/06/2019

Señor
Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General
Senado de la República de Colombia.

02358
SECRETARÍA GENERAL DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
RECIBIDO POR: Daniela Lopez
FECHA: 18.06.2019
HORA: 3:10PM

Por medio de la presente me permito allegar excusa médica por la inasistencia del Senador Mario Alberto Castaño Pérez a la sesión plenaria del 12 junio de 2019, agradeciendo su colaboración en el respectivo trámite.

John Freddy Chavarró Borely
Asistente

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD
Fecha de Exp: Año 2019 Mes 6 Día 12
1er. APELLIDO ERNESTO 2do. APELLIDO MACÍAS
NOMBRES ERNESTO MACÍAS TOVAR
IDENTIFICACION N° 069 476
DIAGNOSTICO: FASIS (V) ALM
CONTINGENCIA EG M. AT
FECHA DE INICIO: Año 2019 Mes 6 Día 12
FIRMA Y REGISTRO MEDICO



Bogotá D.C., junio 11 de 2019.

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Siguiendo instrucciones del H. Senador Arturo Char Chaljub, me dirijo a usted con el fin de comunicarle que por quebrantos de salud no podrá asistir a la sesión programada para la presente semana, adjunto incapacidad médica.

Solicito se registre la respectiva excusa.

Atentamente,

MAGALY CLAVIJO ARDILA
Asistente

17 JUN 2019

Médico Constante Universidad Libre
 Transmisión Al Hospital de Pabellón, Tumbacochari

Antes Chir Chir job Junio 11 2019

paciente con cuadro clínico de dolor abdominal en estufo, se solicita paralizar y de respecto laboralmente en los días 11, 12 y 13 de Junio 2019 etc

06-16-2019

JUN 2019

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 SENADO DE LA REPUBLICA

José Obdulio Gaviria Vélez
 Senador de la República
 Centro Democrático

21- mayo al 19- julio 19

Bogotá, D.C, 10 de Junio de 2019

Honorable Senador
ERNESTO MACIAS TOVAR
 Presidente
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 H. Senado de la República
 Ciudad

Respetado Presidente:

De manera atenta y por instrucción del senador José Obdulio Gaviria Vélez, me permito hacer entrega de la incapacidad expedida por la Clínica Marly.

Cordialmente,

Jadira
JADIRA JACQUELINE SALINAS POVEDA
 Asistente Senador José Obdulio

10 Junio 2019

Fecha y Hora de Solicitud: 06/06/2019 12:37

CLINICA DE MARLY
 Cuida su Salud

DATOS DEL PACIENTE

Paciente: GAVIRIA VELEZ, JOSE OBDULIO
 Historia Clínica: 50504-5 Tipo de Identificación: CC Identificación: 70042896
 Segundo Identificador: 18/11/1951
 Edad: 67 Años Sexo: Masculino Tipo Paciente: COTIZANTE
 Servicio: HOSPITALIZACIÓN Habitación: 398
 Ubicación: PISO TERCERO B Regimen: CONTRIBUTIVO
 Nombre de EPS/ARS: SALUD COOMEVA PLANES ORO PLUS, ASOCIADOS, PLATA JOVEN (U Y H)
 Estructura Administrativa: CLINICA DE MARLY S.A.

Diagnóstico: I340: INSUFICIENCIA (DE LA VALVULA) MITRAL

INCAPACIDAD

Causa:	Enfermedad General	Duración:	60 día(s)	Próximo:	No
DESCR		HASTA			
Día:	21	Mes:	5	Año:	2019
DESDE		HASTA			
Día:	19	Mes:	7	Año:	2019

Datos Clínicos: PACIENTE CON SINCOPE DISFUNCION DE PROTESIS VALVULAR MITRAL POR DOBLE LESION INSUFICIENCIA CARDIACA HIPERTENSION PULMONAR.

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
 SENADO DE LA REPUBLICA

José Obdulio Gaviria Vélez
 Senador de la República
 Centro Democrático

Bogotá, D.C, 29 de mayo de 2019

Honorable Senador
ERNESTO MACIAS TOVAR
 Presidente
GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General
 H. Senado de la República
 Ciudad

Respetado Presidente:

De manera atenta, solicito excusar mi ausencia a la sesión de plenaria, citada para el miércoles 29 de mayo, en atención a que por prescripción de los médicos que me atienden, continuo hospitalizo y cuando me expidan la incapacidad la hare llegar.

Cordial saludo,

Obdulio
JOSÉ OBDULIO GAVIRIA VÉLEZ
 Senador de la República

29 MAY 2019

MEDICINA
 Nombre: GINA DEL SOCORRO CUENCA MANTILLA, CARDIOLOGA
 Firmado Electrónicamente
 CLINICA DE MARLY S.A.

*Dr. GINA DEL SOCORRO CUENCA MANTILLA
 Cardióloga C.M. 10712*

DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
MAYORÍA LEGÍTIMA

RESOLUCIÓN No. 285
FECHA (11 JUN. 2019)

"Por medio de la cual se concede una licencia no remunerada a un Honorable Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,
En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Ley 5ª. De 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que el artículo 61 del Decreto Reglamentario 1950 de 1973 prescribe: "Los empleados tienen derecho a licencia ordinaria a solicitud propia y sin sueldo, hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Si ocurre justa causa a juicio de la autoridad competente, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más"

Que mediante oficio radicado el 11 de junio de 2019, el Honorable Senador MAURICIO GOMEZ AMIN, solicita licencia no remunerada por el día 12 de junio de 2019, lo anterior con el fin de atender asuntos personales fuera del país.

Que mediante oficio radicado el día 11 de junio de 2019, el Honorable Presidente del Senado de la República, autoriza licencia no remunerada al Honorable Senador MAURICIO GOMEZ AMIN, por el día 12 de junio de 2019, lo anterior con el fin de salir del país y atender asuntos personales.

En virtud a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder Licencia no remunerada al Honorable Senador MAURICIO GOMEZ AMIN, por el día 12 de junio de 2019, lo anterior con el fin de salir del país y atender asuntos personales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarios y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoria, a la

Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, anexas a la Hoja de Vida del Senador, y al Honorable Senador MAURICIO GOMEZ AMIN

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 11 JUN. 2019

[Firma]
ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA
Primer Vicepresidente

[Firma]
ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
Segundo Vicepresidente

[Firma]
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyectó y Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá, 12 de junio de 2019.

Doctor
Gregorio Eljach Pacheco
Secretario General
Senado de la República

Asunto: Excusa por inasistencia

Respetado Secretario General,

De manera atenta, me permito comunicarle, con base en el artículo 90 de la ley 5 de 1992, excusa por la inasistencia a la sesión plenaria del Senado de la República que se llevara a cabo el día 12 de junio del 2019, toda vez que por motivos de fuertes quebrantos de salud se me imposibilita asistir a dicha sesión.

Agradezco su atención,

[Firma]
JOSE AULO POLO NARVAEZ
Senador de la República.

Anexo: Incapacidad Médica.

	PROCESO GESTIÓN DE TALENTO HUMANO RECETARIO CONSULTORIO MÉDICO	CODIGO: TH-F183 VERSIÓN: 01
	SENADO DE LA REPÚBLICA	FECHA DE APROBACIÓN: 2018 / 04 / 08

SECCION DE BIENESTAR Y URGENCIA MÉDICAS
CONSULTORIO MEDICO DE ATENCIÓN BÁSICA EN MEDICINA GENERAL

Fecha: 11.11.2019

Nombre: Jose Aulo Polo, CC. 13013942

S.S.

Certifico: Fue examinado clínicamente el paciente por parte de POC. Se recomienda descanso médico 48h.

[Firma]
ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA


CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SENADO DE LA REPÚBLICA
 PRIMERA VICEPRESIDENCIA

PVI-CS-0060-2019
 Bogotá D.C. 04 de junio de 2019

Licencia de paternidad del 5 al 12 junio 2019

PARA **H.S. ERNESTO MACÍAS TOVAR**
 Presidente
 Senado de la República

DE **H.S. EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA**
 Primer Vicepresidente
 Senado de la República

Asunto: Excusa Inasistencia Sesión Plenaria del Senado.

Respetado Senador Macías:

Por medio de la presente informo, mi inasistencia para la sesión plenaria del Honorable Senado de la República el día 5 de junio de 2019, por motivo de que para esta fecha está programado el nacimiento de mi hija.

No siendo otro el motivo de la presente agradezco la atención prestada.

Atentamente,


EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA
 Senador de la República

11/06/2019
4:55 p.m.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Conceder al Honorable Senador **EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA** licencia de paternidad por el término de ocho (8) días hábiles a partir del 05 de junio de 2019.

ARTICULO 2°. La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarias y de comisión que se llegaren a convocar.

ARTICULO 3°. Expídanse copias de la presente resolución a la División de Recursos Humanos, a la Dirección General Administrativa, a la Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, a la Presidencia del Senado y al Honorable Senador **EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA**.

ARTICULO 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los


11 JUN. 2019


ERNESTO MACÍAS TOVAR
 Presidente


ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
 Segunda Vicepresidenta


GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Proyecto: PAULA ANDREA DE LA ROSA HERNANDEZ
 Revisó: Sergio Antonio Escobar Jimenez


CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 PRIMERA VICEPRESIDENCIA

RESOLUCION 286
FECHA (11 JUN. 2019)

RESOLUCION No. _____ del _____

"Por medio de la cual se concede una licencia de paternidad a un miembro del Senado de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas por la Ley 5ta de 1992, y

CONSIDERANDO

Que conforme al numeral 1º del artículo 41 de la Ley 5ª de 1992 corresponde a la Mesa Directiva como órgano de orientación y dirección adoptar las decisiones y medidas necesarias y procedentes para una mejor organización Interna, en orden a una eficiente labor legislativa y administrativa.

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, señala: "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: (...) 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."

Que mediante Decreto 1822 del 04 de enero del 2017 "*Por medio de la cual se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia, se modifican los artículos 236 y 239 del código sustantivo del trabajo y se dictan otras disposiciones.*" establece en el artículo uno (01), párrafo número dos (02)

El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.

La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera.

El único soporte válido para el otorgamiento de la licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento... (...)

Que mediante oficio fechado 10 de junio de 2019, el Honorable Senador **EDUARDO PULGAR DAZA**, solicita licencia de paternidad de acuerdo al certificado de Nacido Vivo de su hijo, expedido el 05 de junio de 2019

Que mediante oficio radicado el 11 de junio de 2019, la Coordinadora de la Presidencia, remite oficio del Honorable Senador **EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA**, para trámites pertinentes.

En mérito de lo expuesto,


FELICIANO VALENCIA
 Senador de la República
 Circunscripción Especial Indígena

OF-RELATSEN008


CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
 PRIMERA VICEPRESIDENCIA
 AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., junio 12 de 2019

Doctora
DOLY ADENIS ROJAS ZÁRATE
 Jefe de Relatoría
 SENADO DE LA REPÚBLICA
 Bogotá D.C.

Asunto: Excusa Inasistencia sesión del 12 de junio de 2019

Cordial Saludo doctora Doly,

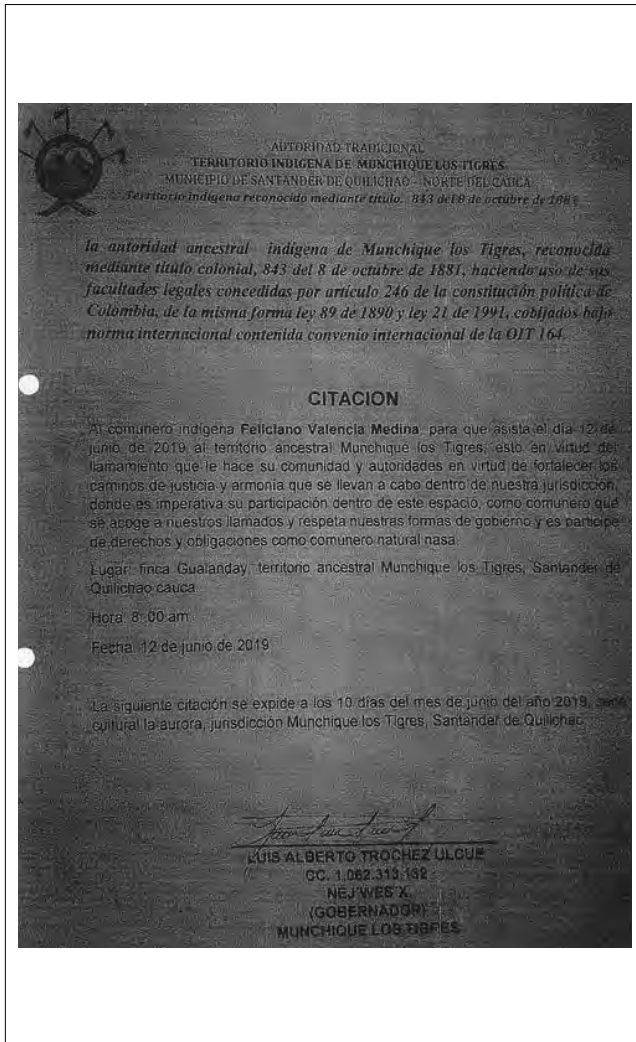
Respetuosamente me dirijo a usted para informar mi inasistencia a la sesión de Plenaria de Senado del jueves 12 de junio del presente año, porque me encontraré "En un encuentro ancestral con los mayores", anexo la citación al encuentro.

Agradecemos su amable colaboración y una pronta respuesta.

Con gran aprecio y hermandad.


FELICIANO VALENCIA
 Indígena Nasa
 Senador Circunscripción Especial Indígena
 Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS

12 junio 2019



Siendo las 11:40 a. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al orden del día, para la presente reunión.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Por Secretaría se da lectura al orden del día para la presente sesión.

**RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO
SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORDEN DEL DÍA**

Para la sesión plenaria del día miércoles 12 de junio de 2019

Hora: 10:30 a.m.

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Votación de proyectos de ley o de Acto Legislativo

Con Informe de Conciliación

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 39 de 2019 Senado, 355 de 2019 Cámara (Primera Vuelta), por medio de la cual se reforma el régimen de control fiscal.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Roy Leonardo Barreras Montealegre* y *Fabio Raúl Amín Saleme*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 488 de 2019.

2. **Proyecto de ley número 90 de 2017 Senado, 303 de 2018 Cámara, por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.**

Comisión Accidental: honorables Senadores *Laura Ester Fortich Sánchez*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *Álvaro Uribe Vélez*.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 508 de 2019.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en Segundo Debate

1. **Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, Acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Germán Varón Cotrino* (Coordinador), *Roosevelt Rodríguez Rengifo*, *Miguel Ángel Pinto Hernández*, *Angélica Lisbeth Lozano Correa*, *Paloma Susana Valencia Laserna*, *Esperanza Andrade de Osso*, *Gustavo Francisco Petro Urrego*, *Alexánder López Maya*, *Julián Gallo Cubillos*, *Carlos Eduardo Guevara Villabón*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 587 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 719 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 950 de 2018.

Autor: Fiscal General de la Nación, *Néstor Humberto Martínez Neira*.

2. **Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 006 de 2017 Cámara, por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 587 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 289 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 412 de 2019.

Autor: Ministro del Interior, doctor *Guillermo Abel Rivera Flórez*.

3. **Proyecto de ley número 204 de 2018 Senado, 157 de 2017 Cámara**, por medio de la cual la nación se asocia y rinde Homenaje al Municipio de Argelia, Departamento del Cauca, con motivo de la celebración de los 50 años de fundación.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Mario Alberto Castaño Pérez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 871 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 261 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 487 de 2019.

Autor: honorable Representante *Crisanto Pizo Mazabuel*.

4. **Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado**, por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorable Senadora *Amanda Rocío González Rodríguez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 751 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 62 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 375 de 2019.

Autores: honorables Senadores *John Milton Rodríguez*, *Édgar Enrique Palacio Mizrahi* y *Eduardo Emilio Pacheco Cuello*.

Honorable Representante *Carlos Eduardo Acosta Lozano*.

5. **Proyecto de ley número 81 de 2018 Senado**, por la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Italiana para la Eliminación de la Doble Tributación con respecto a los Impuestos sobre la Renta y la prevención de la Evasión y Elusión Tributaria” y su “Protocolo”, suscritos en Roma, el 26 de enero de 2018.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 597 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 856 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2018.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Sarmiento* y Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

6. **Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* (Coordinadora), *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 705 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 800 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 353 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Jorge Iván Ospina Gómez*, *Iván Cepeda Castro*, *Jorge Enrique Robledo Castillo*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Luis Fernando Velasco Chaves*, *Nadia Georgette Blel Scaff* y *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Honorables Representantes *Ángela María Robledo Gómez*, *Óscar Ospina Quintero*, *José Élvor Hernández Casas*, *Wilson Córdoba Mena*, *Óscar de Jesús Hurtado Pérez*, *Ana Cristina Paz Cardona*, *Rafael Eduardo Palau Salazar*, *Guillermina Bravo Montaña*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Margarita María Restrepo Arango*, *Víctor Javier Correa Vélez*, *Carlos Eduardo Guevara Villabón*, *Antonio Restrepo Salazar*, *Angélica Lisbeth Lozano Correa*, *Élvert Díaz Lozano*, *Carlos Abraham Jiménez López*, *Germán Bernardo Carlosama López* e *Inti Raúl Asprilla Reyes*.

7. **Proyecto de ley número 240 de 2018 Senado, 047 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1429 de 2010 Ley de Formalización y Generación de Empleo.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ríchard Alfonso Aguilar Villa*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 617 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1012 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Nohora Stella Tovar Rey*.

8. Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado, por medio del cual se crea la prima legal para la canasta familiar.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Gabriel Velasco Ocampo* (Coordinador), *Laura Ester Fortich Sánchez*, *Aydeé Lizarazo Cubillos*, *Fabián Gerardo Castillo Suárez*, *Jesús Alberto Castilla Salazar*, *José Ritter López Peña*, *Nadya Georgette Blel Scaff*, *Álvaro Uribe Vélez*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *José Aulo Polo Narvárez*, *Manuel Bitervo Palchucán*, *Victoria Sandino Simanca Herrera*, *Eduardo Enrique Pulgar Daza* y *Carlos Fernando Motoa Solarte*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 967 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 985 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1076 de 2018.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez*, *Gabriel Jaime Velasco Ocampo*, *Carlos Felipe Mejía*, *Paloma Susana Valencia Laserna*, *Milla Patricia Romero Soto*, *Paola Andrea Holguín Moreno*, *Fernando Nicolás Araújo Rumié*, *Ciro Alejandro Ramírez Cortés*, *Nicolás Pérez Vásquez*, *Carlos Manuel Meisel Vergara*, *María del Rosario Guerra de la Espriella*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Santiago Valencia González*, *Alejandro Corrales Escobar*, *Amanda Rocío González Rodríguez* y *Jhon Harold Suárez Vargas*.

9. Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 164 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 654 de 2001, que autorizó a la Asamblea Departamental del Magdalena ordenar la emisión de la Estampilla Refundación Universitaria del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Alfredo Gnecco Zuleta*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 911 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1041 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 190 de 2019.

Autor: honorable Senador *Miguel Amín Escaf*.

10. Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado, 104 de 2017 Cámara, por medio del cual se convierte en política de Estado el Fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Griselda Lobo Silva* (*Sandra Ramírez*).

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 720 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 222 de 2019.

Autor: honorable Representante *Germán Bernardo Carlosama López*.

11. Proyecto de Ley Orgánica número 95 de 2018 Senado, por medio de la cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 413 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo*, *Ana María Castañeda Gómez*, *Luis Eduardo Díaz Granados*, *Ríchard Alfonso Aguilar Villa*, *Fabián Gerardo Castillo Suárez*, *Temístocles Ortega Narvárez* y *Carlos Abraham Jiménez López*.

Honorables Representantes: *David Ernesto Pulido Novoa*, *Modesto Enrique Aguilera Vides*, *Erwin Arias Betancur*, *Jaime Rodríguez Contreras*, *Jorge Méndez Hernández*, *Hernando José Padauí Álvarez*, *Salim Villamil Quessep* y siguen firmas ilegibles.

12. Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 151 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Laura Ester Fortich Sánchez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 114 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2019.

Autora: honorable Representante *Lina María Barrera Rueda*.

* * *

13. **Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara, por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.**

SEGUNDA VUELTA

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 566 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 288 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2019.

Autores: Honorable Senador *Mauricio Gómez Amín*.

Honorables Representantes *Juan Carlos Lozada Vargas, José Luis Correa, Fabio Arroyave Rivas, Álvaro Henry Monedero Rivera, Mauricio Toro Orjuela, Andrés Calle Aguas, Kelyn Johana González Duarte, Óscar Hernán Sánchez León, Rodrigo Rojas Lara y Édgar Alfonso Gómez Román*.

* * *

14. **Proyecto de ley número 232 de 2018 Senado, 084 de 2017 Cámara, por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial.**

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ciro Alejandro Ramírez Cortés*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 609 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 115 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Ernesto Macías Tovar, María del Rosario Guerra de la Espriella, Jaime Alejandro Amín Hernández, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Alfredo Rangel Suárez, Susana*

Correa Borrero, Éverth Bustamante García, José Obdulio Gaviria Vélez.

Honorables Representantes *Óscar Darío Pérez Pineda, Ciro Alejandro Ramírez Cortés, Marcos Yohan Díaz Barrera, Tatiana Cabello Flórez, Rubén Darío Molano Piñeros, Wilson Córdoba Mena*.

* * *

15. **Proyecto de ley número 251 de 2018 Senado, 196 de 2017 Cámara, por medio de la cual se crean mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Maritza Martínez Aristizábal, Daira de Jesús Galvis Méndez, Nora María García Burgos, Carlos Felipe Mejía Mejía, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Guillermo García Realpe, Pablo Catatumbo Victoria Torres y Alejandro Corrales Escobar*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1136 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 819 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 415 de 2019.

Autor: honorable Representante *Dídier Burgos Ramírez*.

* * *

16. **Proyecto de ley número 196 de 2018 Senado, 225 de 2018 Cámara, por la cual se autoriza la adjudicación o el otorgamiento de uso de baldíos en reservas forestales protectoras-productoras y de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, sin sustracción y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Guillermo García Realpe* (Coordinador), *Maritza Martínez Aristizábal, Nora María García Burgos, Daira de Jesús Galvis Méndez y Jorge Enrique Robledo Castillo*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 83 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 495 de 2018.

Autores: Ministros de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Agricultura y Desarrollo Rural, doctor *Juan Guillermo Zuluaga Cardona*.

* * *

17. **Proyecto de ley número 156 de 2018 Senado, 113 de 2017 Cámara, por medio de la cual se generan incentivos a la calidad, promoción del consumo y comercialización**

de panela, mieles vírgenes y sus derivados, así como la reconversión y formalización de los trapiches en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 739 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 277 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 468 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Paloma Susana Valencia Laserna, Álvaro Uribe Vélez, María del Rosario Guerra de la Espriella, León Rigoberto Barón Neira, Susana Correa Borrero, José Obdulio Gaviria Vélez, Alfredo Rangel Suárez, Jaime Alejandro Amín Hernández, Iván Duque Márquez, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Orlando Castañeda Serrano, Daniel Alberto Cabrales Castillo, Éverth Bustamante García, Alfredo Rangel Suárez, Ernesto Macías Tovar, Ruby Thania Vega de Plazas, Carlos Felipe Mejía Mejía, Paola Andrea Holguín Moreno, Nohora Stella Tovar Rey y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.*

Honorables Representantes *Ciro Alejandro Ramírez Cortés y Hugo Hernán González Medina.*

18. Proyecto de ley número 236 de 2019 Senado, 027 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 613 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 322 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 469 de 2019.

Autores: Defensor del Pueblo Colombia, doctor *Carlos Alfonso Negret Mosquera.*

Honorables Senadores *Juan Manuel Galán Pachón, Luis Évelis Andrade Casamá, Nora María García Burgos, Andrés Felipe García Zuccardi, Rosmery Martínez Rosales y Claudia Nayibe López Hernández.*

Honorables Representantes *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Samuel Alejandro Hoyos Mejía, Norbey Marulanda Muñoz, John Eduardo Molina Figueredo, Miguel Ángel Pinto Hernández, Óscar Ospina Quintero, Inti Raúl Asprilla Reyes, Alirio Uribe Muñoz, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, José*

Carlos Mizger Pacheco, Álvaro López Gil y siguen firmas ilegibles.

19. Proyecto de ley número 171 de 2018 Senado, 060 de 2017 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Laura Ester Fortich Sánchez (Coordinadora Ponente), Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Jesús Alberto Castilla Salazar.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 650 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 323 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 467 de 2019.

Autor: honorable Senador *Orlando Castañeda Serrano* (Autor Principal).

20. Proyecto de ley número 193 de 2018 Senado, 360 de 2019 Cámara, por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Fabio Raúl Amín Saleme.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1043 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 488 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Fabio Raúl Amín Saleme, Álvaro Uribe Vélez, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Santiago Valencia González, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Alejandro Corrales Escobar, Carlos Manuel Meisel Vergara y Ciro Alejandro Ramírez Cortés.*

Honorables Representantes *Kelyn Johana González Duarte, Enrique Cabrales Baquero, Óscar Darío Pérez Pineda, Hernando Guido Ponce, Óscar Tulio Lizcano González y Milene Jarava Díaz.*

21. Proyecto de ley número 251 de 2019 Senado, por medio del cual se establece un régimen especial y excepcional para adquirir la nacionalidad colombiana por nacimiento, para hijos e hijas de venezolanos en situación de migración regular o irregular, o de solicitantes de refugio, nacidos en territorio colombiano, con el fin de prevenir la apátrida.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 216 de 2019.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 291 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 455 de 2019.

Autor: Defensor del Pueblo Colombia, doctor *Carlos Alfonso Negret Mosquera*.

22. Proyecto de ley número 250 de 2019 Senado, 090 de 2018 Cámara, por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 1916 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 672 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 289 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 488 de 2019.

Autores: honorables Representantes *Víctor Manuel Ortiz Joya, Nubia López Morales, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Edwing Fabián Díaz Plata y Ciro Fernández Núñez*.

23. Proyecto de ley número 249 de 2019 Senado, 089 de 2018 Cámara, por medio de la cual la Nación exalta y rinde homenaje a los Héroes de Pienta, al cumplirse el Bicentenario de la Independencia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jaime Enrique Durán Barrera*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 670 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 289 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 488 de 2019.

Autores: honorables Representantes *Víctor Manuel Ortiz Joya, Nubia López Morales, Óscar Leonardo Villamizar Meneses, Edwing Fabián Díaz Plata y Ciro Fernández Núñez*.

24. Proyecto de ley número 265 de 2019 Senado, 076 de 2018 Cámara, por la cual se renueva la emisión de la estampilla “Pro-desarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba”, creada mediante la Ley 382 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *David Alejandro Barguil Assís*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 665 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 347 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 508 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Ruby Helena Chagüi Spath, Nora María García Burgos, David Alejandro Barguil Assís, Fabio Raúl Amín Saleme y Johny Moisés Besaile Fayad*.

Honorables Representantes *Erasmus Elías Zuleta Bechara, Wadith Alberto Manzur Imbett, Jorge Andrés Gallo Hoyos, Sara Elena Piedrahíta Lyons y Jorge Enrique Burgos Lugo*.

25. Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado, por medio del cual se crea el fondo de sustentabilidad pro-Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias para el año 2033.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 542 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 930 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 239 de 2019.

Autor: honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*.

26. Proyecto de ley número 237 de 2018 Senado, por la cual la nación exalta y rinde homenaje al Municipio del Socorro, Departamento de Santander, por su aporte pionero a la libertad y a la democracia de los colombianos.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 293 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 333 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2018.

Autores: Honorable Senador *Carlos Fernando Galán Pachón*.

Honorable Representante *José Luis Pérez Oyuela*.

27. **Proyecto de ley número 216 de 2018 Senado**, por medio del cual se declara el Centro Geográfico de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1091 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* números 101-122 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2019.

Autor: honorable Senador Jonatan Tamayo Pérez.

28. **Proyecto de ley número 44 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 553 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 777 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 455 de 2019.

Autores: honorables Senadores Myriam Alicia Paredes Aguirre, Juan Samy Merheg Marín, Carlos Andrés Trujillo González, Juan Carlos García Gómez, Efraín José Cepeda Sarabia, Nora María García Burgos y Laureano Augusto Acuña Díaz.

29. **Proyecto de ley número 144 de 2018 Senado**, por el cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Horacio José Serpa Moncada.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 716 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 994 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1125 de 2018.

Autores: Honorables Representantes Juanita María Goebertus Estrada, José Daniel López Jiménez y Carlos Adolfo Ardila Espinosa.

30. **Proyecto de ley número 103 de 2018 Senado**, por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia por la Operación Jaque.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 617 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1019 de 2018.

Autores: honorables Senadores Fernando Nicolás Araújo Rumié, Ernesto Macías Tovar, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Carlos Felipe Mejía Mejía, Milla Patricia Romero Soto, Paola Andrea Holguín Moreno, María del Rosario Guerra de la Espriella, Santiago Valencia González, Gabriel Velasco Ocampo, Carlos Gabriel Meisel Vergara, Jhon Harold Suárez Vargas, Paloma Susana Valencia Laserna y Nicolás Pérez Vásquez.

Honorables Representantes Enrique Cabrales Baquero, Gabriel Santos García, Juan Pablo Celis Vergel, Édwar David Rodríguez, Juan Fernando Espinal Ramírez, Samuel Hoyos Mejía, Jhon Jairo Berrío López y Rubén Darío Molano Piñeros.

31. **Proyecto de ley número 174 de 2018 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1335 de 2009.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador Eduardo Enrique Pulgar Daza.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 814 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1064 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 401 de 2019.

Autor: honorable Senador José David Name Cardozo.

32. **Proyecto de ley número 63 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adopta el uso del Sistema Braille en los empaques de los productos alimenticios, médicos y servicios turísticos, así como los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora Ruby Helena Chagüi Spath.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 594 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 814 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2019.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

33. Proyecto de ley número 234 de 2018 Senado, por medio de la cual se reconoce la profesión de Comunicación Social y/o Periodismo, se crea el Consejo Profesional del Comunicador Social y/o Periodista y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Jonatan Tamayo Pérez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 238 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 332 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1046 de 2018.

Autores: Honorable Senador *Mauricio Nerthink Aguilar Hurtado*.

Honorable Representante *María Eugenia Triana*.

34. Proyecto de ley número 62 de 2018 Senado, por medio de la cual se establecen lineamientos para la estabilidad laboral de mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Carlos Fernando Motoa Solarte* (Coordinador), *Victoria Sandino Simanca Herrera* y *José Ritter López Peña*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 374 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1103 de 2018.

Autor: honorable Senador *Armando Alberto Benedetti Villaneda*.

35. Proyecto de ley número 57 de 2018 Senado, por el cual se establece el mínimo vital de agua potable y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 556 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1062 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 239 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Antonio Eresmid Sanguino Páez*, *Angélica Lisbeth Lozano Correa*, *Aurelijus Rutenis Antanas Mockus Sivickas*, *Jorge Eduardo Londoño Ulloa*, *José Aulo Polo Narváez*, *Luis Iván Marulanda Gómez*, *Juan Luis Castro Córdoba*, *Iván Leonidas Name Cardozo* y *Sandra Liliana Ortiz Nova*.

Honorables Representantes: *Catalina Ortiz Lalinde*, *César Augusto Ortiz Zorro*, *Inti Raúl Asprilla*, *Wilmer Leal Pérez*, *Juanita Goebertus Estrada*, *Mauricio Andrés Toro Orjuela*, *Neyla Ruiz Correa* y *León Fredy Muñoz Lopera*.

36. Proyecto de ley número 67 de 2018 Senado, por el cual se modifica el artículo 6° de la Ley 388 de 1997.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ciro Alejandro Ramírez Cortés*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 576 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 871 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 154 de 2018.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

37. Proyecto de ley número 80 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República francesa sobre cooperación financiera”.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 597 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 992 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 167 de 2019.

Autores: Ministros de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar* y Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

38. Proyecto de ley número 54 de 2018 Senado, por medio de la cual se incluyen sin costo adicional un paquete de productos y/o servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *David Alejandro Barguil Assís*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1111 de 2018.

Autores: honorables Senadores *David Alejandro Barguil Assís, Efraín José Cepeda Sarabia, Nora María García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Laureano Augusto Acuña Díaz, Juan Diego Gómez Jiménez, Carlos Andrés Trujillo González y Carlos Eduardo Enríquez Maya.*

Honorables Representantes *Jaime Felipe Lozada Polanco, Juan Carlos García Gómez, Yamil Eduardo Arana Padauí, Adriana Magali Matiz Vargas y María Cristina Soto de Gómez.*

39. Proyecto de ley número 61 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo Relativo a la Contaminación Procedente de Fuentes y Actividades Terrestres del Convenio para la Protección y el Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe”, adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio Eresmid Sanguino Páez.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 574 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 983 de 2018.

Autores: Viceministra de Relaciones Exteriores, doctora *Patti Londoño Jaramillo*, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, doctor *Luis Gilberto Murillo Urrutia* y Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, doctor *Camilo Antonio Sánchez Ortega.*

40. Proyecto de ley número 213 de 2018 Senado, por el cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria (ANSAN), y se establecen otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Laura Ester Fortich Sánchez (Coordinadora), Nadia Georgette Blel Scaff, Honorio Miguel Henríquez Pinedo y Eduardo Enrique Pulgar Daza.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 149 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 182 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 367 de 2018.

Autores: honorables Senadores *Sofía Alejandra Gaviria Correa, Nadia Georgette Blel Scaff, Nerthink Mauricio Aguilar Hurtado, Paloma Susana Valencia Laserna, Carlos Alberto Baena López, Orlando Castañeda Serrano, Jorge Eliécer Prieto Riveros, Édinson Delgado Ruiz, Luis Évelis Andrade Casamá, Javier Mauricio Delgado Martínez* y siguen firmas ilegibles.

Honorables Representantes *Óscar Ospina Quintero, Víctor Javier Correa Vélez, Margarita María Restrepo Arango*, siguen firmas ilegibles.

41. Proyecto de ley número 86 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff (Coordinadora), Victoria Sandino Simanca Herrera, Laura Ester Fortich Sánchez, Jesús Alberto Castilla Salazar y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 585 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 763, 805 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1064 de 2018.

Autoras: Honorables Senadoras *Nadia Georgette Blel Scaff y Nora María García Burgos.*

42. Proyecto de ley número 27 de 2018 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 156 sobre los Trabajadores con Responsabilidades Familiares” adoptado por la 67ª Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra - Suiza, el 23 de junio de 1981.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Diego Gómez Jiménez.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 544 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1122 de 2018.

Autoras: Ministras de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego.*

43. Proyecto de ley número 113 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 629 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 759 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1127 de 2018.

Autor: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

44. Proyecto de ley número 06 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica y se adiciona la Ley 1804 de 2016 y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Carlos Fernando Motoa Solarte* (Coordinador), *Victoria Sandino Simanca Herrera* y *Aydeé Lizarazo Cubillos*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 541 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 745 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1153 de 2018.

Autores: Honorables Senadores *Gustavo Bolívar Moreno*, *Alexánder López Maya*, *Jesús Alberto Castilla Salazar*, *Antonio Eresmid Sanguino Páez*, *Julián Gallo Cubillos*, *Feliciano Valencia Medina*, *Iván Cepeda Castro*, *Gustavo Francisco Petro Urrego* y *Aída Yolanda Avella Esquivel*.

Honorables Representantes *Ángela María Robledo Gómez*, *Fabián Díaz Plata*, *León Fredy Muñoz Lopera*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Omar de Jesús Restrepo Correa* y *María José Pizarro Rodríguez*.

45. Proyecto de ley número 52 de 2018 Senado, por medio de la cual se permite el pago anticipado de créditos en las entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Efraín José Cepeda Sarabia*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 555 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 72 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 132 de 2019.

Autores: honorables Senadores *David Alejandro Barguil Assís*, *Juan Diego Gómez Jiménez*, *Nora*

María García Burgos, *Efraín José Cepeda Sarabia*, *Carlos Andrés Trujillo González*, *Myriam Alicia Paredes Aguirre* y *Laureano Augusto Acuña Díaz*.

Honorables Representantes *Juan Carlos García Gómez*, *Jaime Felipe Lozada Polanco*, *Yamil Eduardo Arana Padauí*, *Adriana Magali Matiz Vargas* y *María Cristina Soto de Gómez*.

46. Proyecto de ley número 118 de 2018 Senado, por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Ana María Castañeda Gómez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 630 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 992 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 154 de 2018.

Autora: honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

47. Proyecto de ley número 47 de 2018 Senado, por medio de la cual se dictan medidas de protección para los partos múltiples, se garantiza la igualdad de derechos para el cuidado de los hijos entre hombres y mujeres, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Nadya Georgette Blel Scaff*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 554 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 779 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 197 de 2019.

Autores: Honorable Senadora *Ema Claudia Castellanos*.

Honorable Representante *Ángela Sánchez Leal*.

48. Proyecto de ley número 97 de 2018 Senado, por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Guillermo García Realpe* y *Daira de Jesús Galvis Méndez*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 334 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Ana María Castañeda Gómez, Germán Varón Cotrino, Luis Eduardo Díaz Granados Torres y Carlos Abraham Jiménez López.*

Honorables Representantes *Ciro Fernández Núñez, Julio César Triana Quintero, Jorge Méndez Hernández, Salim Villamil Quessep, Jaime Rodríguez Contreras, José Daniel López Jiménez y José Luis Pinedo Ocampo.*

49. Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado, mediante la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Esperanza Andrade de Osso.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 694 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 969 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 406 de 2019.

Autores: honorables Senadoras *Nadia Georgette Blé Scaff, Esperanza Andrade de Osso, Nora María García Burgos y Miryam Alicia Paredes Aguirre.*

Honorable Representante *Diela Liliana Benavides Solarte.*

50. Proyecto de ley número 20 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio Luis Zabaraín Guevara.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 549 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 62 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 412 de 2019.

Autores: Honorable Senador *Armando Alberto Benedetti Villaneda.*

Honorable Representante: *Erasmus Zuleta Bechara.*

51. Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado, por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Álvaro Uribe Vélez.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 935 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 994 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 222 de 2019.

Autores: Honorable Senador *Álvaro Uribe Vélez.*

Honorables Representantes: *Milene Jarava Díaz, Teresa Enríquez Rosero y Mónica Liliana Valencia Montaña.*

52. Proyecto de ley número 66 de 2018 Senado, por medio de la cual se crea el Sistema Electrónico de Indicación Pública de Precios "Canasta Justa".

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antanas Mockus Sivickas.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 575 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 992 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 412 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Sandra Liliana Ortiz Nova, Juan Luis Castro Córdoba, José Aulo Polo Narváez, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Antanas Mockus Sivickas, Luis Iván Marulanda Gómez, Iván Leonidas Name Vásquez y Angélica Lisbeth Lozano Correa.*

Honorables Representantes: *León Fredy Muñoz Lopera, Inti Raúl Asprilla, Juanita María Goebertus Estrada, Katherine Miranda Peña, Mauricio Andrés Toro Orjuela, Wilmer Leal Pérez, Neyla Ruiz Correa, César Augusto Ortiz Zorro, Catalina Ortiz Lalinde y Edwing Fabián Díaz Plata.*

53. Proyecto de ley número 41 de 2018 Senado, por medio del cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 del Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 38, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481 y 1488 del Código Civil".

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Juan Carlos García Gómez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 552 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 413 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Myriam Alicia Paredes Aguirre, Nora María García Burgos, Juan Carlos García Gómez, Efraín José Cepeda Sarabia, Juan Diego Gómez Jiménez, Laureano Augusto Acuña Díaz, Carlos Eduardo Enríquez Maya, David Alejandro Barguil Assís y Miguel Ángel Barreto Castillo.*

54. **Proyecto de ley número 96 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas que buscan prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 617 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 468 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Rodrigo Lara Restrepo, Ana María Castañeda Gómez, Luis Eduardo Díaz Granados, Fabián Gerardo Castillo Suárez, Carlos Abraham Jiménez López y Germán Varón Cotrino.*

Honorables Representantes *Julio César Triana Quintero, David Ernesto Pulido Novoa, Jorge Méndez Hernández, Salim Villamil Quessep, Jaime Rodríguez Contreras, José Daniel López Jiménez, Erwin Arias Betancur y José Luis Pinedo Ocampo.*

55. **Proyecto de ley número 42 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan normas relacionadas con el consumo de datos y telefonía móvil.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Antonio Luis Zabaraín Guevara.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 553 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 62 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 456 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Myriam Alicia Paredes Aguirre, Carlos Andrés Trujillo González, Efraín José Cepeda Sarabia, Nora María García Burgos, Juan Diego Gómez Jiménez, David Alejandro Barguil Assís, Miguel Ángel Barreto Castillo, Nadia Georgette Blél Scaff y Laureano Augusto Acuña Díaz.*

56. **Proyecto de ley número 38 de 2018 Senado**, por la cual se crea la licencia ambiental para exploración minera y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *Sandra Liliana Ortiz Novoa, Maritza Martínez Aristizábal, Carlos Felipe Mejía Mejía, Guillermo García Realpe, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Dídier Lobo Chinchilla, Jorge Enrique Robledo Castillo y Pablo Catatumbo Torres Victoria.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 551 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 850 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 488 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Angélica Lisbeth Lozano Correa, Antanas Mockus, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, José Aulo Polo Narváez, Antonio Eresmid Sanguino Páez, Sandra Liliana Ortiz Novoa, Iván Marulanda Gómez, Juan Luis Castro Córdoba e Iván Leonidas Name Cardozo.*

Honorables Representantes *Catalina Ortiz Lalinde, Inti Raúl Asprilla, Juanita Goebertus Estrada, César Augusto Ortiz Zorro, Wilmer Leal Pérez, Mauricio Andrés Toro Orjuela, León Fredy Muñoz Lopera, Neyla Ruiz Correa y Fabián Díaz Plata.*

57. **Proyecto de ley número 240 de 2019 Senado**, por medio de la cual se otorga un porcentaje de la pensión al cónyuge culpable en el divorcio, a favor del inocente.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Álvaro Uribe Vélez.*

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 150 de 2019.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 270 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 400 de 2019.

Autores: honorables Senadores *Álvaro Uribe Vélez, Paola Andrea Holguín Moreno, Amanda Rocío González Rodríguez, María Fernanda Cabal Molina, Ciro Alejandro Ramírez Pinzón, Santiago Valencia González, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Gabriel Jaime Velasco Ocampo, Ruby Helena Chagüi Spath, Alejandro Corrales Escobar, Ernesto Macías Tovar, Paloma Susana Valencia Laserna, Nicolás Pérez Vásquez, Carlos Felipe Mejía Mejía, María del Rosario Guerra de la Espriella, Fernando Nicolás Araújo Rumié, Carlos Manuel Meisel Vergara, Jhon Harold Suárez Vargas, José Obdulio Gaviria Vélez.*

Honorables Representantes *José Jaime Uscátegui, Enrique Cabrales Baquero, César Eugenio Martínez Restrepo, Juan Fernando Espinal Ramírez, Juan David Vélez Trujillo, Juan Manuel Daza Iguarán y Ricardo Alfonso Ferro Lozano.*

58. **Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado**, por medio de la cual, la nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de El Cairo, departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: honorables Senadores *José Luis Pérez Oyuela* y *John Harold Suárez Vargas*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 97 de 2018.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 322 de 2019.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 460 de 2019.

Autores: honorables Senadores *José Ríter López Peña* y *Roosvelt Rodríguez Rengifo*.

Honorables Representantes *Norma Hurtado Sánchez* y *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda*.

* * *

59. **Proyecto de ley número 108 de 2017 Senado**, por medio de la cual se autoriza a institutos o centros de investigaciones o estudios y academias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Carlos Andrés Trujillo González*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 754 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 886 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1125 de 2018.

Autora: honorable Senadora *Sandra Helena Villadiego Villadiego*.

* * *

60. **Proyecto de ley número 163 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio” y su “Protocolo” suscrito el 25 de junio de 2015, en Bogotá, Colombia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *José Luis Pérez Oyuela*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1024 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 145 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 751 de 2018.

Autores: Ministra de Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*.

* * *

61. **Proyecto de ley número 63 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la Nación, al municipio de Flandes del departamento de Tolima, por ser cuna de la aviación militar de Colombia.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Ernesto Macías Tovar*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 646 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 275 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 620 de 2018.

Autor: honorable Representante *Carlos Édward Osorio Aguilar*.

* * *

62. **Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación “El Concurso Nacional de Bandas de Música del Municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1026 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1134 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1126 de 2018.

Autor: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

* * *

63. **Proyecto de ley número 44 de 2017 Senado**, por la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Buriticá, departamento de Antioquia, con motivos de los 400 años de su fundación.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 631 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1010 de 2017.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Autor: honorable Senador *Luis Fernando Duque García*.

* * *

64. Proyecto de ley número 180 de 2017 Senado, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Folclórico y Cultural “*El Frailejón de Oro*”, en el municipio de Güicán de la Sierra, Departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: honorable Senador *Feliciano Valencia Medina*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1137 de 2017.

Ponencia para Primer Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 158 de 2018.

Ponencia para Segundo Debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 639 de 2018.

Autor: honorable Senador *León Rigoberto Barón Neira*.

* * *

65. Proyecto de ley número 93 de 2017 Senado, por medio de la cual se establecen aspectos laborales y operativos a la modalidad de hogares sustitutos y tutores del Instituto Colombia de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 956 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 363 de 2018.

Autor: Honorable Senador *Ángel Custodio Cabrera Báez*.

* * *

66. Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Fernando Nicolás Araújo Rumié*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 805 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 908 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número **1041 de 2017 -610 de 2018**.

Autor: Honorable Senador *Iván Duque Márquez*.

67. Proyecto de ley número 27 de 2017 Senado, por medio de la cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* y *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 628 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 777 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 338 de 2018.

Autora: Honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

* * *

68. Proyecto de ley número 28 de 2017 Senado, por medio del cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 628 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 816 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 334 de 2018.

Autora: Honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

* * *

69. Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado, por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Carlos Felipe Mejía Mejía* (Coordinador), *Jorge Enrique Robledo Castillo* y *Guillermo García Realpe*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 635 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 812 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 622 de 2018.

Autores: Honorables Senadores *Ernesto Macías Tovar* (Autor), *Álvaro Uribe Vélez*, *Honorio Miguel Henríquez Pinedo* y *León Rigoberto Barón Neira*.

Honorable Representante *Rubén Darío Molano Piñeros*.

* * *

70. Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “*Convenio 149 sobre el Personal de Enfermería*”, por la 63 Reunión de la Conferencia Internacional

de Trabajo, realizada en Ginebra-Suiza, el 21 de junio de 1977.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Paola Andrea Holguín Moreno*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 948 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 625 de 2018.

Autores: Ministros de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Ministra del Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego*.

* * *

71. Proyecto de ley número 35 de 2017 Senado, *por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 629 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 120 de 2018.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 671 de 2018.

Autores: Honorables Senadores *Marco Aníbal Avirama Avirama* y *Luis Évelis Andrade Casamá*.

Honorable Representante *Germán Carlosama López*.

* * *

72. Proyecto de ley número 24 de 2017 Senado, *por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado, derechos complementarios y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Horacio José Serpa Moncada*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2018.

Autor: Honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff*.

* * *

73. Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado, *por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución*

Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 735 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 877 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2018.

Autora: Honorable Senadora *Viviane Aleyda Morales Hoyos*.

* * *

74. Proyecto de ley número 86 de 2017 Senado, *por medio de la cual se modifica y adicional la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Juan Carlos García Gómez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 733 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 943 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 818 de 2018.

Autora: Honorable Senadora *Nidia Marcela Osorio Salgado*.

* * *

75. Proyecto de ley número 100 de 2017 Senado, *por el cual se favorece la formalización de la labor de los pequeños productores y recolectores de café en Colombia, se incentiva el consumo interno y se autoriza la creación del programa de donación “Quiero a los Cafeteros”.*

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Laura Ester Fortich Sánchez*, *Nadia Georgette Blel Scaff* y *Gabriel Jaime Velasco Ocampo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 736 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 958 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 830 de 2018.

Autores: Honorables Senadores *Paloma Susana Valencia Laserna*, *Susana Correa Borrero*, *Álvaro Uribe Vélez*, *José Obdulio Gaviria Vélez*, *María Del Rosario Guerra de la Espriella*, *Alfredo Rangel Suárez*, *León Rigoberto Barón Neira*, *Jaime Alejandro Amín Hernández*, *Iván Duque Márquez*, *Ernesto Macías Tovar*, *Fernando Nicolás Araújo Rumié*, *Ruby Thania Vega de Plazas*, *Orlando Castañeda Serrano*, *Carlos Felipe Mejía Mejía*, *Daniel Alberto Cabrales Castillo*, *Paola Andrea*

Holguín Moreno, Everth Bustamante García, Nohora Stella Tovar Rey, Alfredo Ramos Maya y Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Honorables Representantes *Rubén Darío Molano, Federico Hoyos Salazar, Samuel Hoyos, Hugo Hernán González, Samuel Alejandro Hoyos Mejía Santiago Valencia, Ciro Ramírez Pinzón.*

* * *

76. Proyecto de ley número 147 de 2017 Senado, por medio del cual se dictan medidas para prevenir y sancionar la violencia obstétrica. (Contra la Violencia Obstétrica).

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Nadia Georgette Blel Scaff.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 949 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1200 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 800 de 2018.

Autora: Honorable Senadora: *Nadia Georgette Blel Scaff.*

* * *

77. Proyecto de ley número 149 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía sobre promoción y protección recíproca de inversiones”, suscrito en Bogotá, D. C., el 28 de julio de 2014.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Iván Leonidas Name Vásquez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 950 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1175 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 893 de 2018.

Autoras: Ministras de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Comercio, Industria y Turismo, doctora *María Lorena Gutiérrez Botero.*

* * *

78. Proyecto de ley número 136 de 2017 Senado, por la cual se fomenta la cultura de la donación voluntaria altruista de sangre segura y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Nadia Georgette Blel Scaff* (Coordinadora) y *Álvaro Uribe Vélez.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 879 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 94 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 893 de 2018.

Autores: Honorables Senadores *Myriam Alicia Paredes Aguirre, Nora María García Burgos, Yamina del Carmen Pestana Rojas, Olga Lucía Suárez Mira, Juan Samy Merheg Marín, Nidia Marcela Osorio Salgado, Juan Diego Gómez Jiménez, Hernán Francisco Andrade Serrano, Javier Mauricio Delgado Martínez, Jorge Hernando Pedraza Gutiérrez.*

Honorable Representante: *Rafael Romero Piñeros.*

* * *

79. Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado, por medio del cual se aprueba el convenio 183 sobre la protección de la maternidad”, adoptado por la 88 Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra – Suiza el 15 de junio del 2000.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senadora *Ana Paola Agudelo García.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 603 de 2017

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 771 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 916 de 2018.

Autoras: Ministras de: Relaciones Exteriores, doctora *María Ángela Holguín Cuéllar*, y Trabajo, doctora *Griselda Janeth Restrepo Gallego.*

* * *

80. Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado, por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Rodrigo Lara Restrepo.*

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 602 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 968 de 2018.

Autores: Ministro de Justicia y del Derecho, doctor *Enrique Gil Botero*, y Defensor del Pueblo, doctor *Alfonso Negret Mosquera.*

Honorables Senadores: *Antonio José Correa Jiménez, Luis Fernando Velasco Chaves, Doris Clemencia Vega Quiroz.*

Honorables Representantes: *Víctor Javier Correa Vélez, Alirio Uribe Muñoz, Ángela María Robledo Gómez, Lina María Barrera Rueda, María Eugenia Triana Vargas, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Arturo Yepes Alzate, Miguel Ángel Barreto Castillo, Álvaro López Gil, José Élver Herrera, José Neftalí Santos Ramírez y Harry González García.*

81. Proyecto de ley número 51 de 2017 Senado,
*por medio de la cual se establecen medidas
para asegurar la oferta institucional de
servicios de pediatría.*

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Laura Esther Fortich Sánchez* (Coordinadora), *Álvaro Uribe Vélez* y *Jesús Alberto Castilla Salazar*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 636 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1199 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1067 de 2018.

Autores: Honorable Senador *Rodrigo Villalba Mosquera*.

Honorable Representante *Flora Perdomo Andrade*.

* * *

82. Proyecto de ley número 01 de 2017 Senado,
*por medio de la cual se reduce la
duración máxima de la jornada ordinaria de
trabajo a quienes tienen bajo su cuidado a
personas diagnosticadas con enfermedad en
fase terminal.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *José Ritter López Peña*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 583 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 802 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1090 – 1114 de 2018.

Autor: Honorable Senador *William Jimmy Chamorro Cruz*.

* * *

83. Proyecto de ley número 23 de 2017 Senado,
*por la cual se reglamentan los estándares de
calidad y habitabilidad en la vivienda de
interés social y de interés prioritario urbano.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 627 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 748 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gacetas del Congreso* número 204 de 2018 -241 de 2018.

Autora: Honorable Senadora *María del Rosario Guerra de la Espriella*.

* * *

84. Proyecto de Acto Legislativo número 37 de 2019 Senado,
*por el cual se reforma
la Constitución Política en materia de
administración de justicia y se dictan otras
disposiciones.*

Ponente para Segundo Debate: Honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 205 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 333 de 2019.

Autores: Honorables Senadores *Germán Varón Cotrino*, *Luis Eduardo Díaz Granados*, *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *Emma Claudia Castellanos*, *Torres Carlos Abraham Jiménez*, *Daira de Jesús Galvis Méndez*, *José Luis Pérez Oyuela*, *Dídier Lobo Chinchilla*, *Édgar de Jesús Díaz Contreras*, *Fabián Gerardo Castillo Suárez*, *Rodrigo Lara Restrepo*, *Arturo Char Chaljub*, *Richard Alfonso Aguilar Villa*, *Antonio Luis Zabaraín Guevara*, *Temístocles Ortega Narváez*, *Ana María Castañeda Gómez* y *Carlos Fernando Moota Solarte*.

Honorables Representantes *José Ignacio Mesa*, *José Gabriel Amar Sepúlveda*, *César Augusto Lordy Maldonado*, *Modesto Enrique Aguilera Vides*, *Karina Estefanía Rojano Palacio*, *Ángela Sánchez Leal*, *José Daniel López Jiménez*, *Hernando José Padauí Álvarez*, *Karen Violette Cure Corcione*, *Gustavo Hernán Puentes Díaz*, *Erwin Arias Betancur*, *Eloy Chichi Quintero Romero*, *Gloria Betty Zorro Africano*, *Néstor Leonardo Rico Rico*, *Carlos Alberto Cuenca Chaux*, *David Ernesto Pulido Novoa*, *Julio César Triana Quintero*, *Carlos Mario Farelo Daza*, *José Luis Pinedo Campo*, *Jaime Rodríguez Contreras*, *Bayardo Gilberto Betancourt Pérez*, *Ciro Fernández Núñez*, *Jairo Humberto Cristo Correa*, *Atilano Alonso Giraldo*, *Jorge Méndez Hernández*, *Salim Villamil Quessep*, *Héctor Javier Vergara Sierra*, *Óscar Camilo Arango Cárdenas*, *Aquileo Medina Arteaga* y *Oswaldo Arcos Benavides*.

* * *

85. Proyecto de ley número 112 de 2017 Senado,
*por medio de la cual se adiciona un
artículo nuevo a la Ley 4ª de 1992”.*

Ponentes para Segundo Debate: Honorables Senadores *Aydeé Lizarazo Cubillos* (Coordinadora), *Honorio Miguel Henríquez Pinedo*, *Jesús Alberto Castilla Salazar* y *Fabián Gerardo Castillo Suárez*.

Publicaciones Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 802 de 2017.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1163 de 2017.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 521 de 2018.

Autor: Honorable Senador *Ángel Custodio Cabrera Báez*.

Honorable Representante *Germán Alcides Blanco Álvarez*.

V

Citaciones diferentes a debates o Audiencias previamente convocadas por el Congreso

Informe de la Comisión Instructora, caso Ex Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura, Henry Villarraga Oliveros, Expediente número 4067- 4080.

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

VII

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

ERNESTO MACÍAS TOVAR

El Primer Vicepresidente,

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA

La Segunda Vicepresidenta,

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto en el orden del día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Proyectos para ser considerados en la próxima Sesión Plenaria.

En cumplimiento del artículo 167 de la Constitución, Sentencia C-078. Citación a la Ministra Nancy Patricia Gutiérrez para que rinda informe en Sesión Plenaria en los términos concordantes con la Sentencia C-078 del 2018.

En relación con el estudio de Objeciones de:

- **Proyecto de ley número 54 de 2015 Senado, 276 de 2016 Cámara, por la cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales del país y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 39 de 2019 Senado, 355 de 2019 Cámara (Primera Vuelta), por medio de la cual se reforma el régimen de control fiscal.**
- **Proyecto de ley número 255 de 2018 Senado, 134 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.**

- **Proyecto de ley número 199 de 2018 Senado, 169 de 2018 Cámara, por medio de la cual se adopta la figura de la depuración normativa, se decide la pérdida de vigencia y se derogan expresamente normas de rango legal”.**
- **Proyecto de ley número 90 de 2017 Senado, 303 de 2018 Cámara, por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 40 de 2019 Senado, 343 de 2019 Cámara - Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 365 de 2019 Cámara, por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara – Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara, por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.**
- **Proyecto de Acto Legislativo número 37 de 2019 Senado, por el cual se reforma la Constitución Política en materia de administración de justicia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 01 de 2017 Senado, por medio de la cual se reduce la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo a quienes tienen bajo su cuidado a personas diagnosticadas con enfermedad en fase terminal.**
- **Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado, por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado, por medio de la cual se aprueba el “convenio 149 sobre el personal de enfermería”, por la 63° reunión de la conferencia internacional de trabajo, realizada en Ginebra-Suiza, el 21 de junio de 1977”.**
- **Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado, por medio del cual se aprueba el Convenio 183 sobre la Protección de la Maternidad, adoptado por la 88 Reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra – Suiza el 15 de junio del 2000.**
- **Proyecto de ley número 23 de 2017 Senado, por la cual se reglamentan los estándares de**

calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario urbano.

- **Proyecto de ley número 24 de 2017 Senado**, por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado, derechos complementarios y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 27 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 28 de 2017 Senado**, por medio del cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 35 de 2017 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 44 de 2017 Senado**, por la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Buriticá, departamento de Antioquia, con motivos de los 400 años de su fundación.
- **Proyecto de ley número 51 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para asegurar la oferta institucional de servicios de pediatría.
- **Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado**, por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 63 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la Nación, al municipio de Flandes del Departamento de Tolima, por ser cuna de la aviación militar de Colombia.
- **Proyecto de ley número 86 de 2017 Senado**, por medio de la cual se modifica y adicional la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 93 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen aspectos laborales y operativos a la modalidad de hogares sustitutos y tutores del Instituto Colombia de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado**, por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.
- **Proyecto de ley número 100 de 2017 Senado**, por el cual se favorece la formalización de la labor de los pequeños productores y recolectores de café en Colombia, se incentiva el consumo interno y se autoriza la creación del programa de donación “Quiero a los Cafeteros”.
- **Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado**, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 108 de 2017 Senado**, por medio de la cual se autoriza a institutos o centro de investigaciones o estudios y academias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 112 de 2017 Senado**, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 4ª de 1992.
- **Proyecto de ley número 136 de 2017 Senado**, por la cual se fomenta la cultura de la donación voluntaria altruista de sangre segura y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 147 de 2017 Senado**, por medio del cual se dictan medidas para prevenir y sancionar la violencia obstétrica. (Contra la Violencia Obstétrica).
- **Proyecto de ley número 149 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía sobre promoción y protección recíproca de inversiones”, suscrito en Bogotá, el 28 de julio de 2014.
- **Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación “El Concurso Nacional de Bandas de Música del Municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 163 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el gobierno de la República de Colombia y el gobierno de la república francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio” y su “Protocolo” suscrito el 25 de junio de 2015, en Bogotá, Colombia.
- **Proyecto de ley número 180 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Folclórico y Cultural “El Frailejón de Oro”, en el municipio de Güicán

- de la Sierra, Departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.*
- **Proyecto de ley número 156 de 2018 Senado, 113 de 2017 Cámara, por medio de la cual se generan incentivos a la calidad, promoción del consumo y comercialización de panela, mieles vírgenes y sus derivados, así como la reconversión y formalización de los trapiches en Colombia y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 171 de 2018 Senado, 060 de 2017 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 1639 de 2013, se crean otras medidas de protección a favor de las víctimas de delitos con sustancias corrosivas a la piel, y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 151 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 164 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 654 de 2001, que autorizó la Asamblea Departamental del Magdalena ordenar la emisión de la Estampilla Refundación Universitaria del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado, 104 de 2017 Cámara, por medio del cual se convierte en política de estado el fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 196 de 2018 Senado, 225 de 2018 Cámara, por la cual se autoriza la adjudicación o el otorgamiento de uso de baldíos en reservas forestales protectoras-productoras y de reserva forestal de la Ley 2° de 1959, sin sustracción y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 204 de 2018 Senado, 157 de 2017 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Argelia, departamento del Cauca, con motivo de la celebración de los 50 años de fundación.**
 - **Proyecto de ley número 213 de 2018 Senado, por el cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINSAN), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria (ANSAN), y se establecen otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara, por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 232 de 2018 Senado, 084 de 2017 Cámara, por medio de la cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial.**
 - **Proyecto de ley número 234 de 2018 Senado, por medio de la cual se reconoce la profesión de Comunicación Social y/o Periodismo, se crea el Consejo Profesional del Comunicador Social y/o Periodista y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 237 de 2018 Senado, por la cual la nación exalta y rinde homenaje al Municipio del Socorro, Departamento de Santander, por su aporte pionero a la libertad y a la democracia de los colombianos.**
 - **Proyecto de ley número 240 de 2018 Senado, 047 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 1429 de 2010 Ley de formalización y Generación de Empleo.**
 - **Proyecto de ley número 251 de 2018 Senado, 196 de 2017 Cámara, por medio de la cual se crean mecanismos para la defensa de los polinizadores, fomento de cría de abejas y desarrollo de la apicultura en Colombia y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 236 de 2019 Senado, 027 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.**
 - **Proyecto de ley número 06 de 2018 Senado, por medio de la cual se modifica y se adiciona la Ley 1804 de 2016 y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado, por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.**
 - **Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado, por medio del cual se crea el fondo de sustentabilidad pro-Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el distrito turístico y cultural de Cartagena de indias para el año 2033.**
 - **Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - Acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y**

administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 20 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 27 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares” adoptado por la 67ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra - Suiza, el 23 de junio de 1981.
- **Proyecto de ley número 38 de 2018 Senado**, por la cual se crea la licencia ambiental para exploración minera y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 41 de 2018 Senado**, por medio del cual se eliminan los artículos 36, 40 y el 53 del Código Civil y se modifican parcialmente los artículos 38, 55, 61, 100, 149, 233, 236, 245, 250, 254, 257, 335, 397, 403, 411, 1045, 1165, 1240, 1258, 1262, 1468, 1481 y 1488 del Código Civil.
- **Proyecto de ley número 42 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan normas relacionadas con el consumo de datos y telefonía móvil.
- **Proyecto de ley número 44 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifican algunas disposiciones relacionadas con el reconocimiento de los hijos extramatrimoniales.
- **Proyecto de ley número 47 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas de protección para los partos múltiples, se garantiza la igualdad de derechos para el cuidado de los hijos entre hombres y mujeres, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 52 de 2018 Senado**, por medio de la cual se permite el pago anticipado de créditos en las entidades vigiladas por la superintendencia de economía solidaria y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 54 de 2018 Senado**, por medio de la cual se incluyen sin costo adicional un paquete de productos y/o servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito”.
- **Proyecto de ley número 57 de 2018 Senado**, por el cual se establece el mínimo vital de agua potable y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 61 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran caribe>>, adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999.
- **Proyecto de ley número 62 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos para la estabilidad laboral de mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 63 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adopta el uso del Sistema Braille en los empaques de los productos alimenticios, médicos y servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 66 de 2018 Senado**, por medio de la cual se crea el Sistema Electrónico de Indicación Pública de Precios “Canasta Justa”.
- **Proyecto de ley número 265 de 2019 Senado, 076 de 2018 Cámara**, por la cual se renueva la emisión de la estampilla “pro-desarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba”, creada mediante la Ley 382 de 1997 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 80 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa sobre Cooperación Financiera.
- **Proyecto de ley número 81 de 2018 Senado**, por la cual se aprueba el Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Italiana para la Eliminación de la Doble Tributación con respecto a los Impuestos sobre la Renta y la prevención de la Evasión y Elusión Tributaria y su Protocolo, suscritos en Roma, el 26 de enero de 2018”.
- **Proyecto de ley número 86 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1537 de 2012 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 95 de 2018 Senado**, por medio de la cual se introduce la figura de la experimentación, se adiciona la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, se adiciona la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 96 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas que buscan prevenir y enfrentar actividades de lavado de activos en territorio colombiano por parte de miembros del régimen venezolano y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 97 de 2018 Senado**, por medio del cual se crean medidas para fomentar la restauración de ecosistemas con especies nativas en predios rurales de uso agropecuario y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 103 de 2018 Senado**, por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas

Armadas de Colombia por la Operación Jaque.

- **Proyecto de ley número 113 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el Artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los Artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.
- **Proyecto de ley número 118 de 2018 Senado**, por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos”.
- **Proyecto de ley número 138 de 2018 Senado**, mediante la cual se dictan medidas para contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 144 de 2018 Senado**, por el cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso.
- **Proyecto de ley número 146 de 2018 Senado, 255 de 2018 Cámara**, por medio de la cual se establecen mecanismos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión de los Congresistas, Concejales, Diputados e integrantes de Juntas Administradoras Locales y otras disposiciones relacionadas.
- **Proyecto de ley número 174 de 2018 Senado**, por la cual se modifica la Ley 1335 de 2009”.
- **Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado**, por medio de la cual se reconocen las prácticas laborales como experiencia profesional y/o relacionada y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 193 de 2018 Senado, 360 de 2019 Cámara**, por medio del cual se modifica el parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005.
- **Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 006 de 2017 Cámara**, por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado**, por medio del cual se crea la prima legal para la canasta familiar.
- **Proyecto de ley número 216 de 2018 Senado**, por medio del cual se declara el Centro Geográfico de Colombia como Patrimonio Cultural de la Nación, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 229 de 2019 Senado**, por medio de la cual, la nación se asocia a la celebración de los cien años de la fundación del municipio de el Cairo, departamento del Valle del Cauca, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 240 de 2018 Senado, 047 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1429 de 2010 Ley de formalización y Generación de Empleo.
- **Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 006 de 2017 Cámara**, por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 249 de 2019 Senado, 089 de 2018 Cámara**, por medio de la cual la Nación exalta y rinde homenaje a los Héroes de Pienta, al cumplirse el Bicentenario de la Independencia.
- **Proyecto de ley número 250 de 2019 Senado, 090 de 2018 Cámara**, por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 1916 de 2018 y se dictan otras disposiciones.
- Y, por último, el **Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado, 302 de 2018 Cámara “Ana Cecilia Niño”**, por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el Territorio Nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.

Están leídos, señor Presidente, los diferentes proyectos para ser considerados en la próxima Sesión Plenaria señor Presidente.

El Presidente de la corporación, honorable Senador Ernesto Macías Tovar, interviene para lo siguiente:

Quiero informar lo siguiente, hay varias proposiciones para modificar el Orden del Día. De ser modificado, tramitaremos algunos proyectos que no tengan discusión, en el momento que haya discusión se suspende el proyecto respectivo y continuamos con el siguiente, de manera que, podamos avanzar en la agenda. Señor Secretario sírvase informar qué quórum tenemos.

Por Secretaría se informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones que se encuentran sobre la mesa.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

La Presidencia indica a la Secretaría da lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Alexander López Maya y Richard Alfonso Aguilar Villa.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi.

Palabras del honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés García Zuccardi:

Muchas gracias Presidente. Para una aclaración, no escuché bien, quería preguntar sí, también, ¿está la proposición para que la Ley del Actor esté de primeras en Orden del Día? No alcancé a escuchar bien señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

No, mire Senador, es que, por eso, les pedía el favor y con mucho respeto y cariño que pusieran cuidado. Ese proyecto, esa proposición la presentó el Senador Alexander López, fue leída hace cinco o seis minutos, entonces, la propuesta es, que hay unas proposiciones de modificación para alterar, en el sentido de pasar unos proyectos por delante. Proyecto que genere discusión lo suspendemos, proyecto que no genere discusión lo tramitamos. Entonces, continúa la discusión del Orden del Día con las proposiciones, va a cerrarse. Senadora Aída Avella.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Señor Presidente, yo quiero saber en qué queda el proyecto anticorrupción, el que estaba exponiendo el doctor Varón Cotrino.

La Presidencia manifiesta:

¿Cuál proyecto Senadora?

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

El número 10 de ayer, es el proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ah es que muchos le llaman anticorrupción. Estamos en ello, como ese proyecto ocasiona que se retiren 24 Senadores, entonces, lo que están proponiendo es, adelantar unos proyectos que no generen discusión para entrar a ese inmediatamente, ese se evacua hoy pase lo que pase. Es la verdad y la voluntad de la Presidencia es sacarlo adelante a pesar de lo que dicen en los medios, incluidos algunos Senadores aquí presentes. Entonces, la propuesta que estoy haciendo es, que modifiquemos el Orden del Día con la propuesta que hay, -bueno lo modifica la Plenaria no yo-, y proyecto que genere discusión de los que se coloquen se suspende la discusión y seguimos con el siguiente, y allí llegamos hasta el proyecto que ustedes llaman anticorrupción sin ningún inconveniente porque, además, está en el Orden del Día, correcto. Senadora Aída.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Disculpe Presidente, pero es que, este es un proyecto de mucha importancia, si lo dejamos

de último, después de que pase yo no sé cuántos proyectos, usted no puede decir el número de proyectos que vamos a hacer antes de entrar al de anticorrupción, el número 5, 10, 15, 50.

La Presidencia manifiesta:

Ayer cumplimos, ayer cumplimos, establecimos una hora y tan pronto llegamos a esa hora iniciamos ese proyecto de manera que, no es que quede de último, ese proyecto se tramita hoy. Entonces, les propongo, así como hicimos ayer, establezcamos una hora, cuatro de la tarde, a las cuatro de la tarde reiniciamos la discusión del proyecto que traíamos ayer. Se cierra la discusión, aprueba la Plenaria las modificaciones.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el orden del día de la presente sesión con las modificaciones leídas y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

PROPOSICIÓN NÚMERO 163

Modifíquese el Orden del Día de la sesión Plenaria del Senado, pasando al punto 01, el **Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 006 de 2017 Cámara, por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto -Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.**

Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Andrés Felipe García Zuccardi.

12.VI.2019.

PROPOSICIÓN NÚMERO 164

Modifíquese el Orden del Día de la sesión Plenaria del Senado de la República, programada para el 12 de junio de 2019, pasando los **Proyectos de ley Proyecto de ley número 250 de 2019 Senado, 090 de 2018 Cámara, por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 1916 de 2018 y se dictan otras disposiciones, y Proyecto de ley número 249 de 2019 Senado, 089 de 2018 Cámara, por medio de la cual la Nación exalta y rinde homenaje a los Héroes de Pienta, al cumplirse el Bicentenario de la Independencia, que se encuentra en el punto IV "Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate", en sus puntos 22 y 23 para que puedan ser considerados como puntos 2 y 3.**

Miguel Ángel Pinto Hernández.

12.VI.2019

PROPOSICIÓN NÚMERO 165

Altérese en el Orden del Día para que el **Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara, por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones, se ubique en el Primer Punto del Orden Día.**

Alexánder López Maya, Richard Alfonso Aguilar Villa, Andrés Felipe García Zuccardi.

12.VI.2019

PROPOSICIÓN NÚMERO 166

Modifíquese el Orden del Día propuesto para la sesión Plenaria del Senado de la República de hoy, para abordar en segundo lugar el **Proyecto de ley número 156 de 2018 Senado, 113 de 2017 Cámara, por medio de la cual se generan incentivos a la calidad, promoción del consumo y comercialización de panela, mieles vírgenes y sus derivados, así como la reconversión y formalización de los trapiches en Colombia y se dictan otras disposiciones**, que actualmente se encuentra en el punto 17 del Orden del Día.

Atentamente,

Paloma Susana Valencia Laserna.

12.VI.2019

El honorable Senador Álvaro Uribe Vélez radica por Secretaría la siguiente constancia.

Constancia

Deja constancia de que me abstengo de votar la modificación del orden del día, ya que me encuentro impedido en uno de los proyectos considerados en esta modificación.

Adicionalmente, de constancia de que me registré oportunamente para iniciar la sesión, pero me retiro por cuanto me encuentro impedido para la discusión y votación del PL 78178.

AURIBE

Robo de P. 11/19
EX PRESIDIA

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

III

Votación de proyectos de ley o de acto legislativo

CON INFORME DE CONCILIACIÓN

Proyecto de Acto Legislativo número 39 de 2019 Senado, 355 de 2019 Cámara (primera vuelta)

por medio de la cual se reforma el régimen de control fiscal.

Por Secretaría se informa del impedimento presentado por la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella quien no se encuentra presente en el recinto y, por lo tanto, se deja como constancia su declaración de impedimento al proyecto de Acto Legislativo número 39 de 2019 Senado, 355 de 2019 Cámara.

Constancia

IMPEDIMENTO

Sesión Plenaria

En consideración a lo previsto en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992 y 40 de la Ley 734 de 2002 sobre el conflicto de intereses, me declaro impedida para participar en la discusión y votación del proyecto de Acto Legislativo 39 de 2019 Senado y 355 de 2019 Cámara "por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal", por cuanto tengo un familiar en tercer grado de consanguinidad que posiblemente tiene investigaciones en la Contraloría que desconozco.

Maria del Rosario Guerra de la Espriella

MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA

Senadora de la República

Partido Centro Democrático

12 JUN 2019

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador ponente Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias señor Presidente. Muy brevemente, la buena noticia para la Plenaria del Senado, que en la conciliación se ha acogido totalmente el texto de Senado, que sus señorías probaron, de manera que, lo que vamos a hacer es votar lo que ya votamos porque no hay ningún cambio. La Cámara adoptó el texto de Senado. Estamos listos para votar señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de Acto Legislativo número 39 de 2019 Senado, 355 de 2019 Cámara, "por medio de la cual se reforma el régimen de control fiscal"**.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de Acto Legislativo número 39 de 2019 Senado, 355 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

- Por el SÍ: 59
- Por el NO: 01
- TOTAL: 60 votos.

Votación nominal al Informe de Conciliación del Proyecto de Acto Legislativo número 39 de 2019 Senado, 355 de 2019 Cámara (Primera vuelta)

por medio de la cual se reforma el régimen de control fiscal.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade De Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Besaile Fayad John Moisés
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Castellanos Ema Claudia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Soto Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 García Burgos Nora María
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lizarazo Cubillos Aydee
 Lobo Chincilla Didier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gomez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Name Vásquez Iván Leonidas

Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Berner León

Honorables Senadores

Por el No

Motoa Solarte Carlos Fernando
 12. VI. 2019.

En consecuencia, ha sido aprobado el informe de conciliación al Proyecto de Acto Legislativo número 39 de 2019 Senado, 355 de 2019 Cámara.

INFORME DE CONCILIACIÓN AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 39 DE 2019 SENADO, 355 DE 2019 CÁMARA – PRIMERA VUELTA

por medio del cual se reforma el Régimen de Control Fiscal.

Honorable Senador

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente del Senado de la República

Honorable Representante a la Cámara

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO

Presidente de la Cámara de Representantes

Asunto: Informe de conciliación al Proyecto de Acto Legislativo 39 de 2019 Senado, 355 de 2019 Cámara (Primera vuelta), “por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal”.

Respetados Presidentes:

De acuerdo con la designación efectuada por las Presidencias del Honorable Senado de la República y de la Honorable Cámara de Representantes, y de conformidad con los artículos 161 de la Constitución Política y 186 de la Ley 5ª de 1992, los suscritos Senadores y Representantes integrantes de la Comisión de Conciliación nos permitimos someter, por su conducto, a consideración de las Plenarias de Senado y de la Cámara de Representantes para continuar el trámite correspondiente, el

texto conciliado del proyecto de acto legislativo, dirimiendo de esta manera las discrepancias existentes entre los textos aprobados por las respectivas Plenarias del Senado de la República y la Cámara de Representantes.

Para cumplir con nuestro cometido, procedimos a realizar un estudio de los textos aprobados en las respectivas cámaras y una vez analizado su contenido se encontraron ciertas discrepancias en los dos textos.

Con base en el ejercicio anteriormente expuesto, los conciliadores decidimos acoger el texto definitivo aprobado en la sesión plenaria del Senado de la República, el cual incluye algunas de las modificaciones, que durante el trámite, había introducido la Honorable Cámara de Representantes. Como soporte de esta decisión, a continuación se comparan los textos aprobados por las Honorables Plenarias de Cámara de Representantes y Senado de la República.

Texto Aprobado en Plenaria de Cámara	Texto Aprobado en Plenaria de Senado	Comentarios
<p>El Congreso de Colombia</p> <p>DECRETA:</p> <p>Artículo 1°. El artículo 116 de la Constitución Política de Colombia quedará así:</p>		<p>El artículo 1° del Proyecto de Acto Legislativo, aprobado en Plenaria de Cámara de Representantes asignaba funciones jurisdiccionales a la Contraloría General, a las Contralorías Territoriales y a la Auditoría General.</p>
<p>“Artículo 116. La Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, la Fiscalía General de la Nación, los Tribunales y los Jueces, administran Justicia. También lo hace la Justicia Penal Militar.</p> <p>El Congreso ejercerá determinadas funciones judiciales.</p> <p>La Contraloría General de la República, las Contralorías Territoriales y la Auditoría General de la República, ejercerán función jurisdiccional para la determinación de la responsabilidad fiscal, en los términos que defina la Ley.</p> <p>Excepcionalmente la ley podrá atribuir función jurisdiccional en materias precisas a determinadas autoridades administrativas. Sin embargo, no les será permitido adelantar la instrucción de sumarios ni juzgar delitos.</p> <p>Los particulares pueden ser investidos transitoriamente de la función de administrar justicia en la condición de jurados en las causas criminales, conciliadores o en la de árbitros habilitados por las partes para proferir fallos en derecho o en equidad, en los términos que determine la ley”.</p>		<p>Teniendo en cuenta las consideraciones que se han presentado frente a las facultades jurisdiccionales por diferentes sectores en el trámite de la presente iniciativa, se ha decidido acoger la decisión adoptada en Plenaria de Senado, en el sentido de retirarlas del proyecto de acto legislativo.</p>
<p>Artículo 2°. El Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así:</p> <p>“Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.</p>	<p>Artículo 1°. El Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así:</p> <p>“Artículo 267. La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.</p>	<p>Se considera necesario acoger el texto de Senado, dado que este armoniza la eliminación del artículo primero del texto aprobado en la honorable Cámara de Representantes e incluye una disposición que permite garantizar mayor celeridad en el control jurisdiccional de los fallos de responsabilidad fiscal.</p>

Texto Aprobado en Plenaria de Cámara	Texto Aprobado en Plenaria de Senado	Comentarios
<p>El control fiscal podrá ser preventivo, concomitante, posterior y selectivo, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El Control Preventivo y Concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente del recurso público, sus ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto, mediante el uso de tecnologías de la información. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.</p>	<p>El control fiscal podrá ser preventivo, concomitante, posterior y selectivo, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El Control Preventivo y Concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente del recurso público, sus ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto, mediante el uso de tecnologías de la información. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.</p>	
<p>La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la sostenibilidad ambiental. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.</p> <p>La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. Ejercerá funciones jurisdiccionales en las materias que determine la ley.</p> <p>No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.</p> <p>El Contralor será elegido por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del Presidente de la República, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo.</p>	<p>La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la sostenibilidad ambiental. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.</p> <p><u>El control jurisdiccional de los fallos de responsabilidad fiscal gozará de etapas y términos procesales especiales con el objeto de garantizar la recuperación oportuna del recurso público, en la forma en que lo regule la ley.</u></p> <p>La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal.</p> <p>No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.</p> <p>El Contralor será elegido por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del Presidente de la República, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo.</p> <p>Solo el Congreso puede admitir la renuncia que presente el Contralor y proveer las faltas absolutas del cargo.</p>	
<p>Solo el Congreso puede admitir la renuncia que presente el Contralor y proveer las faltas absolutas del cargo.</p> <p>Para ser elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de treinta y cinco años de edad; tener título universitario y experiencia profesional no menor a 5 años o como docente universitario por el mismo tiempo y acreditar las calidades adicionales que exija la ley.</p>	<p>Para ser elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de treinta y cinco años de edad; tener título universitario y experiencia profesional no menor a 5 años o como docente universitario por el mismo tiempo y acreditar las calidades adicionales que exija la ley.</p>	

Texto Aprobado en Plenaria de Cámara	Texto Aprobado en Plenaria de Senado	Comentarios
<p>No podrá ser elegido Contralor General quien sea o haya sido miembro del Congreso o se haya desempeñado como gestor fiscal del orden nacional, en el año inmediatamente anterior a la elección. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.</p> <p>En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.</p>	<p>No podrá ser elegido Contralor General quien sea o haya sido miembro del Congreso o se haya desempeñado como gestor fiscal del orden nacional, en el año inmediatamente anterior a la elección. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.</p> <p>En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.</p>	
<p>La función jurisdiccional que se atribuye a las Contralorías se ejercerá por funcionarios seleccionados por mérito y cumplirán con el estándar de independencia que se determina en el derecho convencional que garantiza la etapa de acusación y juzgamiento, doble instancia y los recursos extraordinarios que determine la Ley”.</p> <p>Este control concomitante y preventivo será realizado en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia que deberá ser público.</p>	<p>Este control concomitante y preventivo será realizado en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia que deberá ser público.”</p>	
<p>Artículo 3º. El artículo 268 de la Constitución Política quedará así: “Artículo 268. El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse. 2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado. 3. Llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios. 4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación. 5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación. El trámite y decisiones del proceso de responsabilidad fiscal tendrá carácter jurisdiccional. 6. Conceptuar la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado. 7. Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente. 	<p>Artículo 2º. El artículo 268 de la Constitución Política quedará así: “Artículo 268. El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse. 2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado. 3. Llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios. 4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación. 5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación. 6. Conceptuar la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado. 7. Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente. 	<p>Así como en el artículo anterior, la redacción del texto aprobado en el honorable Senado de la República armoniza la eliminación de las facultades jurisdiccionales. Así mismo, se establece que el porcentaje del presupuesto general de la nación que se destinará para el funcionamiento de la Contraloría General de la República será del 0,5%. En tal sentido se acoge el texto aprobado en plenaria de senado.</p>

Texto Aprobado en Plenaria de Cámara	Texto Aprobado en Plenaria de Senado	Comentarios
<p>8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.</p> <p>9. Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General.</p> <p>10. Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad creados por ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en ese ente de control.</p> <p>11. Presentar informes al Congreso de la República y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.</p> <p>12. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.</p> <p>13. Advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados.</p> <p>14. Intervenir, en el marco de la función de vigilancia y control fiscal, cuando una contraloría territorial requiera apoyo técnico, se tenga evidencia de falta de imparcialidad y objetividad, o lo solicite el gobernante local, la corporación de elección popular del respectivo ente territorial, una comisión permanente del Congreso de la República, la ciudadanía mediante cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana, o la propia contraloría territorial. La ley reglamentará la materia.</p>	<p>8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.</p> <p>9. Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General.</p> <p>10. Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad creados por ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en ese ente de control.</p> <p>11. Presentar informes al Congreso de la República y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.</p> <p>12. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.</p> <p>13. Advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados.</p> <p>14. Intervenir, en el marco de la función de vigilancia y control fiscal, cuando una contraloría territorial requiera apoyo técnico, se tenga evidencia de falta de imparcialidad y objetividad, o lo solicite el gobernante local, la corporación de elección popular del respectivo ente territorial, una comisión permanente del Congreso de la República, la ciudadanía mediante cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana, o la propia contraloría territorial. La ley reglamentará la materia.</p>	

Texto Aprobado en Plenaria de Cámara	Texto Aprobado en Plenaria de Senado	Comentarios
<p>15. Presentar a la Cámara de Representantes la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y certificar el balance de la Hacienda presentado al Congreso por el Contador General de la Nación.</p> <p>16. Ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades. La ley reglamentará la materia.</p> <p>17. Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, por incumplimiento de lo prescrito en la ley.</p> <p>18. Las demás que señale la Ley.</p> <p>Parágrafo Transitorio. La asignación básica mensual de los servidores de la Contraloría General de la República y su planta transitoria será equiparada a los de los empleos equivalentes de otros organismos de control de nivel nacional. Para la correcta implementación del presente acto legislativo, la Ley determinará la creación del régimen de carrera especial de los servidores de las contralorías territoriales, la ampliación de la planta de personal, la incorporación de los servidores de la planta transitoria sin solución de continuidad y la modificación de la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, garantizando la estabilidad laboral de los servidores inscritos en carrera pertenecientes a esa entidad y a contralorías territoriales intervenidas o suprimidas. Para los efectos del presente parágrafo y la reglamentación del acto legislativo, otórguense facultades extraordinarias, por el término de seis meses, al Presidente de la República.</p> <p>Así mismo, el Congreso de la República expedirá, con criterios unificados, una ley que garantice la autonomía presupuestal y la sostenibilidad financiera y administrativa de los organismos de control fiscal, garantizando, como mínimo, un porcentaje del 0,4% del Presupuesto General de la Nación, para el funcionamiento de la Contraloría General de la República”</p>	<p>15. Presentar a la Cámara de Representantes la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y certificar el balance de la Hacienda presentado al Congreso por el Contador General de la Nación.</p> <p>16. Ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades. La ley reglamentará la materia.</p> <p>17. Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia y control fiscal, por incumplimiento de lo prescrito en la ley.</p> <p>18. Las demás que señale la ley.</p> <p>Parágrafo Transitorio. La asignación básica mensual de los servidores de la Contraloría General de la República y su planta transitoria será equiparada a los de los empleos equivalentes de otros organismos de control de nivel nacional. Para la correcta implementación del presente acto legislativo, la Ley determinará la creación del régimen de carrera especial de los servidores de las contralorías territoriales, la ampliación de la planta de personal, la incorporación de los servidores de la planta transitoria sin solución de continuidad y la modificación de la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, garantizando la estabilidad laboral de los servidores inscritos en carrera pertenecientes a esa entidad y a contralorías territoriales intervenidas o suprimidas. Para los efectos del presente parágrafo y la reglamentación del acto legislativo, otórguense facultades extraordinarias, por el término de seis meses, al Presidente de la República.</p> <p>Así mismo, el Congreso de la República expedirá, con criterios unificados, una ley que garantice la autonomía presupuestal y la sostenibilidad financiera y administrativa de los organismos de control fiscal, garantizando, como mínimo, un porcentaje del <u>0,5%</u> del Presupuesto General de la Nación, para el funcionamiento de la Contraloría General de la República”.</p>	
<p>Artículo 4º. El artículo 271 de la Constitución Política quedará así: “Los resultados de los ejercicios de vigilancia y control fiscal, así como de las indagaciones preliminares o los procesos de responsabilidad fiscal, adelantados por las Contralorías tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y el juez competente.”.</p>	<p>Artículo 3º. El artículo 271 de la Constitución Política quedará así: “Los resultados de los ejercicios de vigilancia y control fiscal, así como de las indagaciones preliminares o los procesos de responsabilidad fiscal, adelantados por las Contralorías tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y el juez competente”.</p>	<p>Sin discrepancias.</p>

Texto Aprobado en Plenaria de Cámara	Texto Aprobado en Plenaria de Senado	Comentarios
<p>Artículo 5º. El artículo 272 de la Constitución Política quedará así:</p> <p>“Artículo 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.</p> <p>La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.</p> <p>La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.</p> <p>Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.</p> <p>Mediante un estudio técnico realizado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se determinarán los requerimientos técnicos, organizacionales, humanos y presupuestales de las Contralorías Territoriales, con el fin de dotar a estos organismos de control de herramientas eficaces y eficientes que permitan realizar un control efectivo de los bienes y recursos públicos. La Ley reglamentará lo correspondiente.</p> <p>Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.</p> <p>Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del Gobernador o Alcalde, según el caso.</p> <p>Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato.</p> <p>Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.</p> <p>No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental, distrital o municipal.</p> <p>Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo</p>	<p>Artículo 4º. El artículo 272 de la Constitución Política quedará así:</p> <p>“Artículo 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.</p> <p>La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.</p> <p>La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.</p> <p>Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.</p> <p>Mediante un estudio técnico realizado por el departamento administrativo de la función pública, se determinarán los requerimientos técnicos, organizacionales, humanos y presupuestales de las contralorías territoriales, con el fin de dotar a estos organismos de control de herramientas eficaces y eficientes que permitan realizar un control efectivo de los bienes y recursos públicos. La ley reglamentará lo correspondiente.</p> <p>Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.</p> <p>Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, <u>de terna conformada por concurso público de méritos</u> conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, <u>por un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.</u></p> <p>Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato.</p> <p>Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.</p> <p>No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental, distrital o municipal.</p> <p>Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo</p>	<p>Respecto del texto aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, el Senado de la República modificó este artículo estableciendo que la elección de los Contralores territoriales se hará de terna conformada por concurso público de méritos. Así mismo, dispuso la no concurrencia de los periodos de los Contralores territoriales con el de Gobernadores y alcaldes, para ello se adiciona un parágrafo transitorio que establece que la siguiente elección de los contralores territoriales se hará por un periodo de 2 años.</p> <p>Se acoge el texto de Senado.</p>

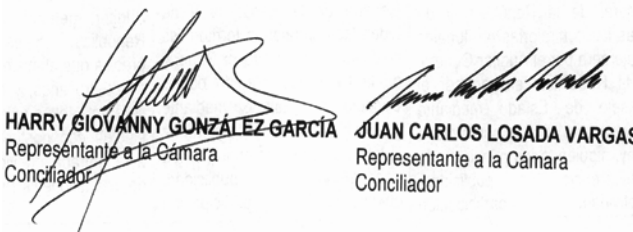
Texto Aprobado en Plenaria de Cámara	Texto Aprobado en Plenaria de Senado	Comentarios
oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.	oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.	
Parágrafo Transitorio. En un término no superior a un año la Ley reglamentará el fortalecimiento financiero de las contralorías departamentales, municipales y distritales con recursos provenientes principalmente de los ingresos corrientes de libre destinación más cuota de fiscalización que aportaran los sujetos de control del respectivo departamento, distrito o municipio. Esta Ley será presentada por el Gobierno y la Contraloría General de la Nación.	<u>Parágrafo Transitorio 1º. La siguiente elección de contralores territoriales se hará por el término de dos años.</u> Parágrafo transitorio 2º. En un término no superior a un año la ley reglamentará el fortalecimiento financiero de las contralorías departamentales, municipales y distritales con recursos provenientes principalmente de los ingresos corrientes de libre destinación más cuota de fiscalización que aportarán los sujetos de control del respectivo departamento, distrito o municipio. Esta ley será presentada por el Gobierno y la Contraloría General de la República.	
Artículo 6º. El artículo 274 de la Constitución Política quedará así: “ Artículo 274. La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República, elegido por el Consejo de Estado mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para periodo igual al del Contralor General de la República. La ley determinará la manera de ejercer dicha vigilancia a nivel departamental, distrital y municipal”	Artículo 5º. El artículo 274 de la Constitución Política quedará así: “ Artículo 274. La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República, elegido por el Consejo de Estado mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo <u>de cuatro años.</u> La ley determinará la manera de ejercer dicha vigilancia a nivel departamental, distrital y municipal. <u>Parágrafo transitorio. El periodo del Auditor dispuesto en el presente artículo se aplicará a quien sea elegido con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo”.</u>	Se acoge el texto de plenaria de Senado , al considerar que esta redacción es más clara frente al periodo del Auditor General de la República, pues se precisa que el mismo será de cuatro años, y que le será aplicable a quien sea elegido con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo.
Artículo 7º. <i>Vigencia.</i> El presente Acto Legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 6º. <i>Vigencia.</i> El presente Acto Legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	Sin discrepancias

Luego de reunirnos para estudiar y analizar los textos aprobados por las Plenarias de ambas Cámaras, los suscritos acordamos acoger en su totalidad el texto aprobado por la Plenaria del Senado de la República.

Dadas las anteriores consideraciones, los suscritos conciliadores solicitamos a las plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes aprobar el texto conciliado del Proyecto de Acto Legislativo 39 de 2019 Senado, 355 de 2019 Cámara, “*por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal*”, que se transcribe a continuación.

De los Honorables Congressistas,


Conciliadores designados por la Cámara de Representantes



HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
Representante a la Cámara
Conciliador

JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Representante a la Cámara
Conciliador

Conciliadores designados por el Senado de la República:



ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Senador
Conciliador

FABIO RAÚL AMÍN SALEME
Senador
Conciliador

TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 39 DE 2019 SENADO, 355 DE 2019 CÁMARA

por medio del cual se reforma el régimen de control fiscal.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así:

“**Artículo 267.** La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos. La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

El control fiscal podrá ser preventivo, concomitante, posterior y selectivo, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público. El Control Preventivo y Concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente del recurso público, sus ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto, mediante el uso de tecnologías de la información. La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control.

La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información por parte de los órganos de control fiscal, y el control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la sostenibilidad ambiental. La Contraloría General de la República tendrá competencia prevalente para ejercer control sobre la gestión de cualquier entidad territorial, de conformidad con lo que reglamente la ley.

El control jurisdiccional de los fallos de responsabilidad fiscal gozará de etapas y términos procesales especiales con el objeto de garantizar la recuperación oportuna del recurso público, en la forma en que lo regule la ley.

La Contraloría es una entidad de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal. No tendrá funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización.

El Contralor será elegido por el Congreso en Pleno, por mayoría absoluta, en el primer mes de sus sesiones para un periodo igual al del Presidente de la República, de lista de elegibles conformada por convocatoria pública con base en lo dispuesto en el artículo 126 de la Constitución y no podrá ser reelegido ni continuar en ejercicio de sus funciones al vencimiento del mismo.

Solo el Congreso puede admitir la renuncia que presente el Contralor y proveer las faltas absolutas del cargo.

Para ser elegido Contralor General de la República se requiere ser colombiano de nacimiento y en ejercicio de la ciudadanía; tener más de treinta y cinco años de edad; tener título universitario y experiencia profesional no menor a 5 años o como docente universitario por el mismo tiempo y acreditar las calidades adicionales que exija la ley.

No podrá ser elegido Contralor General quien sea o haya sido miembro del Congreso o se haya desempeñado como gestor fiscal del orden nacional, en el año inmediatamente anterior a la elección. Tampoco podrá ser elegido quien haya sido condenado a pena de prisión por delitos comunes.

En ningún caso podrán intervenir en la postulación o elección del Contralor personas que se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil o legal respecto de los candidatos.

Este control concomitante y preventivo será realizado en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia que deberá ser público.”

Artículo 2°. El artículo 268 de la Constitución Política quedará así:

“**Artículo 268.** El Contralor General de la República tendrá las siguientes atribuciones:

1. Prescribir los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia, eficacia y economía con que hayan obrado.
3. Llevar un registro de la deuda pública de la Nación y de las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los empleados oficiales de cualquier orden y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes de la Nación.
5. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva, para lo cual tendrá prelación.
6. Conceptuar la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del Estado.
7. Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
8. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones fiscales, penales o disciplinarias contra quienes presuntamente hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado. La Contraloría, bajo su responsabilidad, podrá exigir, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las

- investigaciones o los respectivos procesos fiscales, penales o disciplinarios.
9. Presentar proyectos de ley relativos al régimen del control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría General.
 10. Proveer mediante concurso público los empleos de carrera de la entidad creados por ley. Esta determinará un régimen especial de carrera administrativa para la selección, promoción y retiro de los funcionarios de la Contraloría. Se prohíbe a quienes formen parte de las corporaciones que intervienen en la postulación y elección del Contralor, dar recomendaciones personales y políticas para empleos en ese ente de control.
 11. Presentar informes al Congreso de la República y al Presidente de la República sobre el cumplimiento de sus funciones y certificación sobre la situación de las finanzas del Estado, de acuerdo con la ley.
 12. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial; y dirigir e implementar, con apoyo de la Auditoría General de la República, el Sistema Nacional de Control Fiscal, para la unificación y estandarización de la vigilancia y control de la gestión fiscal.
 13. Advertir a los servidores públicos y particulares que administren recursos públicos de la existencia de un riesgo inminente en operaciones o procesos en ejecución, con el fin de prevenir la ocurrencia de un daño, a fin de que el gestor fiscal adopte las medidas que considere procedentes para evitar que se materialice o se extienda, y ejercer control sobre los hechos así identificados.
 14. Intervenir, en el marco de la función de vigilancia y control fiscal, cuando una contraloría territorial requiera apoyo técnico, se tenga evidencia de falta de imparcialidad y objetividad, o lo solicite el gobernante local, la corporación de elección popular del respectivo ente territorial, una comisión permanente del Congreso de la República, la ciudadanía mediante cualquiera de los mecanismos de participación ciudadana, o la propia contraloría territorial. La ley reglamentará la materia.
 15. Presentar a la Cámara de Representantes la Cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y certificar el balance de la Hacienda presentado al Congreso por el Contador General de la Nación.
 16. Ejercer, directamente o a través de los servidores públicos de la entidad, las funciones de policía judicial que se requieran en ejercicio de la vigilancia y control fiscal en todas sus modalidades. La ley reglamentará la materia.
 17. Imponer sanciones desde multa hasta suspensión a quienes omitan la obligación de suministrar información o impidan u obstaculicen el ejercicio de la vigilancia

y control fiscal, por incumplimiento de lo prescrito en la ley.

18. Las demás que señale la ley.

Parágrafo Transitorio. La asignación básica mensual de los servidores de la Contraloría General de la República y su planta transitoria será equiparada a los de los empleos equivalentes de otros organismos de control de nivel nacional. Para la correcta implementación del presente acto legislativo, la Ley determinará la creación del régimen de carrera especial de los servidores de las contralorías territoriales, la ampliación de la planta de personal, la incorporación de los servidores de la planta transitoria sin solución de continuidad y la modificación de la estructura orgánica y funcional de la Contraloría General de la República, garantizando la estabilidad laboral de los servidores inscritos en carrera pertenecientes a esa entidad y a contralorías territoriales intervenidas o suprimidas. Para los efectos del presente parágrafo y la reglamentación del acto legislativo, otórguense facultades extraordinarias, por el término de seis meses, al Presidente de la República.

Así mismo, el Congreso de la República expedirá, con criterios unificados, una ley que garantice la autonomía presupuestal y la sostenibilidad financiera y administrativa de los organismos de control fiscal, garantizando, como mínimo, un porcentaje del 0,5% del Presupuesto General de la Nación, para el funcionamiento de la Contraloría General de la República.”

Artículo 3°. El artículo 271 de la Constitución Política quedará así:

“Los resultados de los ejercicios de vigilancia y control fiscal, así como de las indagaciones preliminares o los procesos de responsabilidad fiscal, adelantados por las Contralorías tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y el juez competente.”

Artículo 4°. El artículo 272 de la Constitución Política quedará así:

“**Artículo 272.** La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.

Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.

Mediante un estudio técnico realizado por el departamento administrativo de la función pública, se determinarán los requerimientos técnicos, organizacionales, humanos y presupuestales de las contralorías territoriales, con el fin de dotar a estos organismos de control de herramientas eficaces y eficientes que permitan realizar un control efectivo de los bienes y recursos públicos. La ley reglamentará lo correspondiente.

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268.

Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por concurso público de méritos conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, por un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.

Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato.

Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental, distrital o municipal.

Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

Parágrafo transitorio 1°. La siguiente elección de contralores territoriales se hará por el término de dos años.

Parágrafo transitorio 2°. En un término no superior a un año la ley reglamentará el fortalecimiento financiero de las contralorías departamentales, municipales y distritales con recursos provenientes principalmente de los ingresos corrientes de libre destinación más cuota de fiscalización que aportarán los sujetos de control del respectivo departamento, distrito o municipio. Esta ley será presentada por el Gobierno y la Contraloría General de la República.”

Artículo 5°. El artículo 274 de la Constitución Política quedará así:

“**Artículo 274.** La vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de todas las contralorías territoriales se ejercerá por el Auditor General de la República, elegido por el Consejo de Estado mediante convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años.

La ley determinará la manera de ejercer dicha vigilancia a nivel departamental, distrital y municipal.

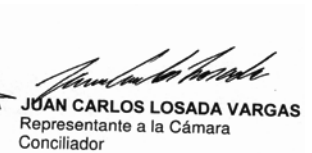
Parágrafo Transitorio. El periodo del Auditor dispuesto en el presente artículo se aplicará a quien sea elegido con posterioridad a la entrada en vigencia de este acto legislativo.”

Artículo 6°. *Vigencia.* El presente Acto Legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congressistas,

Conciliadores designados por la Cámara de Representantes


HARRY GIOVANNY GONZÁLEZ GARCÍA
Representante a la Cámara
Conciliador


JUAN CARLOS LOSADA VARGAS
Representante a la Cámara
Conciliador

Conciliadores designados por el Senado de la República:


ROY LEONARDO BARRERAS MONTEALEGRE
Senador
Conciliador


FABIO RAÚL AMÍN SALEME
Senador
Conciliador

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe de conciliación.

Proyecto de ley número 90 de 2017 Senado, 303 de 2018 Cámara, por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Nora María García Burgos.

Palabras de la honorable Senadora Nora María García Burgos.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Nora María García Burgos, quien deja un impedimento al Proyecto de ley número 90 de 2017 Senado, 303 de 2018 Cámara como constancia:

Presidente, yo presenté impedimento para la conciliación. Yo lo puedo dejar como constancia, pero hago la claridad que no voto la conciliación, me retiro del recinto.


CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
NORA MARÍA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República

Bogotá D.C., 12 de Junio de 2019

Doctor
ERNESTO MACIAS TOVAR
Presidente
H. Senado de la República
Ciudad.

Ref: IMPEDIMENTO

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 - 292 de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar ante la Plenaria del Senado, considerar y aprobar mi impedimento para conocer y participar en la discusión y votación que nazca del Informe de conciliación del Proyecto de Ley número 90 de 2017 Senado, 303 de 2018 Cámara: “Por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el sistema de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones”. Lo anterior Ya que luego de haber estudiado y analizado la iniciativa de Ley, encuentro que su contenido tiene decisiones directas sobre la ejecución de recursos del sector salud por parte de las entidades territoriales, lo cual me deja impedida para discutir y votar el proyecto ya que tengo un parentesco de consanguinidad de primer grado con el actual Alcalde del Municipio de Montería

Atentamente,


NORA GARCÍA BURGOS
Senadora de la República


12 JUN 2019

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Gracias señor Presidente. Este es un proyecto que busca introducir instrumentos de transparencia en el manejo de los recursos de salud. Crea un portal en cual se tiene que publicar la totalidad de los contratos, de los valores que se transijan, que se trancen, con recursos del Sistema Público de Salud.

Uno de los puntos de la conciliación fue sustraer un parágrafo que permitía excepciones, entonces, queda con absoluta claridad. El 100% de los recursos público en el Sistema de Salud tienen que ser publicados en ese portal.

También, hay un tema allí, de reorganización de las redes, obligación de las redes para acabar el paseo del a muerte. Para que no le puedan decir a un paciente no puedo atender aquí porque no tengo contrato con su aseguradora, queda la obligación de organizar esas redes y todos los integrantes de la red tienen que atender a los pacientes o afiliados.

Ahí, hay otro tema muy importante que es el tema de la vigilancia. Se había excluido, se creó una vigilancia en la cual tienen que participar todas las Superintendencias no solamente la de Salud, también, la Financiera, la de Industria y Comercio y la de Sociedades. Se había excluido la de sociedades en la conciliación, pudimos que volviera a quedar esta Superintendencia. Básicamente, señor Presidente y honorables Senadores estos son los puntos de la conciliación.

Por Secretaría se da lectura al informe de mediación que acordaron las comisiones designadas por los presidentes de ambas corporaciones para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del **Proyecto de ley número 90 de 2017 Senado, 303 de 2018 Cámara**, “por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de conciliación leído al Proyecto de ley número 90 de 2017 Senado, 303 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión esta le imparte su aprobación por unanimidad.

**INFORME DE CONCILIACIÓN AL
PROYECTO DE LEY NÚMERO 90 DE 2017
SENADO, 303 DE 2018 CÁMARA**

por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., junio 10 de 2019

Honorable Representante

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN

Presidente

Cámara de Representantes

Honorable Senador

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente

Senado de la República

Referencia: Informe de conciliación Proyecto de ley número 90 de 2017 Senado, 303 de 2018 Cámara, por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Respetados Presidentes:

Ateniendo las designaciones realizadas por la Presidencia de la Cámara de Representantes y del Senado de la República y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Constitución Política y la Ley 5ª de 1992, nos permitimos poner a consideración de las Plenarias de la Cámara y del Senado para continuar el trámite legislativo correspondiente, el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia.

Luego del análisis correspondiente, hemos decidido acoger algunos artículos aprobados en la plenaria del Senado, de fecha 4 de diciembre de 2018, cuyo texto fue publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1122 de 2018, algunos otros aprobados en la plenaria de Cámara realizada el pasado 4 de junio de 2019 y cuyo texto fue publicado en la *Gaceta del Congreso* de 2019, incluido el Cambio de título aprobada en la Plenaria de Cámara.

De conformidad con lo expuesto en la Sentencia C 298 de 2016 que dispone: *La naturaleza de la comisión de conciliación es de tipo accidental. Es decir, son comisiones transitorias conformadas por la Cámara de Representantes y el Senado de la República para el cumplimiento de funciones y misiones específicas. Concretamente, la comisión de conciliación como comisión accidental de mediación, se conforma con el único fin de superar las discrepancias y lograr la conciliación entre los textos y/o disposiciones divergentes que surjan respecto del articulado de los proyectos aprobados¹. De modo que, su labor principal es definir el texto definitivo que será puesto a consideración de las plenarias de Cámara y Senado para su respectiva aprobación. Dicho de otro modo, respetando los principios de consecutividad, identidad flexible y unidad de materia², la comisión de conciliación puede eventualmente modificar, suprimir y hasta introducir texto, labor para la cual tiene como límite la no incorporación de nuevos asuntos o materias diferentes a las que hayan sido discutidas previamente³.*

¹ Artículo 186, Ley 5ª de 1992.

² Constitución Política de Colombia, Artículo 158.

³ Sentencias de la Corte Constitucional C-940 de 2003, M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra, C-1147 de 2003, M. P. Rodrigo Escobar Gil y C-490 de 2011, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva.

Posibilidad que ya había sido contemplada y analizada en las Sentencias de la Corte Constitucional C-940 de 2003, M. P. Marco Gerardo Monroy Cabra, C-1147 de 2003, M. P. Rodrigo Escobar Gil y C-490 de 2011, M. P. Luis Ernesto Vargas Silva, en donde se analizó la Constitucionalidad, legalidad y procedencia de los cambios, reincorporación de artículos, redacción de nuevos artículos que puedan presentarse en la comisión de conciliación, con el único fin de armonizar las discrepancias surgidas entre Senado y Cámara, respecto del texto del articulado a aprobar. Esta comisión consideró oportuno reincorporar al texto del Proyecto de ley número 90 Senado y 303 Cámara, que se encuentra ad portas de ser ley de la República, algunos artículos que habían sido eliminados por la supuesta duplicidad normativa que se podía generar al estar en el Plan Nacional de Desarrollo, algunas normas o artículos en el mismo sentido del que pretendía el presente proyecto de ley. Por ello entonces se propuso un nuevo texto alternativo que minimiza esas discrepancias, en los artículos 2-3-5-7-8-9-10-11-12-13, evita la duplicidad normativa y considera esta comisión que para mayor seguridad jurídica, en atención del principio de legalidad, inmediación y concentración, deben quedar en el texto del proyecto de ley, para que su aplicación sea inmediata, clara y sin lugar a vacíos normativos de ninguna índole, que puedan generar yerros al momento de la aplicación de esta importante ley que pretende impulsar la transparencia, vigilancia, control y aplicación del uso adecuado de los recursos financieros del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de manera tal que se logren resultados encaminados hacia el mejoramiento de la atención y servicios de salud de la población colombiana.

De esta manera el operador jurídico, al momento de dar aplicación a las valiosas normas aquí propuestas y ampliamente debatidas, podrá encontrar, su origen, procedimientos, sanciones, metodologías, sujetos activos y pasivos de la misma, en un solo texto normativo, sin tener que recurrir a la amalgama jurídica, generando vacíos y errores de interpretación que, sólo terminan afectando al ciudadano, al paciente y al afiliado cotizante del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En igual sentido ha expresado la Corte Constitucional en Sentencia C-198 de 2002 “*Esta Corte ha dicho que la facultad de las comisiones accidentales para conciliar textos divergentes las autoriza no sólo para modificar su contenido, sino incluso para crear textos nuevos si de esta forma se logran superar las diferencias.*”

En dicha sentencia se refirió a la Sentencia C-1488 de 2000, que en igual sentido sostuvo la Corte en aquella oportunidad: “*...la conformación de estas comisiones tiene como presupuesto principal que, en relación con un proyecto de ley específico, se presenten divergencias,*

discrepancias entre el texto aprobado en una y otra Cámara, artículo 161 de la Constitución. Divergencias o discrepancias producto natural de la facultad que se reconoce a cada una de las Cámaras, de introducir las modificaciones, las adiciones o supresiones que se juzguen necesarias, a efectos de que el proceso legislativo realmente sea democrático, producto del pluralismo que se encarna en el órgano legislativo.”

Y en los orígenes del máximo órgano Constitucional se contempló tal posibilidad, cuando en la Sentencia C-282 de 1995, dispuso: “*Dentro de este contexto, la competencia de la comisión accidental, es de conciliación entre textos divergentes, lo que la faculta para introducir modificaciones a los textos discordantes y crear, si es del caso, textos nuevos, si con ello se logran superar la divergencia. Sobre el particular, se ha dicho “...las comisiones accidentales al conciliar los textos disímiles bien pueden introducirles las reformas que consideren convenientes o crear nuevos textos en reemplazo de esos artículos, siempre y cuando obtengan la aprobación de las Plenarias de las Cámaras y no se modifique sustancialmente el proyecto o se cambie su finalidad...”.*

Respetando lo ordenado por la Corte Constitucional, “*si las propuestas de dicha comisión, aun tratándose de textos nuevos, guardan conexidad temática con los textos aprobados por las cámaras, y por ende no alteran su sentido y finalidad, el texto correspondiente no estará viciado de inconstitucionalidad.*”⁴ Esta comisión de conciliación guardó el principio de consecutividad y unidad de materia, no creó nuevos artículos sino que reincorporó los que se habían eliminado en la ponencia para segundo debate en Cámara de Representantes, después de haber sido aprobados en primer y segundo debate en Senado y mejoró su redacción para evitar duplicidad normativa y armonizar con otras normas ya existentes al momento de éste juicioso análisis, bajo los argumentos ya expuestos.

De igual manera se corrigieron errores de redacción, puntuación y ortografía⁵, tal y como se precisa en el cuadro que se presenta a consideración:

⁴ Sentencia C 198 de 2002. M. P. Clara Inés Vargas Hernández.

⁵ De conformidad con el artículo 45 de la Ley 4ª de 1913, “Los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador.” De esta manera, el Congreso de la República ha corregido errores tipográficos y de redacción, como, por ejemplo, en el Informe de Conciliación del Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2017 Senado, 02 de 2016 Cámara. En el mismo sentido, la Corte Constitucional en Sentencias C-282 de 1995, C-1488 de 2000, ha establecido el alcance de las comisiones accidentales de conciliación.

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	OBSERVACIONES Y CORRECCIONES	TEXTO PROPUESTO PARA CONCILIACIÓN
<p>Título por medio de la cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia del aseguramiento en salud en Colombia</p>	<p>Título por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>Se acoge texto Aprobado en Cámara por definir de manera más precisa el nombre del proyecto.</p>	<p>TEXTO CONCILIADO DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 90 DE 2017 SENADO, 303 DE 2018 CÁMARA <i>“por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.</i></p>
<p>Artículo 1°. Del objeto y alcance. La presente ley adopta medidas a fin de mejorar la transparencia, vigilancia, control y aplicación del uso de los recursos financieros del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Mejorar la eficiencia de operación y transparencia a través de la unificación de los sistemas de información de gestión financiera y asistencial, la publicación de información esencial para el control social y rendición de cuentas de los agentes del sector; así como introducir decisiones de operación de la prestación de servicios y mecanismos de asignación de recursos para el aseguramiento por desempeño, con el fin de promover la alineación entre agentes del sector, que logre resultados encaminados hacia el mejoramiento de la salud y de la experiencia de la población colombiana en los servicios de salud.</p>	<p>Artículo 1°. Del objeto y alcance. La presente ley adopta medidas a fin de mejorar la transparencia, vigilancia, control y aplicación del uso de los recursos financieros del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Mejorar la eficiencia de operación y transparencia a través de la unificación de los sistemas de información de gestión financiera y asistencial, la publicación de información esencial para el control social y rendición de cuentas de los agentes del sector; así como introducir decisiones de operación de la prestación de servicios y mecanismos de asignación de recursos para el aseguramiento por desempeño, con el fin de promover la alineación entre agentes del sector, que logre resultados encaminados hacia el mejoramiento de la salud y de la experiencia de la población colombiana en los servicios de salud.</p>	<p>No tuvo variación alguna entre Senado y Cámara. Se acoge texto Aprobado en Cámara.</p>	<p>Artículo 1°. Del objeto y alcance. La presente ley adopta medidas a fin de mejorar la transparencia, vigilancia, control y aplicación del uso de los recursos financieros del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Mejorar la eficiencia de operación y transparencia a través de la unificación de los sistemas de información de gestión financiera y asistencial, la publicación de información esencial para el control social y rendición de cuentas de los agentes del sector; así como introducir decisiones de operación de la prestación de servicios y mecanismos de asignación de recursos para el aseguramiento por desempeño, con el fin de promover la alineación entre agentes del sector, que logre resultados encaminados hacia el mejoramiento de la salud y de la experiencia de la población colombiana en los servicios de salud.</p>
<p>Artículo 2°. El Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud. Créase el Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud, a partir de la acción especializada y coordinada entre las Superintendencias Financiera, Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia Nacional de Salud.</p> <p>La Superintendencia Financiera ejercerá la vigilancia, control e inspección sobre las entidades promotoras de salud u otras aseguradoras en</p>	<p>Artículo 2°. El Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud. Créase el Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud, a partir de la acción especializada y coordinada entre las Superintendencias Financiera, Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia Nacional de Salud. Sin perjuicio de la competencia y funciones asignadas a otras Superintendencias.</p> <p>La Superintendencia Financiera podrá servir de asesor técnico, brindar capacitación, emitir conceptos, transferencia de conocimiento, y mejo-</p>	<p>Se propone texto alternativo, guardando el principio de unidad de materia y consecutividad, acompasando las discrepancias surgidas entre los textos de Senado y Cámara, a efecto de garantizar los principios de unidad legislativa, inmediación y legalidad, facilitando así su aplicación integral.</p>	<p>Artículo 2°. El Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud. Créase el Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud, a partir de la acción especializada y coordinada entre la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia Nacional de Salud, bajo la coordinación y dirección de esta última quien será la encargada de adelantar el proceso sancionatorio, sin causar cargo alguno por sobretasas, o tarifas de contribución adicionales.</p> <p>La Superintendencia Financiera podrá servir de asesor técnico, brindar capacitación, emitir conceptos, transferencia de conocimiento, y mejo-</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	OBSERVACIONES Y CORRECCIONES	TEXTO PROPUESTO PARA CONCILIACIÓN
<p>salud, en lo que corresponde al régimen de solvencia y/o condiciones financieras que deben cumplir las EPS y las entidades administradoras de planes de beneficios.</p> <p>La Superintendencia de Sociedades ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las sociedades del sector salud y empresas unipersonales que operen en el sector, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas de derecho de sociedades y demás asignadas a este ente de control.</p> <p>La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá la vigilancia, control e inspección sobre la promoción de la competencia en el sector salud, mediante la imposición de multas cuando se infrinjan las disposiciones de prácticas comerciales restrictivas a la competencia y competencia desleal, fusiones y obtención de control de empresas en el mercado de la salud y el abuso de posición de dominante, entre otras.</p>	<p>res prácticas para el fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de que esta ejerza la inspección, vigilancia y control sobre las Entidades Promotoras de Salud u otras aseguradoras en salud, así mismo, sobre operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos, en lo que corresponde a las condiciones financieras y a las buenas prácticas de gobierno corporativo que deben cumplir estas entidades. La Superintendencia Financiera emitirá un informe anual sobre el desempeño de los principales indicadores financieros de estas entidades.</p> <p>La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá la vigilancia, control e inspección sobre la promoción de la competencia en el sector salud, mediante la imposición de multas cuando se infrinjan las disposiciones de prácticas comerciales restrictivas a la competencia y competencia desleal, fusiones y obtención de control de empresas en el mercado de la salud y el abuso de posición dominante, entre otras.</p> <p>La Superintendencia de Sociedades, ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las sociedades del sector salud y empresas unipersonales, que operen en el sector. Función que será reglamentada por el Ministerio de Salud en 1 año contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.</p> <p>Parágrafo 1°. Se entiende por gestores farmacéuticos los operadores logísticos, cadenas de droguerías, cajas de compensación y/o establecimientos de comercio entre otros, cuando realicen la</p>		<p>res prácticas para el fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de que esta ejerza la inspección, vigilancia y control sobre las Entidades Promotoras de Salud u otras aseguradoras en salud, así mismo, sobre operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos, en lo que corresponde a las condiciones financieras y a las buenas prácticas de gobierno corporativo que deben cumplir estas entidades. La Superintendencia Financiera emitirá un informe anual sobre el desempeño de los principales indicadores financieros de estas entidades.</p> <p>La Superintendencia de Sociedades ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las sociedades del sector salud y empresas unipersonales que operen en el sector, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas de derecho de sociedades y demás asignadas a este ente de control. El gobierno reglamentará la materia.</p> <p>La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá la vigilancia, control e inspección sobre la promoción de la competencia en el sector salud, mediante la imposición de multas cuando se infrinjan las disposiciones de prácticas comerciales restrictivas a la competencia y competencia desleal, fusiones y obtención de control de empresas en el mercado de la salud y el abuso de posición de dominante, entre otras.</p> <p>Parágrafo 1°. Se entiende por gestores farmacéuticos los operadores logísticos, cadenas de droguerías, cajas de compensación y/o establecimientos de comercio, entre otros, cuando realicen la</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	OBSERVACIONES Y CORRECCIONES	TEXTO PROPUESTO PARA CONCILIACIÓN
	<p>dispensación ambulatoria en establecimientos farmacéuticos a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud por encargo contractual de las EPS, IPS y de otros actores del sistema.</p>		<p>dispensación ambulatoria en establecimientos farmacéuticos a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud por encargo contractual de las EPS, IPS y de otros actores del sistema. Parágrafo 2°. Respecto de las investigaciones para determinar si se configuran grupos empresariales o situaciones de control, en los términos del artículo 30 de la Ley 222 de 1995, la competencia será de la Superintendencia de Sociedades.</p>
<p>Artículo 3°. Del Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial. Para efectos de la inspección, vigilancia y control, el Ministerio de Salud y Protección Social definirá los contenidos técnicos de conectividad, lineamientos y estándares técnicos de interoperabilidad de los sistemas de información de cada uno de los actores del sistema, con el fin de alcanzar las condiciones necesarias para implementar el Sistema Integrado de Información Financiera y Asistencial.</p> <p>La Superintendencia de Salud administrará la información necesaria para efectos de inspección, vigilancia y control.</p>	<p>Artículo 3°. Del Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial. El sistema integral de información financiera y asistencial tendrá por objeto agilizar la transmisión y evaluación de la información financiera, de manera que se acelere el flujo de recursos y la transparencia que soportan las transacciones entre los agentes del sector salud.</p> <p>El diseño e implementación del sistema estará a cargo del Ministerio de Salud y Protección, quien tendrá la concurrencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el proceso de garantía de conexión de todos los agentes del sector, según sus competencias.</p> <p>Para efectos de la inspección, vigilancia y control, el Ministerio de Salud y Protección Social definirá los contenidos técnicos de conectividad, lineamientos y estándares técnicos de interoperabilidad de los sistemas de información de cada uno de los actores del sistema, con el fin de alcanzar las condiciones necesarias para implementar el Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial.</p> <p>La Superintendencia de Salud administrará la información necesaria para efectos de inspección, vigilancia y control.</p>	<p>Se propone texto alternativo, guardando el principio de unidad de materia y consecutividad, acompasando las discrepancias surgidas entre los textos de Senado y Cámara, a efecto de garantizar los principios de unidad legislativa, intermediación y legalidad, facilitando así su aplicación integral.</p>	<p>Artículo 3°. Del Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial. El sistema integral de información financiera y asistencial tendrá por objeto agilizar la transmisión y evaluación de la información financiera, de manera que se acelere el flujo de recursos y la transparencia que soportan las transacciones entre los agentes del sector salud.</p> <p>El diseño e implementación del sistema estará a cargo del Ministerio de Salud y Protección, quien tendrá la concurrencia y apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el proceso de garantía de conexión de todos los agentes del sector, según sus competencias.</p> <p>Para efectos de la inspección, vigilancia y control, el Ministerio de Salud y Protección Social definirá los contenidos técnicos de conectividad, lineamientos y estándares técnicos de interoperabilidad de los sistemas de información de cada uno de los actores del sistema, con el fin de alcanzar las condiciones necesarias para implementar el Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial.</p> <p>La Superintendencia de Salud administrará la información necesaria para efectos de inspección, vigilancia y control.</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	OBSERVACIONES Y CORRECCIONES	TEXTO PROPUESTO PARA CONCILIACIÓN
<p>Artículo 4º. Registro de Contratación de Servicios y Tecnologías de Salud. El Ministerio de Salud y Protección Social creará un portal de registro electrónico, en el cual se deberá reportar los intercambios comerciales de prestación de servicios en salud y tecnologías en salud que defina el Ministerio de Salud y Protección Social; excluyendo aquellas en las cuales no medie contrato, como las atenciones de urgencias y similares. El Gobierno nacional definirá los estándares de la información requerida y su periodicidad de reporte, que deberán incluir: la modalidad de contratación, información financiera, gastos en salud, número y tipo de prestaciones de servicios y tecnologías en salud contratadas. La operación del sistema de información de registro de contratación estará a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social o quien este defina.</p> <p>El sistema de información integrado de información financiera y asistencial tendrá por objeto agilizar la transmisión y evaluación de la información financiera, de manera que se acelere el flujo de recursos y la transparencia que soportan las transacciones entre los agentes del sector salud. El diseño e implementación del sistema estará a cargo del Ministerio de Salud y Protección, quien tendrá la concurrencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el proceso de garantía de conexión de todos los agentes del sector, según sus competencias.</p> <p>La Superintendencia Nacional Salud ejercerá la vigilancia, control e inspección sobre las entidades promotoras de salud, instituciones prestadoras de salud y los actores del sistema de salud, en lo que se refiere al uso adecuado de los recursos y el flujo de los mismos; así como a la protección del usuario, de la gestión y atención en salud.</p>	<p>Artículo 4º. Registro de Contratación de Servicios y Tecnologías de Salud. El Ministerio de Salud y Protección Social creará un portal de registro electrónico, en el cual se deberá reportar los intercambios comerciales de prestación de servicios en salud y tecnologías en salud que defina el mismo ministerio; excluyendo de ella, las que no medie contrato, como las atenciones de urgencias y similares, y aquellas, que involucren recursos propios. La información contenida en dicha plataforma será de público acceso.</p> <p>El Gobierno nacional definirá los estándares de la información requerida y su periodicidad de reporte, que deberán incluir: la modalidad de contratación, información financiera, gastos en salud, pagos por los servicios de salud, número y tipo de prestaciones de servicios y tecnologías en salud contratadas. La operación del sistema de información de registro de contratación estará a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social o quien este designe.</p> <p>Parágrafo 1º. El Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud deberán establecer los procedimientos, protocolos y mecanismos necesarios para proteger <u>la información que esté sometida a</u> reserva legal de la información acá señalada.</p>	<p>Se acoge texto Aprobado en Cámara.</p> <p>Se hacen mejoras de redacción.</p> <p>Se incorporan palabras para dar más claridad y precisión al momento de la interpretación.</p>	<p>Artículo 4º. Registro de Contratación de Servicios y Tecnologías de Salud. El Ministerio de Salud y Protección Social creará un portal de registro electrónico, en el cual se deberá reportar los intercambios comerciales de prestación de servicios en salud y tecnologías en salud. En los casos donde no medie contrato, como: las atenciones de urgencias y similares, en este caso, el reporte será posterior. Se excluye de esta información, las transacciones que sean con recursos propios de las personas naturales y jurídicas. La información contenida en dicha plataforma será de público acceso cuando involucre recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud. El Gobierno nacional definirá los estándares de la información requerida y su periodicidad de reporte, que deberán incluir: la modalidad de contratación, información financiera, gastos en salud, pagos por los servicios de salud, número y tipo de prestaciones de servicios y tecnologías en salud contratadas. La operación del sistema de información de registro de contratación estará a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social o quien este designe.</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	OBSERVACIONES Y CORRECCIONES	TEXTO PROPUESTO PARA CONCILIACIÓN
<p>Artículo 5°. Valores máximos de recobros. No se podrán hacer reconocimientos y pagos para los servicios y tecnologías no cubiertos en el Plan de Beneficios de Salud con cargo a los recursos apropiados por la administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres), superiores a los valores y techos máximos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social a partir de una metodología que tenga en cuenta los valores recobrados o cobrados, al menos en los 3 últimos años de los que se disponga información. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) reportará y enviará al Ministerio de Salud y Protección Social las bases de datos estandarizados de conformidad con el mecanismo, periodicidad, variables, oportunidad, detalle y calidad que dicho ministerio defina, a través del portal de registro electrónico y del Sistema Integral de Información contenidos en la presente ley.</p>	<p>Se eliminó en Cámara.</p>	<p>Se reincorpora y se propone texto alternativo, guardando el principio de unidad de materia y consecutividad, acompañando las discrepancias surgidas entre los textos de Senado y Cámara, para garantizar los principios de unidad legislativa, inmediatez y legalidad, facilitando así su aplicación integral al operador jurídico.</p> <p>Se cambia numeración de texto aprobado en Cámara.</p>	<p>Artículo 5°. Valores Máximos de Recobros. En ningún caso la administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres), podrá reconocer y pagar servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC, salvo los recursos destinados al saneamiento de pasivos estipulado en la presente ley, cuando éstos sean superiores a los valores y techos máximos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, a partir de una metodología que tenga en cuenta los valores recobrados o cobrados, y considerando incentivos por el uso eficiente de los recursos. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres) reportará y enviará al Ministerio de Salud y Protección Social las bases de datos estandarizados de conformidad con el mecanismo, periodicidad, variables, oportunidad, detalle y calidad que dicho ministerio defina, a través del portal de registro electrónico y del Sistema Integral de Información contenidos en la presente ley</p>
<p>Artículo 6°. Prácticas riesgosas financieras y de atención en salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. En concordancia con el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas del artículo 12 de la Ley 1474 de 2011 y sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la ley, se consideran como prácticas riesgosas –sin ser las únicas– las siguientes:</p> <p>7.1 Los pagos, compensaciones de cuentas, desembolsos, descuentos o devoluciones con base en notas crédito simulados o sin debido sustento real o fáctico.</p> <p>7.2 Los acuerdos expresos o tácitos para la entrega directa o indirecta de beneficios como: pagos o subsidios a cualquier actor del Sistema General de Seguridad Social de Salud con el propósito de</p>	<p>Artículo 5°. Prácticas riesgosas financieras y de atención en salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. En concordancia con el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas del artículo 12 de la Ley 1474 de 2011 y con la organización del aseguramiento del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la ley, se consideran como prácticas riesgosas –sin ser las únicas– las siguientes:</p> <p>5.1 Los pagos, compensaciones de cuentas, desembolsos, descuentos o devoluciones con base en notas crédito simulados o sin debido sustento real o fáctico.</p> <p>5.2 Los acuerdos expresos o tácitos para la entrega directa o indirecta de beneficios como: pagos o subsidios a cualquier actor del Sistema General de Seguridad Social de Salud con el propósito de</p>	<p>Sin cambios entre Senado y Cámara.</p> <p>Se acoge texto Aprobado en Cámara por haber sido el último debate.</p> <p>Se cambia numeración en texto definitivo pasa a ser el Artículo 6.</p>	<p>Artículo 6°. Prácticas riesgosas financieras y de atención en salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. En concordancia con el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas del artículo 12 de la Ley 1474 de 2011 y con la organización del aseguramiento del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la ley, se consideran como prácticas riesgosas –sin ser las únicas– las siguientes:</p> <p>6.1 Los pagos, compensaciones de cuentas, desembolsos, descuentos o devoluciones con base en notas crédito simulados o sin debido sustento real o fáctico.</p> <p>6.2 Los acuerdos expresos o tácitos para la entrega directa o indirecta de beneficios como: pagos o subsidios a cualquier actor del Sistema General de Seguridad Social de Salud con el propósito de</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	OBSERVACIONES Y CORRECCIONES	TEXTO PROPUESTO PARA CONCILIACIÓN
<p>inducir o incentivar la compra o uso de un determinado producto o servicio, o de obtener exclusividad entre un proveedor y un prestador de servicios o de una aseguradora en salud.</p> <p>7.3 El pago de acreencias a los socios o entidades que tengan participación en la entidad aseguradora en salud, sin haber solventado en primera instancia las obligaciones con sus acreedores externos.</p>	<p>inducir o incentivar la compra o uso de un determinado producto o servicio, o de obtener exclusividad desleal entre un proveedor y un prestador de servicios o de una aseguradora en salud.</p> <p>5.3 El pago de acreencias a los socios o entidades que tengan participación en la entidad aseguradora en salud, sin haber solventado en primera instancia las obligaciones con sus acreedores externos.</p>		<p>inducir o incentivar la compra o uso de un determinado producto o servicio, o de obtener exclusividad desleal entre un proveedor y un prestador de servicios o de una aseguradora en salud.</p> <p>6.3 El pago de acreencias a los socios o entidades que tengan participación en la entidad aseguradora en salud, sin haber solventado en primera instancia las obligaciones con sus acreedores externos.</p>
<p>Artículo 7°. Reorganización y racionalización de las redes prestadoras de servicios de salud. Los Departamentos, en coordinación con los Municipios de su jurisdicción, y los Distritos, reorganizarán la oferta de prestación de servicios de salud teniendo en cuenta los prestadores privados y mixtos, mediante los mecanismos de fusión o liquidación de las Empresas Sociales del Estado del respectivo Departamento, Distrito y Municipio. Promoviendo la racionalización de servicios y el control de la oferta de los mismos en su territorio, privilegiando la red pública y atendiendo los principios de transparencia, coordinación, concurrencia, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, austeridad y asociación, así como las normas que hacen parte del régimen de protección de la libre competencia en materia del control de integraciones empresariales y además las normas especiales que aplican al sector salud sobre tales materias.</p> <p>El resultado de los citados procesos podrá ser la conformación de Empresas Sociales del Estado con Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, del orden departamental, distrital o municipal, responsables de la prestación de los servicios de salud en los diferentes niveles de complejidad, incluidos sus procesos internos. Lo anterior sin afectar la prestación del servicio de salud a los usuarios.</p>	<p>Artículo 6°. Reorganización de las redes prestadoras de servicios de salud. Los Departamentos, en coordinación con los Municipios de su jurisdicción y los Distritos, reorganizarán la oferta pública de prestación de servicios de salud. Las Empresas Sociales del Estado del respectivo Departamento, Distrito y Municipio tendrá en cuenta la oferta de servicios pública privada y mixta que exista en la región. Privilegiando la red pública.</p> <p>Lo anterior, garantizando la racionalización de servicios y el control de la oferta de los mismos en su territorio, y atendiendo los principios de transparencia, coordinación, concurrencia, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, austeridad y asociación, así como las normas que hacen parte del régimen de protección de la libre competencia en materia del control de integraciones empresariales y además las normas especiales que aplican al sector salud sobre tales materias.</p> <p>El resultado de los citados procesos podrá ser la conformación de Empresas Sociales del Estado con Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, del orden departamental, distrital o municipal, responsables de la prestación de los servicios de salud en los diferentes niveles de complejidad, incluidos sus procesos internos. Lo anterior sin afectar la oportunidad, calidad y la prestación del servicio de salud a los usuarios.</p>	<p>Se propone texto alternativo, guardando el principio de unidad de materia y consecutividad, acompasando las discrepancias surgidas entre los textos de Senado y Cámara, facilitando la interpretación del operador jurídico y lector en general.</p> <p>Se cambia numeración queda como artículo 7°.</p>	<p>Artículo 7°. Reorganización y racionalización de las redes prestadoras de servicios de salud. Los Departamentos, en coordinación con los Municipios de su jurisdicción, y los Distritos, reorganizarán la oferta de prestación de servicios de salud teniendo en cuenta los prestadores privados y mixtos. También promoverá la racionalización de servicios y el control de la oferta de los mismos en su territorio, privilegiando la red pública y atendiendo los principios de transparencia, coordinación, concurrencia, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, austeridad y asociación, así como las normas que hacen parte del régimen de protección de la libre competencia en materia del control de integraciones empresariales y además las normas especiales que aplican al sector salud sobre tales materias.</p> <p>El resultado de los citados procesos podrá ser la conformación o reorganización de Empresas Sociales del Estado con Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, del orden departamental, distrital o municipal, que puedan tener una administración común, responsables de la prestación de los servicios de salud en los diferentes niveles de complejidad, incluidos sus procesos internos. Lo anterior sin afectar la prestación del servicio de salud a los usuarios.</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	OBSERVACIONES Y CORRECCIONES	TEXTO PROPUESTO PARA CONCILIACIÓN
<p>El Gobierno nacional, en un plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley, reglamentará la organización y la operación de la red prestadora de servicios de salud.</p>	<p>El Gobierno nacional, en un plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley, reglamentará la organización y la operación de la red prestadora de servicios de salud. Parágrafo. Lo anterior en consonancia con lo dispuesto en la Sentencia T 357 de 2017, respecto de la prestación de servicios en Salud, en los territorios con población indígena dispersa. Parágrafo 2°. El régimen de contratación, venta de servicios y vinculación de personal de las sociedades de economía mixta, integrantes del sistema general de seguridad social en salud, será el Derecho Privado.</p>		<p>El Gobierno nacional, en un plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley, reglamentará la organización y la operación de la red prestadora de servicios de salud. Parágrafo 1°. Lo anterior en consonancia con lo dispuesto en la Sentencia T 357 de 2017, respecto de la prestación de servicios en Salud, en los territorios con población indígena dispersa. Parágrafo 2°. El régimen de contratación, venta de servicios y vinculación de personal de las sociedades de economía mixta, integrantes del sistema general de seguridad social en salud, será el Derecho Privado.</p>
<p>Artículo 8°. Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero. Las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a la metodología definida por los Ministerios de Salud y Protección Social, y de Hacienda y Crédito Público; quien reglamentará las condiciones de adopción y ejecución correspondientes.</p> <p>Las Empresas Sociales del Estado cuyos Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero se encuentren en proceso de viabilidad o debidamente viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, no serán objeto de categorización de riesgo hasta tanto el programa no se encuentre culminado. Parágrafo 1°. A las Empresas Sociales del Estado que hayan sido remitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Superintendencia Nacional de Salud, antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se les aplicará la metodología de categorización del riesgo y, en consecuencia, presentarán el programa de saneamiento fiscal y financiero ante el Ministerio de Hacienda.</p>	<p>Se eliminó en Cámara.</p>	<p>Se propone texto alternativo, partiendo del que se aprobó en Senado, guardando el principio de unidad de materia y consecutividad, acompañando las discrepancias surgidas entre los textos de Senado y Cámara respecto de la eliminación, para garantizar los principios de unidad legislativa, inmediación y legalidad, facilitando así su aplicación integral al operador jurídico.</p> <p>Se cambia numeración queda como artículo 8°.</p>	<p>Artículo 8°. Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para Las Empresas Sociales del Estado. Es un programa integral, institucional, financiero y administrativo, que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de estas Empresas y asegurar la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. Las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a la metodología definida por los Ministerios de Salud y Protección Social, y de Hacienda y Crédito Público, el cual reglamentará las condiciones de adopción y ejecución correspondientes. Las Empresas Sociales del Estado cuyos Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero se encuentren en proceso de viabilidad o debidamente viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, no serán objeto de categorización de riesgo hasta tanto el programa no se encuentre culminado.</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	OBSERVACIONES Y CORRECCIONES	TEXTO PROPUESTO PARA CONCILIACIÓN
<p>Parágrafo 2°. Las fundaciones de que trata el artículo 68 de la Ley 1438 de 2011, que sean caracterizadas en riesgo fiscal y financiero medio o alto por el Ministerio de Salud y Protección Social, podrán acogerse a las condiciones establecidas en el presente artículo y acceder a los recursos del programa de saneamiento fiscal y financiero de que trata la Ley 1608 de 2013 y demás normas concordantes.</p> <p>Parágrafo 3°. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo genera responsabilidad disciplinaria y fiscal para los representantes legales y revisores fiscales, de las entidades territoriales y de las Empresas Sociales del Estado, según corresponda.</p> <p>Las entidades territoriales, en un término de tres (3) años contados a partir de la expedición de la presente ley, deberán cumplir con lo establecido en este artículo en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud, según reglamentación que implemente el Gobierno nacional, conforme a los recursos dispuestos para la financiación de los programas de saneamiento fiscal y financiero de las ESE.</p>			<p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apoyado por el Ministerio de Salud y Protección Social, definirá los parámetros generales de adopción, seguimiento y evaluación de los programas a que hace referencia este artículo y tendrá a cargo la viabilidad y evaluación de los mismos.</p> <p>Los recursos que destine la Nación, las entidades territoriales, las Leyes 1608 de 2013, 1797 de 2016 y demás disposiciones, se podrán aplicar conforme a la reglamentación definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Parágrafo 1°. A las Empresas Sociales del Estado que hayan sido remitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Superintendencia Nacional de Salud, antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se les aplicará la metodología de categorización del riesgo y, en consecuencia, presentarán el programa de saneamiento fiscal y financiero ante el Ministerio de Hacienda.</p> <p>Parágrafo 2°. Las fundaciones que sean categorizadas en riesgo medio o alto por el Ministerio de Salud y Protección Social, podrán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las condiciones establecidas en el presente artículo, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y podrán acceder a los recursos del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de que trata la Ley 1608 de 2013 y demás normas concordantes.</p> <p>Parágrafo 3°. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo genera responsabilidad disciplinaria y fiscal para los representantes legales y revisores fiscales, de las entidades territoriales y de las Empresas Sociales del Estado, según corresponda.</p> <p>Parágrafo 4°. Las entidades territoriales, en un término de tres (3) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberán cumplir</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	OBSERVACIONES Y CORRECCIONES	TEXTO PROPUESTO PARA CONCILIACIÓN
			<p>con lo establecido en este artículo en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud, según reglamentación que implemente el Gobierno nacional, conforme a los recursos dispuestos para la financiación de los programas de saneamiento fiscal y financiero de las ESE.</p>
<p>Artículo 9°. Aplicación de las medidas del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero. A partir de la fecha de presentación de los programas de saneamiento fiscal y financieros que adopten las ESE categorizadas en riesgo medio o alto, y hasta que se emita el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda, no podrá iniciarse ningún proceso ejecutivo contra la ESE y se suspenderán los que se encuentren en curso. Durante la evaluación del programa, se suspende el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos contra la ESE. Como consecuencia de la viabilidad del programa, se levantarán las medidas cautelares vigentes y se terminarán los procesos ejecutivos en curso.</p> <p>Serán nulas de pleno derecho las actuaciones judiciales con inobservancia de la presente medida.</p> <p>Lo anterior no tendrá aplicación cuando se presente concepto de no viabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>Se eliminó en Cámara.</p>	<p>Se reincorpora el texto aprobado en Senado para garantizar los principios de unidad legislativa, inmediación y legalidad, facilitando así su aplicación integral al operador jurídico.</p> <p>Se cambia numeración queda como artículo 9°.</p>	<p>Artículo 9°. Aplicación de las medidas del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero. A partir de la fecha de presentación de los programas de saneamiento fiscales y financieros que adopten las ESE categorizadas en riesgo medio o alto, y hasta que se emita el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda, no podrá iniciarse ningún proceso ejecutivo contra la ESE y se suspenderán los que se encuentren en curso. Durante la evaluación del programa se suspende el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos contra la ESE. Como consecuencia de la viabilidad del programa se levantarán las medidas cautelares vigentes y se terminarán los procesos ejecutivos en curso. Serán nulas de pleno derecho las actuaciones judiciales con inobservancia de la presente medida. Lo anterior no tendrá aplicación cuando se presente concepto de no viabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en éste caso el Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud deben dar aplicación al artículo 7° de la presente ley.</p>
<p>Artículo 10. Apoyo a cumplimiento de acuerdos de reestructuración de deuda mediante el Fonsaet. Modifíquese el párrafo 2° del artículo 7° de la Ley 1608 de 2013, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 50. Fondo de Salvamento y Garantías para el Sector Salud (Fonsaet). Párrafo 2°. Tendrán prelación para acceder a los recursos de que trata el presente artículo, las Empresas Sociales del Estado que hayan iniciado la promoción del acuerdo de</p>	<p>Se eliminó en Cámara.</p>	<p>Se propone texto alternativo, partiendo del que se aprobó en Senado, guardando el principio de unidad de materia y consecutividad, acompañando las discrepancias surgidas entre los textos de Senado y Cámara, respecto de la eliminación para garantizar los principios de unidad legislativa, inmediación y legalidad, facilitando así su aplicación integral al operador jurídico.</p> <p>Se cambia numeración queda como artículo 10.</p>	<p>Artículo 10. Apoyo al cumplimiento de acuerdos de reestructuración y saneamiento de entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En la distribución de los recursos que destine la Nación y las entidades territoriales, para los programas de saneamiento fiscal y financiero, tendrán prelación las Empresas Sociales del Estado.</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	OBSERVACIONES Y CORRECCIONES	TEXTO PROPUESTO PARA CONCILIACIÓN
reestructuración de deuda del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero, con el fin de garantizar exclusivamente el pago de sus acreedores.			
<p>Artículo 11. Saneamiento de Pasivos. En la fecha de corte que determine el Gobierno nacional, se realizará un proceso de aclaración de los pasivos entre todos los responsables de pago del Sistema de Seguridad Social en Salud, las IPS y demás proveedores de tecnologías en Salud. Para este fin se tendrá en cuenta como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Criterios de auditorías estandarizados. 2. Cruces de información que podrán ser apoyados por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o la Superintendencia Nacional de Salud. 3. Con el resultado del procedimiento de auditoría, aclaración y conciliación de cuentas, se elaborará un inventario de deudas y responsables del pago. Las cuentas que no puedan ser conciliadas se resolverán por la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de su función jurisdiccional, y/o las cámaras de comercio, dentro de los términos que defina el reglamento. 4. Las deudas a cargo de la ADRES y las entidades territoriales, serán saneadas por el Estado según sus competencias. Para este fin, se podrán establecer mecanismos financieros que otorguen liquidez al sector y permitan garantizar el pago. 5. Los responsables de pago de deudas privadas, deberán acelerar procesos de capitalización y podrán acceder, con las respectivas garantías, a créditos estructurados con la banca de segundo piso, que respaldarán y/o asumirán los propietarios de las EPS. 6. Concluido el proceso de aclaración y determinada la forma de pago de las acreencias, de manera inmediata se deberán realizar los ajustes contables que correspondan, según lo definido en el artículo 9° de la Ley 1797 de 2016 y demás normas aplicables. 	Se eliminó en Cámara.	<p>Se propone texto aprobado en Senado, se eliminan en el numeral 3 a las cámaras de comercio puesto que ellas no tienen función jurisdiccional.</p> <p>Se cambia numeración queda como Artículo 11.</p>	<p>Artículo 11. Saneamiento de Pasivos. En la fecha de corte que determine el Gobierno nacional, se realizará un proceso de aclaración de los pasivos entre todos los responsables de pago del Sistema de Seguridad Social en Salud, las IPS y demás proveedores de tecnologías en Salud. Para este fin se tendrá en cuenta como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Criterios de auditorías estandarizados. 2. Cruces de información que podrán ser apoyados por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o la Superintendencia Nacional de Salud. 3. Con el resultado del procedimiento de auditoría, aclaración y conciliación de cuentas, se elaborará un inventario de deudas y responsables del pago. Las cuentas que no puedan ser conciliadas se resolverán por la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de su función jurisdiccional, dentro de los términos que defina el reglamento. 4. Las deudas a cargo de la ADRES y las entidades territoriales, serán saneadas por el Estado según sus competencias. Para este fin, se podrán establecer mecanismos financieros que otorguen liquidez al sector y permitan garantizar el pago. 5. Los responsables de pago de deudas privadas, deberán acelerar procesos de capitalización y podrán acceder, con las respectivas garantías, a créditos estructurados con la banca de segundo piso, que respaldarán y/o asumirán los propietarios de las EPS. 6. Concluido el proceso de aclaración y determinada la forma de pago de las acreencias, de manera inmediata se deberán realizar los ajustes contables que correspondan, según lo definido en el artículo 9° de la Ley 1797 de 2016 y demás normas aplicables.

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	OBSERVACIONES Y CORRECCIONES	TEXTO PROPUESTO PARA CONCILIACIÓN
<p>Artículo 12. Giro Directo. Durante el período de saneamiento, los recursos corrientes de la UPC y los recursos que se dispongan por la Nación o entidades territoriales, serán girados al prestador de Servicios de Salud o proveedores de tecnologías en salud. De igual forma se procederá con las posibles líneas de créditos que se estructuren por la banca de segundo piso.</p> <p>La UPC que se reconozca con posterioridad a la fecha de corte para el saneamiento, se destinará para pagar las obligaciones corrientes. Durante el período de saneamiento, las utilidades que se pudieran generar en las EPS, deberán capitalizarse para disminuir los pasivos hasta que culmine el pago de las deudas determinadas según este artículo.</p>	<p>Se eliminó en Cámara.</p>	<p>Se propone texto alternativo, partiendo del que se aprobó en Senado, guardando el principio de unidad de materia y consecutividad, acompasando las discrepancias surgidas entre los textos de Senado y Cámara, respecto de la eliminación, para garantizar los principios de unidad legislativa, intermediación y legalidad, facilitando así su aplicación integral al operador jurídico.</p> <p>Se cambia numeración queda como artículo 12 tal y como estaba en el texto aprobado en Senado.</p>	<p>Artículo 12. Giro Directo. Los recursos que se dispongan por la Nación o las entidades territoriales para el saneamiento durante el período que determine el Ministerio de Salud y Protección Social; y los recursos corrientes de la UPC serán girados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) en nombre de las Entidades Promotoras de Salud, al prestador de Servicios de Salud o proveedores de tecnologías en salud. De igual forma se procederá con las posibles líneas de créditos que se estructuren por la banca de segundo piso.</p> <p>La UPC que se reconozca con posterioridad a la fecha de corte para el saneamiento, se destinará para pagar las obligaciones corrientes. Durante el período de saneamiento, las utilidades que se pudieran generar en las EPS, deberán capitalizarse para disminuir los pasivos hasta que culmine el pago de las deudas determinadas según este artículo.</p> <p>La Superintendencia Nacional de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento permanente a la oportunidad del giro de los recursos, así como a su destinación.</p> <p>Parágrafo. No estarán sujetas a lo dispuesto en este artículo las EPS adaptadas del Estado y aquellas que en su desempeño financiero cumplan con el patrimonio adecuado.</p>
<p>Artículo 13. Incentivos a la gestión y resultados en salud. La Superintendencia Financiera y la Superintendencia Nacional de Salud, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, diseñarán e implementarán los mecanismos que permitan que los aseguradores e instituciones prestadoras de servicios de salud obtengan incentivos monetarios y de reconocimiento social y empresarial por el logro de resultados en: salud, pronto pago, reducción de la tendencia de eventos de alto costo, entre otros. El Ministerio de Salud</p>	<p>Se eliminó en Cámara.</p>	<p>Se propone texto alternativo, partiendo del que se aprobó en Senado, guardando el principio de unidad de materia y consecutividad, acompasando las discrepancias surgidas entre los textos de Senado y Cámara, respecto de la eliminación, para garantizar los principios de unidad legislativa, intermediación y legalidad, facilitando así su aplicación integral al operador jurídico.</p> <p>Se cambia numeración queda como artículo 13 tal y como estaba en el texto aprobado en Senado.</p>	<p>Artículo 13. Incentivos a la gestión y resultados en salud. El Ministerio de Salud, con el apoyo de la Superintendencia Financiera, la Superintendencia Nacional de Salud y la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (Adres), diseñará e implementará mecanismos para que los prestadores de servicios de salud obtengan incentivos por el logro de resultados en: salud, pronto pago, reducción de la tendencia de eventos de alto costo, entre otros.</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	OBSERVACIONES Y CORRECCIONES	TEXTO PROPUESTO PARA CONCILIACIÓN
<p>y Protección social definirá los resultados e indicadores de salud trazadora, de resultados en salud, financiera y de tendencias de costos.</p> <p>Los incentivos podrán ser diseñados considerando: la flexibilización o endurecimiento de las condiciones financieras y requerimientos patrimoniales, o asignación de recursos adicionales a la UPC susceptibles de ser parte de la utilidad, entre otros.</p>			<p>El Ministerio de Salud y Protección social definirá los resultados e indicadores de salud trazadora, financiera y de tendencias de costos, así como el origen y variación de los recursos destinados para este fin, entre los cuales podrá incluir la subcuenta de promoción de la salud.</p> <p>Los incentivos podrán ser diseñados considerando: la flexibilización o endurecimiento de las condiciones financieras y requerimientos patrimoniales, asignación de recursos adicionales a la UPC susceptibles de ser parte de la utilidad, incentivos por resultados y calidad en el servicio de las IPS.</p>
<p>No existe en texto de Senado.</p>	<p>Artículo 7°. Sistema de Administración de Riesgos. Toda entidad que opere dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá implementar un Sistema de Administración de Riesgos que le permita identificar, medir, controlar y monitorear todos los riesgos a los que está expuesta en su operación. Este sistema debe incluir la gestión del riesgo en salud, financiero y operativo.</p> <p>La Superintendencia Nacional de Salud establecerá los lineamientos de este sistema para cada tipo de sus entidades vigiladas.</p> <p>Parágrafo 1°. La implementación del Sistema de Administración de Riesgos se realizará de manera obligatoria para todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de que su implementación sea gradual por tipo de vigilado y/o la estructura o tamaño de las operaciones que desarrolla.</p>	<p>Se acoge texto de Cámara. Se cambia numeración pasa a ser el artículo 14.</p>	<p>Artículo 14. Sistema de Administración de Riesgos. Toda entidad que opere dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá implementar un Sistema de Administración de Riesgos que le permita identificar, medir, controlar y monitorear todos los riesgos a los que está expuesta en su operación. Este sistema debe incluir la gestión del riesgo en salud, financiero y operativo.</p> <p>La Superintendencia Nacional de Salud establecerá los lineamientos de este sistema para cada tipo de sus entidades vigiladas.</p> <p>Parágrafo. La implementación del Sistema de Administración de Riesgos se realizará de manera obligatoria para todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de que su implementación sea gradual por tipo de vigilado y/o estructura o tamaño de las operaciones que desarrolla.</p>
<p>No existe en Texto de Senado.</p>	<p>Artículo 8°. Factura electrónica en salud. Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Y deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio, de la entrega de</p>	<p>Se acoge texto de Cámara. Se cambia numeración pasa a ser el artículo 15.</p>	<p>A Artículo 15. Factura electrónica en salud. Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio, de la entrega de</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	OBSERVACIONES Y CORRECCIONES	TEXTO PROPUESTO PARA CONCILIACIÓN
	<p>la tecnología en salud o del egreso del paciente, finalizado dicho plazo, prescribirá el derecho en los términos de ley.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social definirá los lineamientos, soportes y términos que deben cumplir las facturas, incluyendo los requisitos asociados al Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), y en lo que sea pertinente en coordinación con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).</p> <p>En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente.</p>		<p>la tecnología en salud o del egreso del paciente, prescribirá el derecho en los términos de ley.</p> <p>El Ministerio de Salud y Protección Social definirá los lineamientos, soportes y términos que deben cumplir las facturas, incluyendo los requisitos asociados al Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), y en lo que sea pertinente en coordinación con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).</p> <p>En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente.</p>
<p>No existe en texto de Senado.</p>	<p>Artículo 9°. Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirán las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior.</p>	<p>Se acoge texto de Cámara, corrigiendo el título del artículo para mejorar redacción. Se cambia numeración para ser el artículo 16.</p>	<p>Artículo 16. Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior.</p>
<p>No existe en texto de Senado</p>	<p>Artículo 10. Facultades de la Superintendencia Nacional de Salud. Las decisiones administrativas que en ejercicio de sus funciones adopte la Superintendencia Nacional de Salud en el marco de las medidas establecidas en el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 1122 de 2007, así como las de revocatoria total o parcial de habilitación o autorización de funcionamiento de las Empresas Promotoras de Salud previstas en el artículo 230 de la Ley 100 de</p>	<p>Se acoge texto de Cámara. Se cambia numeración para ser el artículo 17</p>	<p>Artículo 17. Facultades de la Superintendencia Nacional de Salud. Las decisiones administrativas que en ejercicio de sus funciones adopte la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de las medidas establecidas en el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 1122 de 2007, así como las de revocatoria total o parcial de habilitación o autorización de funcionamiento de las Empresas Promotoras de Salud previstas en el artículo 230 de la Ley 100 de</p>

TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE SENADO	TEXTO APROBADO EN PLENARIA DE CÁMARA	OBSERVACIONES Y CORRECCIONES	TEXTO PROPUESTO PARA CONCILIACIÓN
	1993, de igual forma las previstas en el artículo 125 de la Ley 1438 de 2011 serán de ejecución inmediata. El recurso de reposición que se interponga contra este acto administrativo, se concederá en el efecto devolutivo.		1993, de igual forma las previstas en el artículo 125 de la Ley 1438 de 2011, serán de ejecución inmediata. El recurso de reposición que se interponga contra este acto administrativo, se concederá en el efecto devolutivo.
No existe en texto de Senado.	<p>Artículo 11. Información para el control de aplicación eficiente de los recursos del SGSSS. Las personas naturales y jurídicas que se encuentren dentro del ámbito de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud así, como sus representantes legales, directores o secretarios de salud o quién haga sus veces, jefes de presupuesto, tesoreros y demás funcionarios responsables de la administración y manejo de los recursos del sector salud en las entidades territoriales, funcionarios y empleados del sector público y privado de las entidades vigiladas por dicha Superintendencia, deberán reportar la información necesaria para el control de la aplicación eficiente de los recursos del SGSSS con la calidad exigida en la normatividad prevista para tal fin.</p> <p>El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, previo el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en el artículo 128 de la mencionada ley.</p>	Se acoge texto de Cámara Se cambia numeración pasa a ser el artículo 18	<p>Artículo 18. Información para el control de aplicación eficiente de los recursos del SGSSS. Las personas naturales y jurídicas que se encuentren dentro del ámbito de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, como sus representantes legales, directores o secretarios de salud, o quienes hagan sus veces, jefes de presupuesto, tesoreros; demás funcionarios responsables de la administración y manejo de los recursos del sector salud en las entidades territoriales, funcionarios y empleados del sector público y privado de las entidades vigiladas por dicha Superintendencia; deberán reportar la información necesaria para el control de la aplicación eficiente de los recursos del SGSSS con la calidad exigida en la normatividad prevista para tal fin.</p> <p>El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, previo el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en el artículo 128 de la mencionada ley, o las leyes que lo modifiquen</p>
<p>Artículo 14. Vigencia. La presente ley rige desde el momento de su promulgación y deroga las demás normas que le sean contrarias, especialmente los artículos 81 y 82 de la Ley 1438 de 2011.</p>	<p>Artículo 12. Vigencia. La presente ley rige desde el momento de su promulgación y deroga las demás normas que le sean contrarias.</p>	Se acoge texto de Cámara. Se cambia numeración pasa a ser el artículo 19.	<p>Artículo 19. Vigencia. La presente ley rige desde el momento de su promulgación y deroga las demás normas que le sean contrarias.</p>

De conformidad con lo anterior se presenta por la comisión de conciliación el siguiente texto del articulado, con las modificaciones y sugerencias ya insertadas, para facilidad en la lectura. Y

respetuosamente solicitamos a las plenarios de Senado y Cámara, dar debate y posterior aprobación al presente informe y al texto que a continuación, se pone a consideración:

**TEXTO CONCILIADO AL PROYECTO DE
LEY NÚMERO 90 DE 2017 SENADO, 303 DE
2018 CÁMARA**

por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. *Del objeto y alcance.* La presente ley adopta medidas a fin de mejorar la transparencia, vigilancia, control y aplicación del uso de los recursos financieros del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Mejorar la eficiencia de operación y transparencia a través de la unificación de los sistemas de información de gestión financiera y asistencial, la publicación de información esencial para el control social y rendición de cuentas de los agentes del sector; así como introducir decisiones de operación de la prestación de servicios y mecanismos de asignación de recursos para el aseguramiento por desempeño, con el fin de promover la alineación entre agentes del sector, que logre resultados encaminados hacia el mejoramiento de la salud y de la experiencia de la población colombiana en los servicios de salud.

Artículo 2º. *El Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud.* Créase el Sistema Integrado de Control, Inspección y Vigilancia para el Sector Salud, a partir de la acción especializada y coordinada entre la Superintendencia Financiera, Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia Nacional de Salud, bajo la coordinación y dirección de esta última quien será la encargada de adelantar el proceso sancionatorio, sin causar cargo alguno por sobretasas, o tarifas de contribución adicionales.

La Superintendencia Financiera podrá servir de asesor técnico, brindar capacitación, emitir conceptos, transferencia de conocimiento, y mejores prácticas para el fortalecimiento de la Superintendencia Nacional de Salud, con el fin de que esta ejerza la inspección, vigilancia y control sobre las Entidades Promotoras de Salud u otras aseguradoras en salud, así mismo, sobre operadores logísticos de tecnologías en salud y gestores farmacéuticos, en lo que corresponde a las condiciones financieras y a las buenas prácticas de gobierno corporativo que deben cumplir estas entidades. La Superintendencia Financiera emitirá un informe anual sobre el desempeño de los principales indicadores financieros de estas entidades.

La Superintendencia de Sociedades ejercerá la inspección, vigilancia y control sobre las sociedades del sector salud y empresas unipersonales que operen en el sector, a efecto de verificar el cumplimiento de las normas de derecho de sociedades y demás asignadas a este ente de control. El gobierno reglamentará la materia.

La Superintendencia de Industria y Comercio ejercerá la vigilancia, control e inspección sobre la promoción de la competencia en el sector salud, mediante la imposición de multas cuando se infrinjan las disposiciones de prácticas comerciales restrictivas a la competencia y competencia desleal, fusiones y obtención de control de empresas en el mercado de la salud y el abuso de posición dominante, entre otras.

Parágrafo 1º. Se entiende por gestores farmacéuticos los operadores logísticos, cadenas de droguerías, cajas de compensación y/o establecimientos de comercio, entre otros, cuando realicen la dispensación ambulatoria en establecimientos farmacéuticos a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud por encargo contractual de las EPS, IPS y de otros actores del sistema.

Parágrafo 2º. Respecto de las investigaciones para determinar si se configuran grupos empresariales o situaciones de control, en los términos del artículo 30 de la Ley 222 de 1995, la competencia será de la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 3º. *Del Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial.* El sistema integral de información financiera y asistencial tendrá por objeto agilizar la transmisión y evaluación de la información financiera, de manera que se acelere el flujo de recursos y la transparencia que soportan las transacciones entre los agentes del sector salud.

El diseño e implementación del sistema estará a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social, quien tendrá la concurrencia y apoyo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en el proceso de garantía de conexión de todos los agentes del sector, según sus competencias.

Para efectos de la inspección, vigilancia y control, el Ministerio de Salud y Protección Social definirá los contenidos técnicos de conectividad, lineamientos y estándares técnicos de interoperabilidad de los sistemas de información de cada uno de los actores del sistema, con el fin de alcanzar las condiciones necesarias para implementar el Sistema Integral de Información Financiera y Asistencial.

La Superintendencia de Salud administrará la información necesaria para efectos de inspección, vigilancia y control.

Artículo 4º. *Registro de Contratación de Servicios y Tecnologías de Salud.* El Ministerio de Salud y Protección Social creará un portal de registro electrónico, en el cual se deberá reportar los intercambios comerciales de prestación de servicios en salud y tecnologías en salud. En los casos donde no medie contrato, como: las atenciones de urgencias y similares, en este caso, el reporte será posterior. Se excluye de esta información, las transacciones que sean con recursos propios de

las personas naturales y jurídicas. La información contenida en dicha plataforma será de público acceso cuando involucre recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud.

El Gobierno nacional definirá los estándares de la información requerida y su periodicidad de reporte, que deberán incluir: la modalidad de contratación, información financiera, gastos en salud, pagos por los servicios de salud, número y tipo de prestaciones de servicios y tecnologías en salud contratadas. La operación del sistema de información de registro de contratación estará a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social o quien este designe.

Artículo 5°. Valores Máximos de Recobros. En ningún caso la administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), podrá reconocer y pagar servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC, salvo los recursos destinados al saneamiento de pasivos estipulado en la presente ley, cuando éstos sean superiores a los valores y techos máximos que para el efecto establezca el Ministerio de Salud y Protección Social, a partir de una metodología que tenga en cuenta los valores recobrados o cobrados, y considerando incentivos por el uso eficiente de los recursos. La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) reportará y enviará al Ministerio de Salud y Protección Social las bases de datos estandarizados de conformidad con el mecanismo, periodicidad, variables, oportunidad, detalle y calidad que dicho ministerio defina, a través del portal de registro electrónico y del Sistema Integral de Información contenidos en la presente ley.

Artículo 6°. Prácticas riesgosas financieras y de atención en salud en el Sistema General de Seguridad Social en Salud. En concordancia con el Sistema Preventivo de Prácticas Riesgosas del artículo 12 de la Ley 1474 de 2011 y con la organización del aseguramiento del artículo 14 de la Ley 1122 de 2007, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la ley, se consideran como prácticas riesgosas –sin ser las únicas– las siguientes:

- 6.1 Los pagos, compensaciones de cuentas, desembolsos, descuentos o devoluciones con base en notas crédito simulados o sin debido sustento real o fáctico.
- 6.2 Los acuerdos expresos o tácitos para la entrega directa o indirecta de beneficios como: pagos o subsidios a cualquier actor del Sistema General de Seguridad Social de Salud con el propósito de inducir o incentivar la compra o uso de un determinado producto o servicio, o de obtener exclusividad desleal entre un proveedor y un prestador de servicios o de una aseguradora en salud.

- 6.3 El pago de acreencias a los socios o entidades que tengan participación en la entidad aseguradora en salud, sin haber solventado en primera instancia las obligaciones con sus acreedores externos.

Artículo 7°. Reorganización y racionalización de las redes prestadoras de servicios de salud. Los Departamentos, en coordinación con los Municipios de su jurisdicción, y los Distritos, reorganizarán la oferta de prestación de servicios de salud teniendo en cuenta los prestadores públicos, privados y mixtos. También promoverá la racionalización de servicios y el control de la oferta de los mismos en su territorio, privilegiando la red pública y atendiendo los principios de transparencia, coordinación, concurrencia, complementariedad, eficiencia, responsabilidad, austeridad y asociación, así como las normas que hacen parte del régimen de protección de la libre competencia en materia del control de integraciones empresariales y además las normas especiales que aplican al sector salud sobre tales materias.

El resultado de los citados procesos podrá ser la conformación o reorganización de Empresas Sociales del Estado con Unidades Prestadoras de Servicios de Salud, del orden departamental, distrital o municipal, que puedan tener una administración común, responsables de la prestación de los servicios de salud en los diferentes niveles de complejidad, incluidos sus procesos internos. Lo anterior sin afectar la prestación del servicio de salud a los usuarios.

El Gobierno nacional, en un plazo de seis (6) meses a partir de la expedición de la presente ley, reglamentará la organización y la operación de la red prestadora de servicios de salud.

Parágrafo 1°. Lo anterior en consonancia con lo dispuesto en la Sentencia T 357 de 2017, respecto de la prestación de servicios en Salud, en los territorios con población indígena dispersa.

Parágrafo 2°. El régimen de contratación, venta de servicios y vinculación de personal de las sociedades de economía mixta, integrantes del sistema general de seguridad social en salud, será el Derecho Privado.

Artículo 8°. Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero para Las Empresas Sociales del Estado. Es un programa integral, institucional, financiero y administrativo, que tiene por objeto restablecer la solidez económica y financiera de estas Empresas y asegurar la continuidad, la calidad y la oportunidad en la prestación del servicio público de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional.

Las Empresas Sociales del Estado, categorizadas en riesgo medio o alto, deberán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, conforme a la metodología definida por los Ministerios de Salud y Protección Social, y de Hacienda y Crédito

Público, el cual reglamentará las condiciones de adopción y ejecución correspondientes.

Las Empresas Sociales del Estado cuyos Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero se encuentren en proceso de viabilidad o debidamente viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, no serán objeto de categorización de riesgo hasta tanto el programa no se encuentre culminado.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, apoyado por el Ministerio de Salud y Protección Social, definirá los parámetros generales de adopción, seguimiento y evaluación de los programas a que hace referencia este artículo y tendrá a cargo la viabilidad y evaluación de los mismos.

Los recursos que destine la Nación, las entidades territoriales, las Leyes 1608 de 2013, 1797 de 2016 y demás disposiciones, se podrán aplicar conforme a la reglamentación definida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 1°. A las Empresas Sociales del Estado que hayan sido remitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Superintendencia Nacional de Salud, antes de la entrada en vigencia de la presente ley, se les aplicará la metodología de categorización del riesgo y, en consecuencia, presentarán el programa de saneamiento fiscal y financiero ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 2°. Las fundaciones que sean categorizadas en riesgo medio o alto por el Ministerio de Salud y Protección Social, podrán adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero en las condiciones establecidas en el presente artículo, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y podrán acceder a los recursos del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de que trata la Ley 1608 de 2013 y demás normas concordantes.

Parágrafo 3°. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo genera responsabilidad disciplinaria y fiscal para los representantes legales y revisores fiscales, de las entidades territoriales y de las Empresas Sociales del Estado, según corresponda.

Parágrafo 4°. Las entidades territoriales, en un término de tres (3) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, deberán cumplir con lo establecido en este artículo en el marco del Programa de Reorganización, Rediseño y Modernización de las Redes de Prestación de Servicios de Salud, según reglamentación que implemente el Gobierno nacional, conforme a los recursos dispuestos para la financiación de los programas de saneamiento fiscal y financiero de las ESE.

Artículo 9°. *Aplicación de las medidas del Plan de Saneamiento Fiscal y Financiero.* A

partir de la fecha de presentación de los programas de saneamiento fiscales y financieros que adopten las ESE categorizadas en riesgo medio o alto, y hasta que se emita el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no podrá iniciarse ningún proceso ejecutivo contra la ESE y se suspenderán los que se encuentren en curso. Durante la evaluación del programa se suspende el término de prescripción y no opera la caducidad de las acciones respecto de los créditos contra la ESE.

Como consecuencia de la viabilidad del programa se levantarán las medidas cautelares vigentes y se terminarán los procesos ejecutivos en curso. Serán nulas de pleno derecho las actuaciones judiciales con inobservancia de la presente medida. Lo anterior no tendrá aplicación cuando se presente concepto de no viabilidad por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en éste caso el Ministerio de Salud y Protección Social y la Superintendencia Nacional de Salud deben dar aplicación al artículo 7° de la presente ley.

Artículo 10. *Apoyo al cumplimiento de acuerdos de reestructuración y saneamiento de entidades del Sistema General de Seguridad Social en Salud.* En la distribución de los recursos que destine la Nación y las entidades territoriales, para los programas de saneamiento fiscal y financiero, tendrán prelación las Empresas Sociales del Estado.

Artículo 11. *Saneamiento de Pasivos.* En la fecha de corte que determine el Gobierno nacional, se realizará un proceso de aclaración de los pasivos entre todos los responsables de pago del Sistema de Seguridad Social en Salud, las IPS y demás proveedores de tecnologías en Salud.

Para este fin se tendrá en cuenta como mínimo lo siguiente:

1. Criterios de auditorías estandarizados.
2. Cruces de información que podrán ser apoyados por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o la Superintendencia Nacional de Salud.
3. Con el resultado del procedimiento de auditoría, aclaración y conciliación de cuentas, se elaborará un inventario de deudas y responsables del pago. Las cuentas que no puedan ser conciliadas se resolverán por la Superintendencia Nacional de Salud, en ejercicio de su función jurisdiccional, dentro de los términos que defina el reglamento.
4. Las deudas a cargo de la ADRES y las entidades territoriales, serán saneadas por el Estado según sus competencias. Para este fin, se podrán establecer mecanismos financieros que otorguen liquidez al sector y permitan garantizar el pago.
5. Los responsables de pago de deudas privadas, deberán acelerar procesos de

capitalización y podrán acceder, con las respectivas garantías, a créditos estructurados con la banca de segundo piso, que respaldarán y/o asumirán los propietarios de las EPS.

Concluido el proceso de aclaración y determinada la forma de pago de las acreencias, de manera inmediata se deberán realizar los ajustes contables que correspondan, según lo definido en el artículo 9° de la Ley 1797 de 2016 y demás normas aplicables.

Artículo 12. Giro Directo. Los recursos que se dispongan por la Nación o las entidades territoriales para el saneamiento durante el período que determine el Ministerio de Salud y Protección Social; y los recursos corrientes de la UPC serán girados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) en nombre de las Entidades Promotoras de Salud, al prestador de Servicios de Salud o proveedores de tecnologías en salud. De igual forma se procederá con las posibles líneas de créditos que se estructuren por la banca de segundo piso.

La UPC que se reconozca con posterioridad a la fecha de corte para el saneamiento, se destinará para pagar las obligaciones corrientes. Durante el período de saneamiento, las utilidades que se pudieran generar en las EPS, deberán capitalizarse para disminuir los pasivos hasta que culmine el pago de las deudas determinadas según este artículo.

La Superintendencia Nacional de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social realizará el seguimiento permanente a la oportunidad del giro de los recursos, así como a su destinación.

Parágrafo. No estarán sujetas a lo dispuesto en este artículo las EPS adaptadas del Estado y aquellas que en su desempeño financiero cumplan con el patrimonio adecuado.

Artículo 13. Incentivos a la gestión y resultados en salud. El Ministerio de Salud y Protección Social, con el apoyo de la Superintendencia Financiera, la Superintendencia Nacional de Salud y la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), diseñará e implementará mecanismos para que los prestadores de servicios de salud obtengan incentivos por el logro de resultados en: salud, pronto pago, reducción de la tendencia de eventos de alto costo, entre otros.

El Ministerio de Salud y Protección social definirá los resultados e indicadores de salud trazadora, financiera y de tendencias de costos, así como el origen y variación de los recursos destinados para este fin, entre los cuales podrá incluir la subcuenta de promoción de la salud.

Los incentivos podrán ser diseñados considerando: la flexibilización o endurecimiento de las condiciones financieras y requerimientos patrimoniales, asignación de recursos adicionales a la UPC susceptibles de ser parte de la utilidad,

incentivos por resultados y calidad en el servicio de las IPS.

Artículo 14. Sistema de Administración de Riesgos. Toda entidad que opere dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá implementar un Sistema de Administración de Riesgos que le permita identificar, medir, controlar y monitorear todos los riesgos a los que está expuesta en su operación. Este sistema debe incluir la gestión del riesgo en salud, financiero y operativo.

La Superintendencia Nacional de Salud establecerá los lineamientos de este sistema para cada tipo de sus entidades vigiladas.

Parágrafo. La implementación del Sistema de Administración de Riesgos se realizará de manera obligatoria para todas las entidades vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, sin perjuicio de que su implementación sea gradual por tipo de vigilado y/o estructura o tamaño de las operaciones que desarrolla.

Artículo 15. Factura electrónica en salud. Todos los prestadores de servicios de salud están obligados a generar factura electrónica para el cobro de los servicios y tecnologías en salud. Deberán presentarla, al mismo tiempo ante la DIAN y la entidad responsable de pago con sus soportes en el plazo establecido en la ley, contado a partir de la fecha de la prestación del servicio, de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente, prescribirá el derecho en los términos de ley.

El Ministerio de Salud y Protección Social definirá los lineamientos, soportes y términos que deben cumplir las facturas, incluyendo los requisitos asociados al Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), y en lo que sea pertinente en coordinación con la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En todo caso la generación de los RIPS se realizará al momento de prestar el servicio, de la entrega de tecnología en salud o del egreso del paciente.

Artículo 16. Planeación del Presupuesto de las Empresas Sociales del Estado. Las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero por este motivo, podrán elaborar y ejecutar sus presupuestos basándose en sus estados financieros: balance, estado de resultados y flujo de caja, y sus respectivas proyecciones.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social, impartirá las instrucciones para dar cumplimiento a lo anterior.

Artículo 17. Facultades de la Superintendencia Nacional de Salud. Las decisiones administrativas que en ejercicio de sus funciones adopte la Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de las medidas establecidas en el numeral 5 del artículo 37 de la Ley 1122 de 2007, así como las

de revocatoria total o parcial de habilitación o autorización de funcionamiento de las Empresas Promotoras de Salud previstas en el artículo 230 de la Ley 100 de 1993, de igual forma las previstas en el artículo 125 de la Ley 1438 de 2011, serán de ejecución inmediata.

El recurso de reposición que se interponga contra este acto administrativo, se concederá en el efecto devolutivo.

Artículo 18. Información para el control de aplicación eficiente de los recursos del SGSSS. Las personas naturales y jurídicas que se encuentren dentro del ámbito de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, como sus representantes legales, directores o secretarios de salud, o quienes hagan sus veces, jefes de presupuesto, tesoreros; demás funcionarios responsables de la administración y manejo de los recursos del sector salud en las entidades territoriales, funcionarios y empleados del sector público y privado de las entidades vigiladas por dicha Superintendencia; deberán reportar la información necesaria para el control de la aplicación eficiente de los recursos del SGSSS con la calidad exigida en la normatividad prevista para tal fin. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 130 de la Ley 1438 de 2011, previo el trámite del procedimiento administrativo sancionatorio contemplado en el artículo 128 de la mencionada ley, o las leyes que lo modifiquen.

Artículo 19. Vigencia. La presente ley rige desde el momento de su promulgación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

De esta manera queda rendido el informe de conciliación del Proyecto de ley número 90 de 2017 Senado, 303 de 2018 Cámara, *por medio del cual se adoptan medidas para la gestión y transparencia en el Sistema de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones* y se solicita someter a debate, con la prioridad reglamentaria en el orden día.


Atentamente,

Atentamente,



LAURA FORTICH SANCHEZ
H. Senadora de la República


JENNIFER KRISTIN ARIAS
H. Representante a la Cámara.


HONORIO HENRÍQUEZ PINEDO
H. Senador de la República


JOSE LUIS CORREA LOPEZ
H. Representante a la Cámara.


ÁLVARO URIBE VELEZ
H. Senador de la República


CARLOS EDUARDO ACOSTA
H. Representante a la Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 006 de 2017 Cámara, por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Palabras del honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo:

Gracias señor Presidente. Este proyecto de ley contribuye a modernizar el empleo público en el país, beneficia a más de 251 mil servidores públicos que están en carrera administrativa y modifica la Ley 909 de 2004. Son cuatro aspectos fundamentales los que yo resaltaría de este proyecto, señor Presidente, si me lo permite.

Hoy, los encargos de los cargos, si me permite la redundancia, de carrera administrativa sólo son provistos por aquellas personas que son calificadas con el nivel sobresaliente, cuando su calificación es más de 95 y hasta 100 puntos. Cuando no hay más personas de carrera administrativa que puedan tener esa calificación nombran personas en provisionalidad, hoy Colombia tiene alrededor de 117 mil servidores en provisionalidad.

Qué busca este proyecto de ley, que se pueda agilizar, que se pueda premiar el mérito y que aquellos servidores que estén en el rango entre los 80 y los 95 puntos también pueden ingresar a las vacantes que se encuentran dispuestas por las entidades y, por otro lado, quienes están entre los 65 y 80 puntos.

Otro aspecto fundamental señor Presidente es este, se reserva un 30% de los cargos que las entidades oferten, para que puedan acceder con la modalidad que ya expliqué, los servidores públicos de carrera administrativa.

El tercer aspecto fundamental e importante señor Presidente es un tema de equidad. Hoy los funcionarios de provisionalidad no pueden ser sujetos de las capacitaciones que brindan las entidades a los servidores. Este proyecto de ley permite que los servidores públicos que están en provisionalidad puedan ser objetos de las capacitaciones por parte de las entidades a las cuales prestan sus servicios.

Y, el último punto fundamental de este proyecto, señor Presidente, es que permite la movilidad horizontal dentro de los mismos cargos de carrera, lo cual se ve reglamentado por el Gobierno nacional una vez se aprueben. ¿En qué consiste la movilidad horizontal? La persona no cambia de cargo, si es

un provisional grado 10° sigue como provisional grado 10°, pero se premia los estudios que tenga este funcionario para así mejorar el escalafón salarial de los mismos.

De esta manera, doy por rendido el informe de este proyecto de ley señor Presidente y es un proyecto fundamental para la carrera administrativa de los colombianos y se benefician más de 250 mil servidores públicos.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario por favor leamos la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 006 de 2017 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación unánime.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 006 de 2017 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 006 de 2017 Cámara**, “por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la república?, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara, “por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones”.

El Presidente de la Corporación informa que los honorables Senadores Gustavo Bolívar Moreno, Iván Marulanda Gómez, Ruby Helena Chagüi Spath y Fernando Nicolás Araújo Rumié radican

impedimento, el cual queda como constancia y no participan en la discusión y votación del Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara.

Constancia

www.fur.es

Bogotá 12 de junio de 2019

IMPEDIMENTO

Por medio del presente escrito y de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 54 de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable plenaria, mi impedimento para conocer y participar en el debate y en la respectiva votación del Proyecto de Ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara, “por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones” dado que existe un posible conflicto de interés, porque tengo familiares que son actores.

Atentamente,



GUSTAVO BOLÍVAR MORENO
Senador de la República de Colombia
Coalición Decentes

Constancia

 **Iván Marulanda**
Senador Alianza Verde

Bogotá, 6 de junio de 2019

Doctor
ERNESTO MACIAS TOVAR
Presidente Senado
Ciudad

Asunto: Impedimento Proyecto de Ley No. 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara.

Respetado Doctor,

Por medio de la presente le solicito se someta a consideración de esta Corporación el impedimento que tengo, en los términos de la Ley 5 de 1992, artículo 286, para discutir y votar el Proyecto de Ley No. 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara: “Por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones”.

Lo anterior, toda vez que mi hijo es actor y varios familiares míos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad se dedican profesionalmente a la industria del cine y la televisión y a la producción audiovisual, por lo que podrían verse beneficiados o afectados por lo que acá se decida.

Cordialmente,



IVÁN MARULANDA GÓMEZ
Senador de la República

17 JUN 2019



Constancia
IMPEDIMENTO

Acorde con el artículo 182 de la constitución política que establece que: "Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhabitan para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración. La ley determinará lo relacionado con los conflictos de intereses y las recusaciones", solicito sea considerado por la plenaria del Honorable Senado de la Republica mi impedimento para la discusión del artículo 17 del Proyecto de Ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara: "Por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones"

Lo anterior dado que tengo un familiar en primer grado de consanguinidad que se desempeña en la actualidad como alcalde municipal, dado que le otorga a las autoridades territoriales la función de vigilar inspeccionar y controlar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

[Firma]
RUBY HELENA CHAGUI SPATH
 Senadora de la República
 Partido Centro Democrático.

12 JUN 2019



Constancia
IMPEDIMENTO

En cumplimiento del artículo 182 de la constitución Política, los artículos 291 y 292 de la ley 5ª de 1992 y el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, solicitó esta corporación se reconozca un impedimento para conocer y participar en la discusión y votación en el segundo debate del **PROYECTO DE LEY No. 221 DE 2018 SENADO** "Por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones".

Lo anterior, ya que para mi campaña al Senado para el cuatrienio 2018 – 2022 fui receptor de donaciones por parte de personas jurídicas que son accionistas de empresas que explotan y fomentan producciones cinematográficas y televisivas, hecho que resultaría en un interés directo con el proyecto de ley.

Someto a su consideración la Declaración del Impedimento.

De los Honorables Congresistas,

[Firma]
FERNANDO NICOLÁS ARAUJO RUMIE
 Senador de la República

12 JUN 2019

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez.

Palabras del honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez:

Señor Presidente, puse a consideración del Senado un impedimento, le ruego el favor de dejarlo como constancia y yo me retiro del Recinto.

La Presidencia manifiesta:

Muchas gracias señor Senador.

El Secretario informa:

Sí Senador, entonces, el escrito queda como constancia y la Secretaria da fe de que el Senador Iván Marulanda no participa ni en la discusión ni en la votación de este proyecto de actores. Lo mismo que la Senadora Nora García.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Nadia Georgette Blel Scaff.

Palabras de la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable la Senadora Nadia Georgette Blel Scaff:

Gracias señor Presidente y buenos días para todos. Esta ley, es una ley que pretende reivindicar los derechos de los actores, los derechos laborales de nuestros actores quienes les han aportado un legado cultural muy grande a nuestro país. En anteriores oportunidades esta iniciativa ya fue debatida, ya se conoció, incluso y socializó aquí ante la Plenaria de Senado, pero lastimosamente, aunque el proyecto llegó a cuarto debate, fue archivado por vencimiento de términos.

Esta es una propuesta que parte de la realidad que viven los actores en nuestro país. Hoy en día muchos de ellos, en su gran mayoría, el 65% de ellos, son contratados por capítulos, solamente el 30% de nuestros actores son contratados mensualmente y en todos los casos son contratados a través de contratos de prestación de servicios. Eso evidencia la realidad que viven nuestros actores. Los escenarios de desprotección laboral, como no tienen garantías para que sus obras sean reconocidas, garantías para sus derechos patrimoniales.

Con este proyecto lo que se busca es fomentar la profesionalizar de los actores, generar más oportunidades de empleo. El proyecto, también, crea un registro de actores, establece en cabeza del Estado esos programas de formación, de educación, dirigida a la formación de artes escénicas. Establece una mesa de trabajo, liderada por el Ministerio de Trabajo con el Ministerio de Cultura, para concertar todas esas políticas que incentiven la contratación de actores.

Esta es una iniciativa que ya fue apoyada por Senadores de diferentes Bancadas y que, por lo tanto, solamente falta la decisión de esta Plenaria de Senado, que yo sé que acogerá la petición de nuestros actores, este llamado para que se garanticen sus derechos y para que se formalicen

esas vinculaciones que, ellos vienen realizando a lo largo de los años. Esa es, la presentación, señor Presidente, yo le solicito muy respetuosamente se someta a votación de la Plenaria de Senado.

La Presidencia manifiesta:

Con mucho gusto Senadora y damos por recibidas todas las intervenciones de todos los Senadores que van a aprobar este proyecto para que quede en el acta.

Se han retirado los Senadores, señor Secretario, Gustavo Bolívar, Álvaro Uribe Vélez, Iván Marulanda y Ruby Chagüi que dejaron como constancia, pero los dejan como constancia, se retiran y no participan. Leamos la proposición con que termina el informe de ponencia.

El Secretario informa:

Señor Presidente, en el mismo sentido ha pedido el Senador Juan Felipe Lemus, que se le deje la constancia que él se retira, no radica impedimento, pero se retira y, por lo tanto, no participa ni en la discusión ni en la votación del proyecto de actores para que figure así en el acta y en los videos.

El Secretario del Congreso, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:

Dice la proposición. El Senador Eduardo Pacheco, Presidente, solicita que se le permita retirarse del recinto por cuanto un pariente en el primer grado de consanguinidad, descendente, es actor y sería, eventualmente, beneficiado por las disposiciones del proyecto que se va a convertir en ley, entonces, se deja constancia que se retira, no radica el impedimento, pero tampoco participa.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación unánime.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, da lectura a la modificación al artículo 12 presentada por el honorable Senador ponente Jesús Alberto Castilla Salazar al Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara.

Voy a explicar para que quede claridad, el ponente es el Senador Castilla, cayó en cuenta que quedó una palabra mal escrita, que es, en el artículo 12, dice la frase: autorizar o prohibir la fijación y reproducción, es lo único y él solicita que quede este escrito que él radicó como ponente, para que a la hora de transcripción final quede la palabra correctamente

escrita y no con el error que llegó, esa es toda la aclaración. Ya está anunciado el bloque, la omisión.

La Presidencia manifiesta:

Echa la aclaración queda en el acta y queda desde luego en el proyecto. Señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque, con la modificación propuesta al artículo 12 por el honorable Senador Jesús Alberto Castilla Moreno al Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 221 de 2018 Senado, 097 de 2017 Cámara**, “por medio de la cual se expide la Ley del Actor para garantizar los derechos laborales y culturales de los actores y actrices en Colombia, fomentar oportunidades de empleo para quienes ejercen la actuación, y se dictan otras disposiciones”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la república?, y esta responde afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

No, menos, menos. Solamente para hacerle a la Senadora Nadya Georgette Blel un reconocimiento, no sólo por la aprobación de estos derechos de los actores y actrices de Colombia, sino por el proyecto que prohibió el asbesto en Colombia. Senadora Blel, usted pasó esta legislatura con honores. Gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de ley número 250 de 2019 Senado, 090 de 2018 Cámara, *“por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 1916 de 2018 y se dictan otras disposiciones”*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Jaime Enrique Durán Barrera.

Palabras del honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera:

Presidente, aquí está el autor del proyecto que es el Representante Víctor Ortiz, que quiere hacer uso de la palabra. Con su venia le damos el uso de la palabra al Representante que es el autor de este proyecto y del que viene que tiene que ver con temas históricos del departamento de Santander. Le doy el uso de la palabra con su venia al Representante Víctor Ortiz.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Representante Víctor Manuel Ortiz Joya:

Muchas gracias Presidente, a la Mesa Directiva, a los honorables Senadores, al ponente del proyecto al Senador Jaime. Modestia aparte, este proyecto no solamente es de mi autoría, sino de todos los Representantes y Senadores de Santander y es el reconocimiento a Santander en la historia de Colombia; es el reconocimiento de esa tierra santandereana, de esa raza pujante que somos y que contribuimos a la historia de Colombia, que contribuimos a esta batalla que libró la gesta libertadora.

Son los municipios que hoy están olvidados, nos sentíamos insurrectos en el bicentenario y este proyecto motivó a eso, a generar ese espacio en la historia de Colombia. Porque es, que la historia no se escribe en los escritorios en Bogotá, la historia se escribe en cada uno de los municipios donde se vivió y se gestó la campaña libertadora, por eso, pedirles a los honorables Senadores en ese cuarto debate aprobar este proyecto de ley. Decirle a Santander lo importante que es para la historia, lo importante que es para el reconocimiento de esta raza pujante, que

somos todos los santandereanos. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

A usted Representante y se da por recibida la intervención de todos los Senadores santandereanos.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 250 de 2019 Senado, 090 de 2018 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación unánime.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del Proyecto de ley número 250 de 2019 Senado, 090 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión, pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 250 de 2019 Senado, 090 de 2018 Cámara,** *“por medio del cual se modifica parcialmente la Ley 1916 de 2018 y se dictan otras disposiciones”*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la república? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de ley número 249 de 2019 Senado, 089 de 2018 Cámara, *“por medio de la cual la nación exalta y rinde homenaje a los héroes de Pienta, al cumplirse el Bicentenario de la Independencia”*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante autor Víctor Manuel Ortiz Joya.

Palabras del honorable Representante Víctor Manuel Ortiz Joya.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Representante Víctor Manuel Ortiz Joya:

Muchas gracias Presidente y a todos los Senadores por darme la oportunidad de dirigirme

en este recinto. Este proyecto de ley, al igual que el anterior, lo que buscamos es el reconocimiento a la Batalla de Pienta. Esa batalla tan importante que sucedió el 4 de agosto de 1819, que evitó en sí que el Coronel Lucas, llegara con tropas, con más de mil soldados españoles, reforzar a la batalla de Boyacá.

Pero la particularidad y el honor que nos dio las bases para presentar este proyecto de ley es, que esa batalla que sucedió en el municipio de Charalá, ahí en el puente, los habitantes, los ciudadanos, se armaron de valor, se armaron de garrote, de agua caliente, de ollas y con esos instrumentos enfrentaron las tropas españolas, debilitando así que el ejército español retomara fuerzas y, por consiguiente, la historia hubiese cambiando el 7 de agosto. Por eso, es importante para estos municipios este reconocimiento que hoy le hace el Congreso y que le hace el país. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 249 de 2019 Senado, 089 de 2018 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación unánime.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del Proyecto de ley número 249 de 2019 Senado, 089 de 2018 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 249 de 2019 Senado, 089 de 2018 Cámara**, *“por medio de la cual la nación exalta y rinde homenaje a los héroes de Pienta, al cumplirse el Bicentenario de la Independencia”*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la república? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de ley número 156 de 2018 Senado, 113 de 2017 Cámara, *“por medio de la cual se generan incentivos a la calidad, promoción del consumo y comercialización de panela, mieles*

vírgenes y sus derivados, así como la reconversión y formalización de los trapiches en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente. Muy buenas tardes. Este es un proyecto de ley de la mayor importancia que apoya al sector panelero y que ha sido liderado por la Senadora Paloma Valencia.

Es bueno que sepan, que en el país hay cerca de 230 mil hectáreas sembradas de caña panelera, que las hay en 29 departamentos del país, prácticamente en todo Colombia. Alrededor de 70 mil unidades productivas y 350 mil familias colombianas viven de la actividad panelera en el país. Eso genera alrededor de unos 65 millones de jornales de empleo año, que es un sector generador de mano de obra importante.

Este sector tiene una problemática y es que está sujeto a unos precios inestables, fíjense ustedes, hoy los costos de producción son superiores a los precios del sector. Un kilo de panela hoy vale producirlo 2.351 pesos y le están pagando por ese kilo de panela, al pequeño productor, \$1.600. De hecho, estamos viendo que es uno de los sectores que se ha ido empobreciendo, en gran medida, por esa circunstancia.

Hay otro hecho importante y es, que el consumo de panela se ha venido reduciendo en el país de 29 kg a cerca de 25 kg y, adicionalmente, a ello, ha habido un exceso de oferta del producto. El 90% de los productores de panela son pequeños, son productores de 15 hectáreas o menos; o sea, que estamos hablando fundamentalmente del producto de la economía campesina. Y tiene un competidor que afecta significativamente este producto que, es el derretido del azúcar y la conversión en panela.

Por eso, este proyecto de ley lo que está proponiendo es darles beneficio a los trapiches paneleros de economía campesina, primero, otorgándole un sello de garantía de tal manera que le permita a los pequeños paneleros ese reconocimiento. Unos descuentos tributarios para aquellas empresas que compran, exportan y comercializan panela y mieles vírgenes, esto ha sido concertado con el Ministerio de Hacienda. Un fomento a la formalización empresarial porque menos del 10% de la producción panelera del país es formal y nosotros tenemos que lograr que ellos se formalicen, no sólo en materia laboral, sino en materia comercial, en materia ambiental y sanitaria.

Adicionalmente a ello, este proyecto de ley busca es mejorar las condiciones sanitarias, para lo cual al

Invima se le dan unas competencias para que le dé un respaldo a la producción artesanal de panela.

Hay incentivos para las compras públicas, de tal manera que se utilice la panela en muchos de los programas del Estado. Hay un impulso al turismo en la zona panelera, por ejemplo, aquí tenemos toda la Hoya del Río Suárez, de tal manera que sea otra fuente adicional de ingresos.

Y, el proyecto de ley, también fortalece la inspección y la vigilancia.

Qué cambios tiene el proyecto para segundo debate. Básicamente, se precisa el tema de los descuentos tributarios, se eliminaron algunas excepciones para no entrar en conflicto con la ley de financiamiento, se definió el requisito único, la importancia del pago de la cuota de fomento panelero y una hubo unas precisiones y una redacción, en la redacción de algunos artículos como el artículo 17.

En el artículo 19, se acogió la sugerencia de la Superintendencia de Industria y Comercio, de tal manera que la SIC, como órgano que defiende la competencia y que protege a los consumidores, fuera claro en ese tema.

Y, con relación, a algunos comentarios que se han hecho sobre el tema, por parte de gremios, de algunos gremios tengo que decirles, que este proyecto de ley, primero, como lo están viendo ustedes ahí apoya la formalización del sector. Segundo, la Superintendencia de Industria y Comercio para nada se va a meter y por eso queda claro en el tema, en aquellas materias que no le son de su competencia. Y, que la panela hoy no paga IVA, pero los derivados como, por ejemplo, todo el proceso de la pulverización, la panela granulada sí está sujeta a IVA.

Este proyecto de ley, señor Presidente, tiene 24 artículos, incluida la vigencia. Fue aprobado por consenso en la Comisión Tercera del Senado, este es su último debate y va a beneficiar a 350 mil familias paneleras del país.

Los invito, entonces, Presidente, que se apoye el proyecto, que se omita la lectura del articulado, no hay proposiciones y que se proceda a su votación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 156 de 2018 Senado, 113 de 2017 Cámara.

Por Secretaría se informa que las honorables Senadoras Nora María García Burgos, Ruby Helena Chagüi Spath y Sandra Liliana Ortiz Nova no radican impedimento, pero se retiran del recinto y, por lo tanto, no participan en la discusión y aprobación del Proyecto de ley número 156 de 2018 Senado, 113 de 2017 Cámara.

Se deja constancia de que las honorables Senadoras: Nora García Tovar, Ruby Chagüi y Sandra Ortiz Nova, no estuvieron ni en la discusión ni en la votación del proyecto que se está analizando

se retiraron voluntariamente y se deja a manera de constancia de su no presencia.



Bogotá D.C., 12 de Junio de 2019

Doctor
ERNESTO MACIAS TOVAR
 Presidente
 H. Senado de la República
 Ciudad.

Ref: IMPEDIMENTO

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 - 292 de la Ley 5 de 1992, me permito solicitar ante la Plenaria del Senado, considerar y aprobar mi impedimento para conocer y participar en la discusión y votación que nazca del Proyecto de Ley número 156 de 2018 Senado, 113 de 2017 Cámara: "Por medio de la cual se generan incentivos a la calidad, promoción del consumo y comercialización de panela, mieles vírgenes y sus derivados, así como la reconversión y formalización de los trapiches en Colombia y se dictan otras disposiciones". Lo anterior Ya que luego de haber estudiado y analizado la iniciativa de Ley, encuentro que su contenido tiene decisiones directas sobre competencias que se asignan a las alcaldías, lo cual me deja impedida para discutir y votar el proyecto ya que tengo un parentesco de consanguinidad de primer grado con el actual Alcalde del Municipio de Montería

Atentamente,

Nora García Burgos
NORA GARCIA BURGOS
 Senadora de la República

[Signature]
 12 JUN 2019

Constancia

Presento impedimento para la discusión y votación del presente proyecto de ley, ya que un parentesco funge como Alcalde de un municipio, para el artículo 10 y 11

[Signature]

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque con la proposición aditiva al artículo 3º, presentada por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna al Proyecto

de ley número 156 de 2018 Senado, 113 de 2017 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

Proposición

APROBADO
12 JUN 2019

Aditira

Adiciónese este paragrafo al art 3.

Deberían cumplir con las normas laborales del mínimo de protección social previsto del plan nacional de desarrollo

Rafael Palacios

MP° Edmundo Pacheco

12 JUN 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 156 de 2018 Senado, 113 de 2017 Cámara**, “por medio de la cual se generan incentivos a la calidad, promoción del consumo y comercialización de panela, mieles vírgenes y sus derivados, así como la reconversión y formalización de los trapiches en Colombia y se dictan otras disposiciones”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la república? Y responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de ley número 204 de 2018 Senado, 157 de 2017 Cámara, “por medio de la cual la nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Argelia, departamento del Cauca, con motivo de la celebración de los 50 años de fundación”.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 204 de 2018 Senado, 157 de 2017 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del Proyecto de ley número 204 de 2018 Senado, 157 de 2017 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 204 de 2018 Senado, 157 de 2017 Cámara**, “por medio de la cual la nación se asocia y rinde homenaje al municipio de Argelia, departamento del Cauca, con motivo de la celebración de los 50 años de fundación”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y esta responde afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la república? Y estos responden afirmativamente.

Los honorables Senadores John Milton Rodríguez y Honorio Miguel Henríquez Pinedo radican por Secretaría unas proposiciones al articulado del Proyecto de ley número 204 de 2018 Senado, 157 de 2017 Cámara, las cuales quedan como constancia.



HONORABLE SENADOR JHON MILTON RODRIGUEZ

PROYECTO DE LEY NÚMERO 204 de 2018 CAMARA 157/17 POR MEDIO DE LA CUAL SE ASOCIA Y RINDE HOMENAJE AL MUNICIPIO DE ARGELIA EN SUS 50 AÑOS DE FUNDACIÓN.

Proposición:

En desarrollo de la función de control político del Artículo 150 de la Constitución Política y del Artículo 112 y siguientes de la Ley Orgánica 5 de 1992, solicito se modifique el Artículo 3 de la citada Ley el cual quedará así:

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno nacional para que en cumplimiento y de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007 asigne en el Presupuesto General de la Nación o promueva a través del Sistema Nacional de cofinanciación con el **Departamento de Cauca y el Municipio de Argelia** las partidas presupuestales necesarias que permitan la financiación y ejecución de las siguientes obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social, promotoras del desarrollo regional, en el municipio de Argelia, departamento del Cauca: Construcción del Palacio Municipal de Argelia y Pavimentación del Barrio 20 de Mayo.

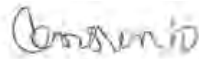
De honorables Senadores,

John Milton Rodríguez
Honorable Senador
Partido Colombia Justa Libres

10 JUN 2019

Eduardo Pacheco
Honorable Senador
Partido Colombia Justa Libres

Edgar Palacios
Honorable Senador
Partido Colombia Justa Libres



PROPOSICIÓN

(PL 204 de 2018 Senado; 157 de 2017 Cámara)

Modifíquese el artículo 3°, el cual quedará así:

Artículo 3°. Autorícese al Gobierno Nacional para que, en cumplimiento y de conformidad con los artículos 334, 339, 341 y 345 de la Constitución Política de Colombia y de las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y 1176 de 2007, pueda asignar en el Presupuesto General de la Nación y/o promover a través del Sistema Nacional de Cofinanciación, las partidas presupuestales necesarias que permitan la financiación y ejecución de las siguientes obras de infraestructura de utilidad pública y de interés social, promotoras del desarrollo regional, en el municipio de Argelia, departamento del Cauca:

- Construcción del Palacio Municipal de Argelia
- Pavimentación del Barrio 20 de Mayo.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado, “por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Palabras del honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias Señor Presidente, un saludo muy especial para la Mesa Directiva, para todos los Senadores.

El **Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado**, tiene como propósito establecer las escuelas de padres y de madres en todas las instituciones educativas públicas y privadas del país, y en ese orden de ideas hemos preparado un proyecto de ley que recoge las iniciativas históricas en esos proyectos que se han querido desarrollar, pero se han quedado siempre a la mitad de camino.

Ya en la Comisión Sexta sorteó el primer debate, tuvimos la oportunidad de recibir aportes de todas las bancadas de la Comisión Sexta y dichos aportes han quedado incluidos en la ponencia que hoy vamos a presentar.

Quisiera cederle la palabra a la ponente de este **Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado**, la Senadora *Amanda Rocío González*.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente *Amanda Rocío González Rodríguez*.

Palabras de la honorable Senadora *Amanda Rocío González Rodríguez*.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Amanda Rocío González Rodríguez:

Muchísimas gracias señor Presidente, un cordial saludo a usted, a todos los compañeros.

Efectivamente, me correspondió la ponencia de este importante proyecto de la bancada Colombia Justas y Libres. Un proyecto con un impacto social bastante amplio, enfocado a niños, niñas y adolescentes. Un proyecto que tiene el acompañamiento de las diferentes bancadas y el visto bueno de las diferentes instituciones como son las instituciones del Ministerio de Educación, el Ministerio de Hacienda, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el DPS.

Es el proyecto 12, *por medio del cual se establecen los lineamientos de la implementación de la escuela de padres y madres en las instituciones educativas del nivel preescolar, básica y media del país y se deroga la Ley 1404 del 2010 y se dictan otras disposiciones*.

Quiero aclarar que, cuando hablo de escuela de padres y madres, también están incluidos los tutores, los cuidadores, los que ejercen la patria potestad de los menores y los acudientes debidamente autorizados.

Tengo una presentación. Perdón señor Presidente, tengo una presentación al respecto no me la han colocado.

Siguiente diapositiva por favor. Es importante aclarar que estas escuelas de padres y madres lo que buscan es fortalecer la responsabilidad de nosotros los padres en la formación integral de nuestros educandos, Adicional a eso, lo que busca es la detección, atención y prevención de situaciones que afecten a nuestros menores en el desarrollo físico, mental, psicosocial y psicosexual.

Y, otro punto, es importante la participación de los padres en el fortalecimiento de los valores democráticos y solidarios de nuestros niños.

Aquí, quiero traer a colación una diapositiva donde muestra cómo en este momento viene creciendo la violencia intrafamiliar que afecta, lógicamente a nuestros menores. Según, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Colombia atendió en el 2018, 77.457 casos, de los cuales 5.093 fueron niños y 5.067 niñas. De abuso sexual, de los 23.798 casos, de presunto abuso sexual, 20.663 correspondían a víctimas menores de edad y de estos 20.663 casos el 84.9 son niñas y el 15.1 son niños. Venimos viendo que las que tienen mayor afectación es el género femenino.

Los objetivos grandes y generales de este proyecto son cuatro: uno, establecer los lineamientos de esta ley, implementar las escuelas de padres en

las instituciones, que sea obligatorio o que de lo contrario haya una sanción pedagógica a los padres que no asistan a estas escuelas de padres y derogar la Ley 1404 del 2010.

El objetivo general de este proyecto es fomentar la participación de los padres en la formación integral académica y valores y principios de los estudiantes del nivel preescolar, básico y media. Tiene como objetivo, pues la implementación en las diferentes instituciones educativas públicas y privadas, que sea obligatorio en el nivel, como lo decía con antelación, preescolar, básica y media.

Este proyecto de ley tiene una articulación entre la familia, las escuelas de padres y las diferentes instituciones educativas. Como, también lo decía con antelación, debe ser obligatorio desde el comienzo del año, dentro del formato de matrícula de padres deben firmar ese compromiso, si no asisten o hay una excusa de fuerza mayor, perdón, tiene que haber una sanción pedagógica.

Dentro de los aspectos importantes del contenido está el conocimiento de la Ley de Infancia y Adolescencia, la responsabilidad de los padres dentro de la crianza de sus hijos, el desarrollo de la autonomía y fomento del cuidado personal de los hijos, la formación en la sexualidad en lenguaje apropiado, según la edad de nuestros niños, niñas y adolescentes.

La formación también de estilos de vida saludable, cómo utilizan el tiempo libre, la prevención en consumo de sustancias psicoactivas, prevención del maltrato físico y psicológico, los entornos protectores que garanticen un desarrollo integral de nuestros menores.

Tiene que haber una evaluación que la definen las instituciones educativas públicas y privadas, son las que dicen quiénes van a integrar este equipo evaluador.

Las competencias, cada una de las instituciones tiene unas competencias, en este caso el Ministerio de Educación Nacional, es formular todas las orientaciones y facilitar la implementación de esta ley. Las secretarías de educación tienen que hacer el acompañamiento, el seguimiento, promover la implementación de las escuelas de padres y madres en las diferentes instituciones educativas y las instituciones educativas lo que hacen es incluir los lineamientos de esas escuelas de padres y madres incorporándolos en los PEI y las sanciones pedagógicas por la no asistencia a los mismos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Señor Presidente, yo quisiera saber si usted tiene proyectos donde la bancada del gobierno no sean los ponentes, porque entiendo que ha desfilado toda esa bancada y no sé si usted tiene otro ponente que no sea bancada de gobierno y sus compadres. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senadora, reitero lo que he venido diciendo la semana pasada y esta semana, estamos evacuando los proyectos que, si no se tramitan antes del 20 de junio, se hundén; yo no miro quién es el ponente, quién es el autor, sino esos proyectos que por trámite se pueden hundir. Y, con mucho gusto, si usted tiene un proyecto de esta naturaleza de inmediato lo tramitamos Senadora porque el propósito es no dejar hundir ninguno de los proyectos.

Señor Secretario, por favor leamos la proposición con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación unánime.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque, con la proposición avalada por la honorable Senadora ponente Amanda Rocío González Rodríguez al Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.



PROPOSICIÓN ADITIVA


Adiciónese un ordinal al artículo 5° del Proyecto de Ley No. 12 de 2018 Senado "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.", el cual quedará así:

Artículo 5°. Contenido de la Escuela para Padres y Madres de Familia. Las Instituciones educativas en asocio con el Consejo Directivo, definirán y diseñarán la propuesta de estructura de las escuelas para padres y madres: objetivos, contenidos, metodologías y periodicidad en la cual se desarrollarán las actividades, orientadas a fortalecer las capacidades de padres y madres para el acompañamiento cercano afectivo y efectivo en la formación de los niños, niñas y adolescentes para aprobación y compromiso de la dirección de las Instituciones Educativas.

(...)

ee). Promoción de programas, estrategias, políticas y directrices tendientes a incentivar, anovar y fomentar la medicina preventiva en la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y de vida saludable. *Adición al PEI de la Institución Educativa*


JUAN LUIS CASTRO CÓRDOBA
Senador de la República


Amanda Rocío González Rodríguez
Senadora de la República



APROBADO 12 JUN 2019 JUAN LUIS CASTRO

PROPOSICIÓN ADITIVA

Adiciónese un inciso al artículo 7° del Proyecto de Ley No. 12 de 2018 Senado "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones., el cual quedará así:

Artículo 7°. Competencias.

(...)

El Ministerio de Salud y Protección Social promoverá y diseñará políticas y lineamientos enfocados en la promoción de hábitos de vida saludable, alimentación sana y fomento del deporte para cumplir los fines de la presente ley. Acorde al PEI de la institución educativa

[Signature]

JUAN LUIS CASTRO CÓRDOBA Senador de la República

Aprobado Juan Luis Castro

11 JUN 2019

[Signature] Amanda Ponce Gomez



APROBADO 12 JUN 2019

Álvaro Uribe Vélez Senador de la República

Proposición proyecto de ley número 12 de 2018

Artículo: La operación del programa de alimentación escolar -PAE- tendrá vigilancia comunitaria, preferiblemente de las asociaciones y / o escuelas de padres de familia.

El interventor de la operación, la entidad territorial contratante y los entes de control, escucharán-obligatoriamente- las observaciones que resulten de este ejercicio de veeduría, por parte de dichas asociaciones, sin que estas sean vinculantes.

[Signature] ALVARO URIBE VÉLEZ Honorable Senador de la República de Colombia

Aprobado (Signature)

[Signature] Amanda Ponce Gomez

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado, "por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones".

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la honorable Cámara de Representantes? Y estos responden afirmativamente.

La honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez radica por Secretaría una constancia al Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado.



Laura Fortich Sánchez H. Senadora

Bogotá, D.C., 12 de junio de 2019.

Honorables

ERNESTO MACÍAS TOVAR Presidente

GREGORIO ELJACH PACHECO Secretario General

Senado de la República de Colombia Ciudad

Asunto: CONSTANCIA ACTA PLENARIA SENADO 12 JUNIO DE 2019. IMPEDIMENTO - NO VOTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY NÚMERO 12 DE 2018 SENADO "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia, en las Instituciones de Educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones".

Respetado Presidente y Secretario,

Solicito que sea registrado como constancia en el Acta de la Sesión Plenaria del Honorable Senado de la República del 12 de junio del año 2019 el presente escrito mediante el cual manifiesto que de conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, me considero impedida para participar en la discusión y votación del PROYECTO DE LEY NÚMERO 12 DE 2018 SENADO "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia, en las Instituciones de Educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones", al considerar que existe conflicto de interés en mi persona, debido a que en el articulado del proyecto de ley se establecen obligaciones a cargo de instituciones educativas públicas y privadas y se modifican normas aplicables a este tipo de instituciones, las cuales tendrían efecto directo respecto de una familiar en primer grado de afinidad propietaria de una institución educativa privada.

En atención a lo expuesto, solicito como constancia el hecho de que me ausenté del recinto de la Plenaria del Senado de la República durante la discusión y votación del PROYECTO DE LEY NÚMERO 12 DE 2018 SENADO.

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso Teléfono: 57 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co

[Signature] 12 JUN 2019

Adicionalmente, adjunto al presente copia del impedimento para participar en la discusión y votación del PROYECTO DE LEY NÚMERO 12 DE 2018 SENADO, el cual presentado por escrito y radicado ante la Mesa Directiva del Senado de la República con fecha de recibido del 11 de junio del año 2019.

Cordialmente, Laura Ester Fortich Sánchez Senadora de la República



Laura Fortich Sánchez
H. Senadora

Bogotá, D.C., 10 de junio de 2019.

Honorables

ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Senado de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: IMPEDIMENTO PROYECTO DE LEY NÚMERO 12 DE 2018 SENADO "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia, en las Instituciones de Educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones".

Respetado Presidente,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria, aceptar mi impedimento para participar en la discusión y votación del PROYECTO DE LEY NÚMERO 12 DE 2018 SENADO "Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las Escuelas para Padres y Madres de Familia, en las Instituciones de Educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones", al considerar que existe conflicto de interés en mi persona, debido a que en el articulado del proyecto de ley se establecen obligaciones a cargo de instituciones educativas públicas y privadas y se modifican normas aplicables a este tipo de instituciones, las cuales tendrían efecto directo respecto de una familiar en primer grado de afinidad propietaria de una institución educativa privada.

Cordialmente,


Laura Ester Fortich Sánchez
Senadora de la República

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 57 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co

R: Ruth
11 JUN / 19

11 JUN 2019

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 164 de 2017 Cámara, "por medio de la cual se modifica la Ley 654 de 2001, que autorizó la Asamblea Departamental del Magdalena ordenar la emisión de la Estampilla Refundación Universitaria del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, y se dictan otras disposiciones".

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente José Alfredo Gnecco Zuleta.

Palabras del honorable Senador José Alfredo Gnecco Zuleta.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Alfredo Gnecco Zuleta:

Gracias Presidente. Este es el cuarto debate de este proyecto, por medio del cual se modifica la Ley 654 del 2001, que autoriza a la Asamblea Departamental del Magdalena ordenar la emisión de la Estampilla Refundación Universitaria del Magdalena de cara al nuevo milenio, y se dictan otras disposiciones.

Este proyecto tiene como objeto modificar la Ley 654 del 2001, en el sentido de que autoriza a

esta misma Asamblea para que esta estampilla se prorrogue y tenga un monto de 300.000 millones de pesos y un plazo de 30 años a partir de su vigencia.

Los gastos de esta estampilla serán determinados por el Consejo Superior, habrá una rendición de cuentas a las Comisiones Económicas del Congreso de la República, tanto en Senado como en Cámara, y será objeto de control de la Contraloría Departamental del Magdalena.

Los recursos obtenidos de los recaudos de esta estampilla serán para la ampliación y modernización de infraestructura, fomento de la investigación, formación avanzada de docentes, fondo de becas y para apalancar la construcción y/o dotación de las sedes regionales. Y para este párrafo, el autor, el doctor Miguel Amín, tiene una proposición y lo escucharemos a continuación. Muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Miguel Amín Escaf:

Sí, es modificar el párrafo 1º y quedaría así: los recursos obtenidos por el recado de la estampilla podrán utilizarse en la ampliación y modernización de la infraestructura, fomento a la investigación, formación avanzada de docentes, fondo de becas y, así mismo, se destinará el 30% para apalancar la construcción y dotación para las sedes presenciales que se deberán proyectar y determinar para los municipios de El Banco y Plato, del departamento de Magdalena, así como los servicios de apoyo académico. Esa era modificación del párrafo 1º, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Entonces, señor Secretario, leamos, por favor la proposición con que termina la potencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 164 de 2017 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación unánime.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque, con la proposición avalada por el honorable Senador ponente José Alfredo Gnecco Zuleta al Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 164 de 2017 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

PROPOSICION

Modifíquese el parágrafo 1° del artículo 2° del Proyecto de Ley No. 189/18 Senado - 164/17 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 654 DE 2001, QUE AUTORIZÓ A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA ORDENAR LA EMISIÓN DE LA ESTAMPILLA REFUNDACION UNIVERSIDAD EL MAGDALENA DE CARA AL NUEVO MILENIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

PARAGRAFO 1°. Los recursos obtenidos por el recaudo de la estampilla podrán utilizarse en la ampliación y modernización de la infraestructura; fomento de la investigación; formación avanzada de docentes; fondo de becas. Así mismo se destinará un 30% para apalancar la construcción y dotación para las sedes presenciales que se deberán proyectar y determinar para los municipios de El Banco y Plato, del Departamento del Magdalena, así como para los servicios de apoyo académico.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 164 de 2017 Cámara**, “por medio de la cual se modifica la Ley 654 de 2001, que autorizó a la Asamblea Departamental del Magdalena ordenar la emisión de la Estampilla Refundación Universitaria del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, y se dictan otras disposiciones”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la república? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado, 104 de 2017 Cámara, “por medio del cual se convierte en política de Estado el Fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Criselda Lobo Silva.

Palabras de la honorable Senadora Criselda Lobo Silva

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Criselda Lobo Silva:

Buenas tardes señores y señoras, Senadores. Un saludo para todos y espero tener su atención en este segundo debate del Proyecto de ley Álvaro Ulcué Chocué.

En cumplimiento de la designación realizada por la Mesa Directiva del Senado de la República y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley 5ª de 1992, me permito rendir informe de ponencia positiva para el segundo debate del **Proyecto de ley número 104 de 2017 Cámara, 191 de 2018 Senado**, por medio de la cual se convierte en política de Estado el Fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los integrantes de las comunidades indígenas y se dictan otras disposiciones.

Esta propuesta legislativa fue radicada por el Ex Representante a la Cámara Germán Colomaza López, en el período 2017, en calidad de vocero de las comunidades indígenas. ¿De dónde nace este Proyecto? El 23 de abril de 1988, en Chorreras-Amazonas, el entonces Presidente de la República Virgilio Barco Vargas, en la entrega del predio Putumayo a las comunidades indígenas anunció la creación del Fondo Álvaro Ulcué Chocué, como un mecanismo para facilitar el ingreso al estudio superior de las comunidades indígenas y en reconocimiento a la vida y obra del primer sacerdote Nasa, Álvaro Ulcué Chocué, asesinado el 10 de noviembre de 1984.

Posteriormente, dentro de la ley de presupuesto para la vigencia fiscal de 1990 se creó este Fondo Álvaro Ulcué, adscrito al Icetex, con carácter condenable, para que las comunidades indígenas tengan acceso a la educación superior, técnica y tecnológica.

Luego, durante la administración del Ex Presidente Ernesto Samper Pizano, se condensó la política de comunidades indígenas en el Conpes 2773, denominado Programa de Apoyo y Fortalecimiento Étnico de los Pueblos Indígenas de Colombia 1995-1998.

Qué pasa en la actualidad. El fondo tiene el propósito de facilitar programas técnicos, tecnológicos, universitarios, posgrados presenciales, semipresenciales y a distancia dirigidos a la población indígena; en instituciones de educación superior que estén registradas ante el Ministerio de Educación.

Ahora bien, recientemente, en el país los pueblos indígenas, señores Senadoras y Senadores, han logrado un impulso adicional a sus luchas históricas. En el ámbito educativo, al haber conseguido la firma del Decreto 1953 que regula y operativiza al gobierno el derecho de los indígenas en el país, la salud y la educación propia derechos ya mencionados en la Constitución Política Colombiana. Igualmente, por medio de este Decreto 1953 las instituciones

de educación superior creadas por los pueblos indígenas al Sistema Nacional de Educación.

Cómo podemos ver, señor Presidente y honorables Senadoras y Senadores, la política de las comunidades indígenas tiene unos antecedentes que no podemos desconocer y, por el contrario, se deben potencializar en un futuro inmediato.

Esta iniciativa legislativa está aterrizada en el artículo 14 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el cual esboza que “los indígenas, en particular, los niños y niñas tienen derecho a todos los niveles y formas de educación del Estado sin discriminación”. Lo que es una razón especial para el desarrollo legal que propone este proyecto. Así como el artículo 67 de la Constitución colombiana asegura que para las comunidades indígenas uno de los derechos fundamentales es la educación;

Este artículo, honorables Senadores y Senadoras, afirma lo siguiente, “la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura”. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente.

El artículo 67 de la Constitución, el cual reza así: El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio de cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Como fundamento constitucional, el artículo 68 de la Carta constitucional reza lo siguiente: Los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural, por lo que es menester que, ya tras probar la eficiencia de este proyecto que ha cobijado a más de 10 mil personas integrantes de las comunidades indígenas, se fundamente como una política de Estado y se asegure la continuidad del fondo y no se deje a discreción de las políticas gubernamentales.

Mediante la Ley 21 de 1991, Colombia se acoge al Convenio 161 de la OIT, la Organización Internacional del Trabajo, por medio de la cual se les garantizan derechos a los pueblos indígenas, entre ellos, la educación.

Por último, señores y señoras Senadores de la República, señor Presidente, el Legislativo tiene hoy un gran reto, y es que el Fondo Álvaro Ulcué Chocué se convierta, con el apoyo de ustedes, honorables Senadoras y Senadores, en política de Estado para resarcir la deuda histórica que tenemos con nuestros pueblos ancestrales.

Los invito a sumar su voto positivo en una demostración de su compromiso con los jóvenes indígenas. Muchas gracias.

La Presidencia manifiesta:

Por favor señor Secretario, leemos la proposición con que termina el informe. El Senador Carlos Meisel deja constancia que no participa en la discusión ni votación de este proyecto. La proposición señor Secretario.

La Presidencia indica como constancia que el honorable Senador Carlos Manuel Meisel Vergara se retira del recinto para no participar en la discusión y aprobación del Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado, 104 de 2017 Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado, 104 de 2017 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación unánime.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque, con la proposición avalada por la honorable Senadora ponente Criselda Lobo Silva y presentada por la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel al Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado, 104 de 2017 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.



Modificación

Modifíquese el artículo 2° del texto aprobado en primer debate del Proyecto de Ley No 191 de 2018 Senado, 104 de 2017 cámara "Por medio del cual se convierte en política de Estado el Fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones". En los siguientes términos:

Artículo 2°. Objeto. El Fondo Álvaro Ulcué Chocué tiene por objeto otorgar créditos de carácter condonable **Becas** en las comunidades indígenas del país para realizar estudios de educación superior a nivel de pregrado (técnico, tecnológico y universitario) y para posgrado a nivel semipresencial, presencial (especialización, maestría y doctorado).


AIDA AVELLA
Senadora de la República
Lista Decentes -Unión Patriótica


FELICIANO VALENCIA
Senador de la República
Lista Decentes - MAIS


CRISELDA LOBO SILVA (SANDRA RAMIREZ)
Senadora de la República
Partido FARC

APROBADO
12 JUNIO

22 MAY 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado, 104 de 2017 Cámara, *“por medio del cual se convierte en política de Estado el Fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones”*.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la república? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del orden del día.

Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara, “por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente. Este proyecto que ya está en curso en último debate, debo informar que no tiene ninguna modificación, no tiene ninguna proposición tal y como fue aprobado ya en la primera vuelta, y esto rige para las elecciones del año 2023 y no afecta para nada las próximas elecciones.

En consideración, Presidente, le puedo pedir que ponga en consideración el informe de ponencia y el articulado que no tiene proposiciones ni modificaciones.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, por favor leemos la proposición.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara, acumulado con el proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión

abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia indica la suspensión de la votación del informe de ponencia del proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara, acumulado con el proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

Proyecto de ley número 236 de 2019 Senado, 027 de 2017 Cámara, “por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, este es el que está en el orden del día en punto 18. No tiene ninguna proposición, Presidente, en la ponencia como fue presentada en la plenaria, le sugeriría Presidente que pudiera ponerse en consideración, tampoco hay proposiciones con respecto al articulado.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, por favor leemos la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 236 de 2019 Senado, 027 de 2017 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del Proyecto de ley número 236 de 2019 Senado, 027 de 2017 Cámara y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 236 de 2019 Senado, 027 de 2017 Cámara, “por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad”**.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la república? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 81 de 2018 Senado, por la cual se aprueba el “*Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Italiana para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributaria*” y su “*protocolo*”, suscritos en Roma, el 26 de enero de 2018.


El honorable Senador Jorge Londoño Ulloa radicó por Secretaría un impedimento el cual queda como constancia, además de su retiro del recinto para no participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 81 de 2018 Senado.



IMPEDIMENTO N°
SESIÓN PLENARIA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
PROYECTO DE LEY N° 81 DE 2018 SENADO

Presento ante esta honorable impedimento para participar en la deliberación y votación del proyecto de ley número 81 de 2018 Senado “*Por la cual se aprueba el <Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Italiana para la Eliminación de la Doble Tributación con respecto a los Impuestos sobre la Renta y Evasión y Elusión Tributaria> y su <Protocolo>, suscritos en Roma, el 26 de enero de 2018*” sustentado en:

1. Mi cónyuge, mis hijos y yo, junto con otros familiares dentro del cuarto de consanguinidad y segundo de afinidad, ostentamos simultáneamente la nacionalidad italiana y la colombiana.


JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
SENADOR DE LA REPÚBLICA
PARTIDO ALIANZA VERDE



La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias señor Presidente, este es un convenio para eliminar la doble tributación entre Colombia e Italia y para prevenir la evasión y la elusión fiscal. Este proyecto es muy importante para Colombia porque desde hace muchos años se vienen trabajando convenios para evitar la doble tributación entre países.

De hecho, los primeros datan de 1943-1946 que fueron conocidos como los modelos de convenio de México y Londres. Se ha venido avanzando en los protocolos de este tipo de convenio y a la fecha Colombia tiene 10 convenios para evitar la doble tributación.

Hay un tema importante y es que Colombia es uno de los países con menos acuerdos de este tipo en la región, ¿y por qué es importante? Porque este es un elemento que ayuda la competitividad de los países, que ayuda a atraer inversión. Y mire, muchas veces se ha hablado aquí de estos acuerdos como si fuera un tema de unas ayudas fiscales; la Corte Constitucional ha sido muy clara, y esto no se trata de beneficios fiscales, sino que se trata más bien de corregir algo que se presenta cuando una misma persona por circunstancias similares en el mismo tiempo en dos países distintos tiene que tributar.

Colombia hoy tiene acuerdos de doble tributación con 10 países como les decía; Italia tiene con muchos países de la región, tiene con Argentina, Brasil, Chile, México, Venezuela; para nosotros sería importante porque lo que ha demostrado hasta ahora este tipo de acuerdos es que inmediatamente dispara la inversión. Colombia firmó el acuerdo para evitar doble tributación con España, inmediatamente la inversión extranjera del país creció un 203%; después de firmar con Chile creció en 1.889%, después de firmar con Suiza creció en un 660%. Cuando firmamos el de Canadá ha crecido un 394% y con el de México se incentivó un crecimiento del 152%.

Este proyecto de ley es muy sencillo, solo tiene 3 artículos incluidos la vigencia, solo se pueden aprobar o no el proyecto y como les decía es fundamental; uno, para generar competitividad del país, ya que muchos países en la región tienen este acuerdo con Italia. Dos, porque Colombia es el país que tiene menos acuerdos de este tipo en la región, hasta ahora solo tenemos 10, estamos pendientes de este Italia y uno con Francia. Tres, porque sí se ha demostrado que a partir de la firma de estos acuerdos hay un crecimiento de la inversión extranjera directa y la generación de empleo. Cuatro, porque esto beneficia también a muchos connacionales nuestros que residen o tienen negocios en Italia, y un tema muy importante es que al permitir el cruce de información con la otra nación también nos ayuda a controlar la evasión y la elusión fiscal.

Este acuerdo cumple con los estándares Internacionales para esa lucha y es un mecanismo muy importante de cooperación internacional. Entonces, yo le pediría a la plenaria del Senado que me ayude con la aprobación del proyecto. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, por favor leemos la proposición con que termina la ponencia.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva del Proyecto de ley número 81 de 2018 Senado y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 56

Por el NO.: 06

TOTAL: 62 votos.

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 81 de 2018 Senado

por la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Italiana para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributaria” y su “protocolo”, suscritos en Roma, el 26 de enero de 2018.

Honorables Senadores

por el SÍ

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Araújo Rumie Fernando Nicolás
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Benedetti Villaneda Armando
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Castellanos Ema Claudia
 Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Soto Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Granados Torres Luis Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Realpe Guillermo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Sammy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pérez Oyuela José Luis
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Tamayo Soledad
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis.

Honorables Senadores

por el NO

Avella Esquivel Aída Yolanda
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Castro Iván
 López Maya Alexander
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Simanca Herrera Victoria Sandino.
 12.VI.2019.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 81 de 2018 Senado.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión del articulado y, cierra su discusión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque del Proyecto de ley

número 81 de 2018 Senado y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado propuesto?

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 81 de 2018 Senado**, “*por la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Italiana para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributaria*” y su <protocolo>, suscritos en Roma, el 26 de enero de 2018”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado haga tránsito a la Cámara de Representantes?

La Presidencia abre la votación de la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, título y que haga tránsito a la Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 81 de 2018 Senado, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 58

Por el NO: 07

TOTAL: 65 votos.

Votación nominal a la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, título y tránsito a la Cámara de Representantes del Proyecto de ley número 81 de 2018 Senado

por la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Italiana para la eliminación de la doble tributación con respecto a los impuestos sobre la renta y la prevención de la evasión y elusión tributaria” y su “Protocolo”, suscritos en Roma, el 26 de enero de 2018.

Honorables Senadores

por el SÍ

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Saleme Fabio Raúl

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando

Blel Scaff Nadia Georgette

Castellanos Ema Claudia

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Soto Ruby Helena

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Granados Torres Luis Eduardo

Fortich Sánchez Laura Ester

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lara Restrepo Rodrigo

Lizarazo Cubillos Aydeé

López Peña José Ritter

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Marulanda Gómez Luis Iván

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Name Cardozo José David

Name Vásquez Iván Leonidas

Ortega Narváez Temístocles

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Palchucan Chingal Manuel Bitervo

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Vásquez Nicolás

Pérez Oyuela José Luis

Pinto Hernández Miguel Ángel

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Pérez Jonatan

Tamayo Tamayo Soledad

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma Susana
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis

Honorables Senadores

por el NO

Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Gallo Cubillos Julián
 Lobo Silva Criselda
 López Maya Alexánder
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Simanca Herrera Victoria Sandino.

12.VI.2019.

En consecuencia, ha sido aprobada la omisión de la lectura del articulado, el bloque del articulado, título y que haga tránsito a la Cámara de Representantes el Proyecto de ley número 81 de 2018 Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Palabras del honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Gracias señor Presidente. El proyecto número 12 del 2018, escuela de padres, nos presenta a nosotros una situación de incertidumbre respecto a una proposición. Por lo tanto, proponemos la reapertura de ese proyecto para realizar. Tuve en mis manos el documento y tiene letras distintas y proposición incompleta, ruego al señor Presidente, entonces, que se haga la reapertura del Proyecto 12 de 2018.

La Presidencia manifiesta:

Tengo que atender la petición del Senador a pedir la reapertura ¿de qué proyecto? ¿Qué número señor Secretario?

El Secretario informa:

Es el número 12, señor Presidente, de 2018 Senado. Está en el numeral cuarto.

La Presidencia manifiesta:

¿Quiere la plenaria que se reabra la discusión del proyecto anunciado por la Secretaría?, y por favor me repite, el señor Secretario, de qué proyecto se trata, para que quede en el acta.

El Secretario informa:

Es el **Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado**, por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país y se derogan Ley 1404 del 2010 y se dictan otras disposiciones. Ese es el proyecto del cual hace referencia el Senador Pacheco.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la reapertura del Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado, “por medio del cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la Ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones”.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Palabras del honorable Senador John Milton Rodríguez González.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias señor Presidente, queremos dar claridad del momento cuando se aprobó el proyecto de ley por la plenaria, las proposiciones que habían sido aprobadas en el momento para ser votadas. Quiero leerlas para darle claridad a la plenaria, sobre ese particular.

Entonces, la primera proposición que avalamos como autores del proyecto junto con la ponente, fue la primera presentada por el expresidente y Senador Álvaro Uribe Vélez. Esta proposición dice “artículo. La operación del Programa Alimentación Escolar (PAE)”.

La Presidencia manifiesta:

Pero, a ver, Senador, excúseme que lo interrumpa y a la ponente. ¿Esa proposición fue acogida y fue aprobada?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Sí señor.

La Presidencia manifiesta:

Correcto, yo le pediría que nos indique cuál es la proposición que ustedes manifiestan no fue acogida o no fue aprobada. Las que fueron aprobadas no tienen inconveniente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Y la proposición que nosotros no hemos aprobado, que no estaba dentro de las proposiciones cuando se votó, fue una proposición de carácter modificativo del artículo tercero. Dicha proposición fue firmada bajo otros documentos que el Secretario General del Senado le acercó la autora del proyecto con otros documentos y ella firmó sin percatarse de ese documento, y sobre todo, que ya se había votado señor Presidente. Eso consideramos un abuso a nuestra buena fe, eso está grabado, ya vimos el video y está sustentado.

Yo quisiera pedirle, con todo respeto, que esta proposición que entró a la brava, a las malas y de forma ilegítima no vaya a ser considerada en lo que legítimamente sí se aprobó y que quedó grabado en videos.

La Presidencia manifiesta:

Señor Senador, con mucha calma y en voz baja yo digo lo siguiente, ¿que el Secretario haya hecho firmar?, pues hombre, eso tiene su más y sus menos, yo no firmo, créame, una proposición sin saber de qué se trata; pero pues eso como para dejarlo como constancia, que no creo que haya un interés del Secretario en una firma o en hacer aprobar de esa manera, a la brava no creo señor Senador, dejo simplemente esa constancia. La Senadora Angélica Lozano me pide la palabra y después con mucho gusto.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias señor Presidente, yo presenté una proposición que está radicada, recibida por el Secretario Eljach y por nuestra eficiente colega del equipo de Subsecretaría, tiene el sello correspondiente, tiene el sello de aprobado y la voy a leer para que la plenaria sepa esta proposición qué tiene de extraño, Luis Fernando. Le agradezco a los colegas del Polo que notaron que aquí había algún tema extraño.

“Modifíquese el artículo 3°, quedará así: El Proyecto Educativo Institucional de las instituciones educativas deberá contener un apartado especial, en el cual se definirá cómo se desarrollará su escuela de padres y madres, la cual deberá estar alineada y articulada con su misión, su visión, sus principios y valores. (Punto)” Hasta ahí es exacto al proyecto original. ¿Cuál es la modificación que yo agregó?, suprimo lo que sigue, otro párrafo y lo reemplazó con el siguiente inciso, Maritza, póngale cuidado a este inciso tan peligroso.

“La familia es la que describe la Constitución (coma) la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los tratados internacionales”. Esta proposición fue radicada, aprobada, está el video, se puede proyectar, el Secretario Gregorio Eljach se la presentó a la ponente, la ponente firmó; yo no sé si ustedes firman sin leer, Simón Gaviria se hizo famoso por eso. Aquí estaba la firma de la Senadora ponente, yo no la pedí, la proposición es mía, la presenté yo, el Secretario se la presentó en su pupitre y ella la firmó; luego fue aprobada como consta en el video, es legítimo retirar una firma, la retiraron aquí tachada a la brava, demos el debate a ver este inciso qué tan peligroso es.

La Presidencia manifiesta:

Senadora, lo siguiente. Yo le pido al Secretario General una aclaración y lo que corresponde. Ya se reabrió la discusión del proyecto, lo que correspondería sería votar la proposición después, dependiendo de la explicación o la aclaración que haga el Secretario. Señor Secretario por favor.

El Secretario de la corporación interviene, doctor Gregorio Eljach Pacheco:

Gracias Presidente, presento disculpas porque tenga que referirme a una actuación mía personal. Las proposiciones estaban radicadas, había una, que es la que la tiene la Vicepresidenta nuestra, que no tenía la firma de la ponente, me fui a allá para facilitar

y se la presenté, ahí estaba la asistente, incluso le tomó fotos; firmó y me vine y le dije: Senadora, ya tiene el aval, porque no lo tenía cuando se votó, pero el trámite parlamentario fue el del contenido de las proposiciones, se votaron y se aprobaron.

Es más, esa firma no la necesitaba, pero lo que quiero precisar es que, ustedes me conocen, yo aquí jamás he hecho ni haría algo que no esté dentro de los cánones de la ética y de la moral, desconozco los contenidos porque eso no es lo mío, pero el procedimiento, yo aquí respondo por los procedimientos y el procedimiento fue el que relató el Presidente y la Vicepresidenta que es lo mismo que yo vi. De manera que, Presidente, le agradezco que me dé la palabra, yo no tengo nada que aclarar, estoy informando.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Señor Presidente muchas gracias. Señor Secretario, la firma que usted dice que le tomó a la Senadora, según el video, usted le toma esa firma después de haber aprobado el articulado y las proposiciones que estaban avaladas, el video está, si quiere lo podemos revisar, con el mayor de los gustos.

El Secretario de la corporación interviene, doctor Gregorio Eljach Pacheco:

Es que es cierto, pero ya se habían votado, estaban acá, como faltó una firma yo fui personalmente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias señor Presidente. Yo he visto aquí que para votar las proposiciones, se considera antes de votarlas el visto bueno del ponente, si no es así, por favor me corrige, pero hasta donde yo he visto, se considera al menos la consideración del ponente antes de ser votado el proyecto y las proposiciones, no es que después que ya se votó el proyecto, con las proposiciones avaladas hasta ese momento, se cerró la votación y luego de eso viene otra vez a recoger firma de unas proposiciones.

Me parece que ahí hay un error, su señoría, usted me dirá si estoy equivocado, no hay lío, si estoy equivocado solicito la votación de esa proposición, y para poderla, un momentico Angélica y, entre otras, Angélica, con respeto te quiero decir, trata a tus compañeros con respeto, por favor; tú fuiste muy grosera y muy atrevida conmigo y eso no se hace.

Señor, Presidente, mire, una cosa importante, para poderla votar necesito que usted me dé el espacio para explicar el artículo correspondiente, porque no es lo que quiere hacer ver Angélica que está completamente errada, que me presentó la proposición a las carreras en último momento, no había estudiado el proyecto como debe de ser, de un Senador y a último momento me pone una proposición con letras distintas y no tenía la redacción completa del articulado. Entonces, tiene todos los errores que usted quiera. Entonces, yo sí solicité al votarla me permita presentarle a la plenaria lo que realmente

es el artículo y no manipuladamente como lo hizo Angélica.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente. Las proposiciones no se leyeron aquí en la plenaria, sobre la base del contenido que estaba, en el caso particular, lo aprobamos y era muy claro ese artículo tercero en el 2° inciso dice “La implementación de las escuelas para padres y madres de familia se hará en el marco de su autonomía y el derecho que le asiste a elegir la educación que deseen para sus hijos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes” Yo creo que eso es claro y que eso va en sintonía, Presidente, con la discusión de todo el proyecto.

Me parece que el procedimiento no era, porque esa proposición nunca la escuché aquí durante el debate ni la votación del proyecto. Entonces, yo sí le agradezco que este tema se revise bien, si estaba por fuera del tiempo de aprobación y como está la reapertura tocaría votarla Presidente.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias señor Presidente. Bueno, primero quiero anunciar que apoyo de nuevo la proposición que leyó estrictamente atendida a la Constitución, a la jurisprudencia y a la ley la Vicepresidenta Angélica Lozano, es que lo que dice allí es absolutamente constitucional, no porque no sé por qué espanta a algunos; o sí sé por qué, pero el hecho de que se haya aprobado ya esa proposición no puede poner en duda la tarea y el oficio legítimo de la mesa directiva y del señor Secretario, Senador John Milton. Yo quiero sacarlo de alguno de sus errores. Por supuesto que no se necesitan este tipo de proyecto de la firma del ponente para poder votar, eso es en los proyectos económicos que se necesita el aval del Ministro de Hacienda, pero además como si fuera poco ya lo dijo la Vicepresidenta Angélica, la ponente firmó.

Aquí no se trata, Senador John Milton, de que usted esté indignado y regañe a la Senadora Vicepresidenta y al Presidente por un asunto de trámite. Digámonos la verdad, aquí se trata de la ideología de género, aquí se trata de que usted quiere en una cláusula homofóbica restringir la participación de padres y madres en esas escuelas, y por supuesto lo que está haciendo Angélica Lozano, qué es mucho más tímido de lo que yo haría, es simplemente remitir a la definición constitucional de la familia.

No sé si usted quiere presentar una proposición donde se excluye a la comunidad LGTBI de las discusiones de las escuelas de padres, preséntela, pero esta propuesta ya fue aprobada y no tiene porqué volverse a votar, no hay razón para volverla a votar, esto se trata de eso, o hay homofobia y discriminación, o hay una sociedad abierta y democrática. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Gracias señor Presidente. La proposición como fue aprobada fue la que leyó la Senadora María del Rosario hace poco, esa fue la proposición aprobada. Por eso es interesante mirar las dos proposiciones. Entonces, la de ella, y la acaba de leer, está conforme aparece en las tres proposiciones que presenta el Centro Democrático, pero luego aparece otra proposición con dos contenidos, que es interesante aclararlo; la aprobada no tiene el añadido que acaba de leer la doctora Angélica, el añadido, inclusive, no corresponden las letras ni siquiera.

Yo les digo lo siguiente, independientemente del desenlace que se dé, yo sí quiero dejar claro que aquí en el mismo documento, para nosotros puede quedar registrado que después que firmó la ponente, entonces le añadieron con otra letra, un añadido del contenido que usted acaba de esbozar, por lo tanto, eso no fue lo que se aprobó, y de no ser lo que se aprobó sino la proposición del Centro Democrático a través de la doctora María, la doctora María del Rosario, considero que debe tenerse en cuenta aspecto y no es necesario someter a votación el artículo tercero, por cuanto esto es algo que entra con posterioridad, con distintas letras añadidas, después de haberse aprobado la proposición que presentó la doctora María del Rosario.

Por lo tanto, creo que sería intrascendente en este momento poner en consideración de la plenaria votar ese artículo, cuando realmente lo que se votó fue una proposición distinta a la que parece a manuscrito y añadida con dos letras diferentes. En ese caso, señor Presidente, entonces considero que se acepte que lo que se aprobó fueron las tres proposiciones del Centro Democrático y se deje de lado la otra, porque nunca se consideró. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Mire, para evitar mayor discusión sobre el tema, ya se abrió la discusión del proyecto, lo que corresponde es votar la proposición. Mire, cuando iniciamos esta sesión hicimos un acuerdo aquí en esta plenaria, de que íbamos a tramitar proyectos que no generarán discusión. Entonces, yo pienso que la fórmula es sencilla, el problema es una proposición, ya se abrió la discusión y es votar la proposición, Senador John Milton, para la réplica.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Gracias señor Presidente, primero señor Roy Barreras, Senador le exijo respeto para con mi persona, exijo respeto; escúcheme porque yo a usted le escuché, primero, no soy homofóbico ni el proyecto es homofóbico, soy respetuoso de las minorías y respetuoso de los derechos de las personas, el proyecto, de hecho, percibo y evidencio que usted no lo leyó, por lo tanto me parece que no es justo, un trabajo que hemos hecho con la academia,

con las universidades, con las asociaciones de padres de familia, con Ministerio de Educación, con los Ministerios de EPS, con Bienestar Familiar, con audiencias públicas de por medio, un trabajo elaborado con seriedad y con profundidad, donde no trata en ningún momento temas homofóbicos. Yo le traté de explicar a la Senadora Angélica, infortunadamente la Senadora Angélica tiene una manera agresiva de tratar a las personas y yo en esas formas es imposible uno hacerse entender civilizadamente.

Entonces, sí vamos a votar señor Presidente, este artículo, permítame Presidente, presentar el artículo como es, para que la plenaria tenga la claridad de que, dice el artículo, por favor, señor Presidente, permítame leerle el artículo tercero, para que la plenaria sepa qué fue lo que votaron.

La Presidencia manifiesta:

Senador era una réplica, con mucho gusto. Si sometemos a votación la proposición un par de explicaciones sobre el tema y votamos. Senadora Angélica y Senador y expresidente Álvaro Uribe.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias, la verdad aquí me conocen con lo bueno, lo malo y lo feo, pero agresiva creo que es algo que no pueden decir de mí. Les voy a aclarar las dos letras, porque efectivamente la proposición que yo radiqué está escrita por dos letras diferentes, pero no porque haya un crimen ni una falsedad en un documento público, esta mujer -por favor súbete acá- se llama Karen Rosero, ella escribió el primer párrafo con su letra, es mi asesora, se va a ver hoy al Pasto ganar en El Campin. El segundo párrafo lo escribí yo, con mi letra, no hay una falsedad si mi asesora escribe el primer párrafo y yo el segundo. ¿Por qué pasó esto?, porque ella quería transcribir todo el artículo y yo le dije no, uno transcribe lo que queda igual y adiciona la novedad, gracias.

La primera parte de la proposición es fiel texto del proyecto original, idéntico, no le moví una coma Senador Uribe, y lo que agregué en el segundo inciso pues es lo que leí, absolutamente pacífico. Senadora, la sociedad no hay que dividirla, en Colombia cabemos todos, en cinco años que completo como Congresista yo no he presentado un proyecto de ley divisionista, ni que divida a la sociedad de unos contra otros. Les voy a leer lo que modifiqué, lo que yo propuse suprimir y con esto termino Senador Macías, porque es muy breve. ¿Qué fue lo que yo reemplacé del inciso del artículo 3° del proyecto original?, esto es lo que yo reemplacé:

“Se respetará la orientación definida por las instituciones educativas para dichas escuelas de padres, respetando así la autonomía institucional y el derecho que le asiste a los padres de elegir educación que deseen para sus hijos, artículos 27 y 68 de la Constitución”. Los artículos de la Constitución están vigentes, nada modifica el 27 y 68, este proyecto a mí me gusta.

Senador Uribe, el excandidato a la alcaldía, Francisco Santos, hace 4 años propuso esto en un excelente programa que defendió en el 2015, yo no le veo misterio; ¿cuándo surge el misterio?, cuando pretenden impedir, excluir lo que cubre a toda la sociedad. En este país más del 40% de los hogares son de madres solteras, sí, madres solteras, por decisión o porque el padre de sus hijos no asume su responsabilidad, y también hay familias homoparentales sí, y con esto terminó Senador.

Todas las familias tienen los mismos derechos y los mismos deberes y pagan los mismos impuestos y yo nunca he presentado un proyecto que le quite derechos o le restrinja a un sector de la sociedad, no me pidan que a estas alturas de la vida me quede callada ante un inciso que puede mejorar y mucho menos voy a falsificar nada. Que una señora firme sin leer no es mi problema, es el problema de quien firma sin leer, está radicado, en video, aprobado, y me parece maravilloso que se vote nominalmente, a ver, si es que en este país es peligroso decir que la familia es la que describe la Constitución, la jurisprudencia y los tratados internacionales. Eso es lo que yo propongo, peligrosísimo.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Señor Presidente y honorables Senadores, este es un tema que ha creado una enorme discusión en la sociedad colombiana, ¿por qué no lo miramos de esta manera?, yo creo que nadie discute que en las escuelas haya esa vinculación de los padres de familia y haya esas escuelas para padres de familia; Senador John Milton, excúseme, nadie discutiría que todos aquellos que tienen responsabilidad sobre el niño participen en esas escuelas, ¿por qué no se busca aclararlo en ese sentido y evitamos la discusión?, así se haya un aplazamiento, porque digámonos la verdad, aquí además de ese propósito, si se aprueba lo de la Senadora Angélica se crea una gran controversia, entre lo que es la definición de familia de la Constitución y lo que es por ejemplo la definición de Naciones Unidas.

Digamos la verdad, entonces yo propondría, ¿para qué vamos a llevar a este proyecto a esa discusión?, si lo que se quiere es que todo aquel que tenga responsabilidad sobre el niño pueda participar en esas escuelas, se le podría buscar una variación al proyecto y no entrar lo que dice la Senadora Angélica, se lo digo con inmenso respeto porque entonces ahí lo que haríamos es entrar a crear una controversia en una ley sobre la definición de la familia, porque una cosa es lo que dice la Constitución y otra lo que dice Naciones Unidas.

Señor, Presidente, ¿por qué no hace un aplazamiento para que se busque un acuerdo que pueda permitir que todos los responsables del niño acudan a esas escuelas?, pero sin meternos en el cambio de concepto de familia. Dejémoslo para otra discusión.

La Presidencia manifiesta:

A ver, hay dos circunstancias; una, yo les decía que habíamos acordado tramitar proyectos sin discusión mayor, con el fin de avanzar en la agenda, lo hemos hecho hasta este momento, con la reapertura de este proyecto pues se ha generado y seguramente la discusión se va a prolongar. Yo les diría a los proponentes, a la ponente, a los autores que se sienten; no hoy, si quieren el lunes y el lunes lo agendamos, pues lo continuamos en la plenaria del lunes.

Vamos a citar para que todos sepan, para el lunes a las 4 de la tarde y el martes todo el día, pero como queda pendiente solamente un artículo por definir, lo aplazaríamos si les parece y lo explica. Le regalo los dos minutos para usted, me dice que lo acepta, que le regale dos minutos ayúdeme para que sean 2 minutos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador John Milton Rodríguez González:

Presidente gracias por la consideración para darme la palabra, y en aras de favorecer el acuerdo que se hizo con todos los Senadores, no hay ningún inconveniente en que lo hagamos el día lunes. Solamente quisiera aclarar una cosa, el proyecto, apreciados Senadores, incluye todos los padres y madres de Colombia, incluye los cuidadores, incluye la patria potestad, incluye los distintos tipos de familia que existen, de hecho fue un aporte que fortalecimos en la Comisión Sexta, no hace alusión alguna a excluir ningún tipo de familia, las incluye absolutamente todas, eso es algo, Senador Uribe, que debe tenerse en cuenta.

El proyecto incluye toda la conformación de padres y de madres en Colombia. No excluye ningún tipo de familia en Colombia, las incluye absolutamente a todas, es por eso que si la señora Angélica me hubiera dejado explicarle, no estaríamos perdiendo ese tiempo valioso en la plenaria del Senado, por lo que ella propone ya está incluido en el proyecto. Gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Entonces queda aplazado el proyecto, para en la próxima sesión continuamos. Yo pregunto si se encuentra el Senador Germán Varón Cotrino, porque vamos a entrar al proyecto que llamamos muchos de la Fiscalía, para que entremos con ese proyecto.

El Secretario informa:

No se encuentra, Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Mientras tanto no me alborote las abejas, mientras tanto hay un proyecto que me dicen de una estampilla, tramitemos ese proyecto y entramos al que llamamos de la Fiscalía. Senadores no se retiren que hay otro proyecto antes, los que están impedidos en el otro.

La Presidencia aplaza la discusión del Proyecto de ley número 12 de 2018 Senado para la próxima sesión e indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

Proyecto de ley número 265 de 2019 Senado, 076 de 2018 Cámara, *“por la cual se renueva la emisión de la estampilla “Pro Desarrollo Académico y Descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba”, creada mediante la Ley 382 de 1997 y se dictan otras disposiciones”.*

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:

Una constancia, Presidente, con su venia, la bancada del Partido de la U tiene una reunión en las instalaciones del Capitolio, no se retiran del trabajo, pero en el momento no están aquí ninguno de los 14 miembros, por razones de la Ley de Bancadas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente gracias, este es un proyecto autoría de la bancada del departamento de Córdoba, los Senadores y Representantes de todos los partidos de mi departamento. Tiene una importancia fundamental para nuestra región, es la estampilla Pro Universidad de Córdoba, que están a punto de terminarse los recursos aprobados en el pasado para dicha estampilla.

Con esos recursos el objetivo es que más jóvenes cordobeses y de otras regiones del país que van y acceden a nuestra universidad de Córdoba puedan llegar a esos programas, este es un momento idóneo para la aprobación de la estampilla, porque la universidad acaba de recibir la acreditación, la calidad educativa que se imparte nuestra alma máter, nos llena de orgullo a todos los cordobeses y estos recursos van a servir para que más jóvenes accedan a la educación superior, para que se puedan construir las sedes de las subregiones del departamento de Córdoba y se descentralice la educación superior; para que se puedan adelantar programas de extensión, de especialización, de maestría, y también con la Senadora María del Rosario Guerra que se incluyó una proposición, se le dé prioridad a la ciencia y tecnología como elemento fundamental de la cuarta revolución.

Preparar a nuestros jóvenes, sobre todo los de menos recursos, para que puedan salir adelante y que la universidad siga siendo ese instrumento de transformar la vida de los cordobeses. Yo le pido, Presidente, el apoyo de todos los colegas, no hay sino una proposición que cuenta con aval y que podamos votar esta iniciativa.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Con la venia del señor Presidente, aprovechamos el momento de la votación para anunciar proyectos

que acabaron de llegar a la Sección de Leyes, no se anunciaron temprano.

Anuncios de proyectos de ley, de acto legislativo que eventualmente serán discutidos y votados en la sesión plenaria del Senado la República siguiente a la del día 12 de junio de 2019.

Con informe de ponencia para segundo debate:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 25 de 2018 Senado, 044 de 2018 Cámara, Acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 067 de 2018 Cámara, por el cual se modifica el artículo 323 de la Constitución Política de Colombia y se establece la segunda vuelta para la elección de Alcalde Mayor de Bogotá, Distrito Capital.**
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 213 de 2018 Senado, 091 de 2018 Cámara:** “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de ley número 242 de 2018 Senado, 115 de 2017 Cámara, por medio de la cual se establecen límites máximos a los avalúos por actualización catastral, se unifica la conservación catastral a nivel nacional, se determinan los límites y plazos para el pago del impuesto predial unificado y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 254 de 2019 Senado, 032 de 2019 Cámara, por medio de la cual la nación se asocia y rinde público homenaje al municipio de Ocaña en el departamento del Norte de Santander con motivo de la celebración de los 450 años de su fundación y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 265 de 2019 Senado, 076 de 2018 Cámara, por la cual se renueva la emisión de la estampilla “Pro desarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba”, creada mediante la Ley 382 de 1997 y se dictan otras disposiciones.**

Con informe de conciliación:

- **Proyecto de ley número 75 de 2017 Senado, 243 de 2018 Cámara, por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 203 de 2018 Senado, 180 de 2017 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 61 de 2017 Senado, 302 de 2018 Cámara “Ana Cecilia Niño”, por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos.**
- **Proyecto de ley número 200 de 2018 Senado, 006 de 2017 Cámara, por el**

qual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

Están hechos por completo todos los anuncios, señor Presidente, para la siguiente sesión plenaria.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 265 de 2019 Senado, 076 de 2018 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva del Proyecto de ley número 265 de 2019 Senado, 076 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 59

TOTAL: 59 votos.

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 265 de 2019 Senado, 076 de 2018 Cámara

por la cual se renueva la emisión de la estampilla “Pro Desarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la universidad de Córdoba”, creada mediante la Ley 382 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

por el SÍ

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Saleme Fabio Raúl

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Neber

Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Benedetti Villaneda Armando

Blel Scaff Nadia Georgette

Castellanos Ema Claudia

Castillo Suárez Fabián Gerardo

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Chagüi Spath Soto Ruby Helena

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Granados Torres Luis Eduardo

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lobo Silva Criselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Moota Salarte Carlos Fernando
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacios Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis

12.VI.2019.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 265 de 2019 Senado, 076 de 2018 Cámara.

Se abre segundo debate

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la omisión de la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Por Secretaría se da lectura a la proposición aditiva al artículo 6° presentada por la honorable

Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 265 de 2019 Senado, 076 de 2018 Cámara.

Hay una proposición, Presidente, avalada por el señor ponente, la firma de la Senadora Ruby Chagüi, de Córdoba, también, y la Senadora María del Rosario Guerra, dice:

“Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 6° del Proyecto de ley número 265 de 2019 Senado, 076 de 2018 Cámara, *por la cual se renueva la emisión de la estampilla Pro Desarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba, creada mediante Ley 382 de 1997 y se dictan otras disposiciones.*

Parágrafo. El Consejo Superior de la Universidad de Córdoba asignará los recursos provenientes de la estampilla a: 1) programas y proyectos de ciencia tecnología e innovación, 2) bienestar estudiantil, 3) mejoramiento de infraestructura y 4) otros”.

Y viene la firma de los tres congresistas ya mencionados. Está leída, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

En consideración la omisión de la lectura del articulado, el articulado con la proposición que se acaba de leer.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado en bloque con la proposición aditiva al artículo 6° presentada por la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella al Proyecto de ley número 265 de 2019 Senado, 076 de 2018 Cámara y, cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

PROPOSICIÓN
 Aditiva
 JUNIO 12 DE 2019

Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 6 del PL Proyecto de Ley número 265 de 2019 Senado, 076 de 2018 Cámara: "Por la cual se renueva la emisión de la estampilla "pro-desarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba", creada mediante la Ley 382 de 1997 y se dictan otras disposiciones".

Parágrafo: El Consejo Superior de la Universidad de Córdoba asignará de manera prioritaria los recursos provenientes de la estampilla a: (1) programas y proyectos de ciencia tecnología e innovación; (2) bienestar estudiantil; (3) mejoramiento de infraestructura y (4) otros.


 R. by Chagüi


 María del Rosario Guerra
 Senadora
 Centro Democrático


 David Bergo


 APROBADO
 12 JUN 2019


 12 JUN 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 265 de 2019 Senado, 076 de 2018 Cámara**, “*por la cual se renueva la emisión de la estampilla “Pro Desarrollo académico y descentralización de servicios educativos de la Universidad de Córdoba”, creada mediante la Ley 382 de 1997 y se dictan otras disposiciones”*”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?, y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la república? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del orden del día.

Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, “*por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones”*”.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:

Relación de los honorables Senadores que tienen aceptado impedimento para el trámite de este proyecto de ley que se va a discutir y que corresponde al número 18 de 2018 Senado, 05 de 2017 Cámara y acumulados.

Honorables Senadores que no deben estar en el recinto por haberse aceptado su impedimento: Temístocles Ortega Narváez, Álvaro Uribe Vélez, María del Rosario Guerra de la Espriella, Laura Ester Fortich Sánchez, John Moisés Besaile Fayad, Gustavo Petro Urrego, Luis Eduardo Díaz Granados Torres, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Andrés Felipe García Zuccardi, Antonio Sanguino Páez, Maritza Martínez Aristizábal, Julián Gallo Cubillos, Édgar de Jesús Díaz Contreras, José Ritter López Peña, Nora María García Burgos, Ana María Castañeda Gómez, Ruby Chagüi, Miguel Barreto Castillo, Eduardo Pulgar Daza quien está en licencia, Richard Aguilar Villa, Arturo Char Chaljub, Juan Samy Merheg Marún, Nicolás Pérez Vásquez, Guillermo García Realpe que se aprobó ayer. Estos Senadores no deben permanecer.

El honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa radica una constancia con respecto al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara.

CONSTANCIA

Dejo constancia ante esta Plenaria que en razón al impedimento que el día 26 de marzo de 2019 me fue aprobado para deliberar y votar el **PROYECTO DE LEY N° 18 DE 2018 SENADO, 005 DE 2017 CÁMARA - ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE LEY NÚMEROS. 016 DE 2017, 047 DE 2017, 052 DE 2017 SENADO. 109 DE 2017, 114 DE 2017 CÁMARA**: “Por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones”, procederé a registrar mi asistencia a la sesión del día de hoy y me retiraré mientras el mencionado proyecto surte su debido trámite.


JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
 SENADOR DE LA REPÚBLICA
 PARTIDO ALIANZA VERDE

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Gracias Presidente, le iba a decir que ayer se había determinado aquí por parte... ah, pero ya llegó el coordinador ponente el Senador Germán Varón, porque lo que iba a decir era que ayer se había quedado que se iba a hacer una modificación, unos ajustes a unos textos, no tengo los textos por parte de lo que hayan acordado con la Fiscalía para poder sustentar el informe de esa Comisión, pero ya llegó el coordinador ponente, Presidente.

Yo le solicitaría ya que asuma la dirección de la ponencia el señor coordinador, el Senador Germán Varón, yo igual quiero hacer algunas apreciaciones en torno al proyecto, mi condición de ponente, pero lo haré en su momento. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Muchas gracias señor Presidente. En el día de ayer se tramitó la eliminación del artículo 2° y habíamos propuesto la aprobación del artículo 3° y 5°, sobre el 7° hay discusión.

La Presidencia manifiesta:

Se eliminó el 2°.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Sí señor.

La Presidencia manifiesta:

Y se aprobaron el 3° y el 5°. Ah, no.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

No, no fueron aprobados.

La Presidencia manifiesta:

No, no se alcanzaron a aprobar. Estábamos en la discusión, estábamos en la discusión. El 2° se eliminó. Por aprobar estarían el 3°, el 5°, el 6°, el 7°, el 10, el 28, el 29, 30, 31, 40, 45 y 54. Se había dicho que, con excepción del 6°, el 7° y se agregó ayer el 10, los demás no tendrían discusión, pero sí la hemos tenido; entonces retomemos la discusión de los artículos 3° y 5°.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Sobre esos artículos ya quedaron absueltas las dudas señor Presidente, sería aprobar solo el 3° y el 5° y entramos en los demás.

La Presidencia manifiesta:

Entonces, vamos a votar los artículos 3° y 5°, oído plenaria 3° y 5° vamos a votar. Senador Pacheco es que el 6° se va a discutir. Siga el Senador Pacheco.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Señor Presidente, al terminar la plenaria del día de ayer, hablando con el señor Fiscal General encargado, él mostró el interés solamente de dos artículos, el artículo 7° y el artículo 10, y dijo lo siguiente: para nosotros la línea roja se radica en esos dos artículos, a mí me parece que lo mismo que nos dijo a nosotros por fuera de plenaria; escuchar primero antes de continuar con la votación de los artículos, escuchar al señor Fiscal General encargado porque eso fue lo que nos afirmó saliendo del recinto, que no mostraba interés en el resto de articulados, que solamente se concentraba en el 7 que tiene que ver con la bancarización y el 10 que tiene que ver con la exclusión, quiero pues dejar esa inquietud.

La Presidencia manifiesta:

Senador muchas gracias. Miren, yo quiero lo siguiente, de pronto yo tengo la confusión, pero pues quien nos certifica es el Secretario, porque yo tenía entendido que habíamos votado la eliminación del artículo segundo, que el señor Fiscal estuvo de acuerdo con su eliminación, pero me están diciendo aquí que no se alcanzó a votar la eliminación de ese artículo, yo creía que sí, o creería que sí se votó la eliminación. La discusión posterior fue con los artículos 3° y 5°. Entonces, votamos de nuevo; vamos a votar la eliminación del dos ¿les parece? Senador Pinto.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

No, Presidente, le iba a sugerir exactamente lo mismo, pues que reabra la votación del último artículo, para que no quede viciado el proyecto, si es que se aprobó estando por fuera del término,

pues le solicito que le diga a la plenaria si acepta la reapertura de la votación y procedamos a votar nuevamente ese artículo.

La Presidencia manifiesta:

No, Senador porque si reabrimos quiere decir que ya se votó. Vamos a votarlo, sencillamente a votarlo. Entonces, en consideración la eliminación del artículo segundo.

El Subsecretario del Senado de la República, doctor Saúl Cruz Bonilla, informa lo siguiente:

Señor Presidente, el quórum para el día de hoy, estamos en 43 señor Presidente.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez, al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 42

Por el NO: 02

TOTAL: 44 votos.

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez para discutir y votar el Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, acumulado con los Proyectos de ley números 016 de 2017, 047 de 2017, 052 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara

por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores**por el SÍ**

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Saleme Fabio Raúl

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Blel Scaff Nadia Georgette
 Castellanos Ema Claudia
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 López Maya Alexánder
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

por el NO

Motoa Solarte Carlos Fernando
 Pinto Hernández Miguel Ángel.

12.VI.2019.

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez, al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara.

IMPEDIMENTO (APROBADO)

Por medio de la presente le expreso mi manifiesto de impedimento, dado que mi hijo, quien es abogado,

en el día de hoy asumió poder especial amplio y suficiente de una entidad privada que podría resultar afectada o puede tener interés directo en el proyecto de ley de la referencia.

Daira de Jesús Galvis Méndez

12.VI.2019.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar, informa lo siguiente:

Entonces entramos a votar la eliminación del artículo segundo, pidieron votación nominal. Entonces abra el registro, señor Secretario, para votar la eliminación del artículo 2°.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la eliminación del artículo 2° del Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 39

Por el NO: 05

TOTAL: 44 votos.

Votación nominal a la eliminación del artículo 2° del Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara

por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier

Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo

Honorables Senadores

Por el No

Avella Esquivel Aída Yolanda
 Arias Castillo Wilson Néber
 López Maya Alexánder
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Torres Victoria Pablo Catatumbo

12.VI.2019

En consecuencia, ha sido eliminado el artículo 2° del Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Palabras del honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias, señor Presidente. Señor Fiscal, bienvenido, me alegra que esté aquí compartiendo con nosotros. No, es que quiero hacer una precisión en honor al trabajo del Congreso, no lo menciono por caballerosidad, pero ayer uno de sus asesores muy desanimado porque no se había aprobado el proyecto nos dijo, que, qué pena perder el tiempo la Fiscalía aquí en el Congreso.

Entonces, yo quiero decirle que gracias por estar aquí, no perdiendo el tiempo sino trabajando como todos nosotros, y entonces quiero informar, yo ayer

tuve una objeción a propósito de un artículo que determinaba que a la entidad Colombia Compra Eficiente se le otorgara la potestad de construir unas excepciones para la bancarización; sus asesores muy diligentemente el Doctor Belisario y el señor Ponente reconstruyeron una redacción que me parece que allana cualquier duda, de suerte que como esa era mi objeción en lo que a mí respecta bien puede votarse en bloque este proyecto. Gracias, Presidente.

La Presidencia manifiesta:

¿Cuál es la propuesta, Senador Roy Barreras?, ¿que se vote en bloque todo el proyecto?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Como el Presidente se me distrae, entonces...

La Presidencia manifiesta:

No, no, no estaba muy atento.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Repito.

La Presidencia manifiesta:

La primera parte de su intervención fueron Saludos y elogios al señor Fiscal y la parte pertinente no le puse cuidado, me excusa.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Como mi objeción fue diligentemente subsanada por el doctor Belisario y por el señor Ponente, creo que mi objeción está satisfecha y podemos votar en bloque, porque no conozco de otras objeciones.

La Presidencia manifiesta:

¿Usted propone votar en bloque todo el proyecto? Entonces en dos minutos dice el Senador Ponente que explica la votación en bloque de todo el proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias, señor Presidente, se votaría el artículo 3° y 5° que ya habíamos acordado votarlo ayer, el 7 que el doctor Velasco le hace una observación que es recogida por la Fiscalía y por el ponente, 28, 29, 30, 31; en el 28 yo quisiera dar una explicación sobre una observación que es pertinente para hacerle una adición solo a ese artículo y con esa adición se votaría el 28, 29, 30, 31, 40, 45 y 54, quedarían solo el 6 y el 10 para que previa a la intervención del Fiscal puedan ser votados por la plenaria, de no ser así, señor Presidente, solicitaría que votáramos 3, 5 y 7 que ya están concertados.

La Presidencia manifiesta:

A ver, la propuesta, tranquilos, la propuesta es votar todos en Bloque con excepción del 6, el 10 y el 28 que haría una observación. Me ha pedido la palabra Senador Pinto, posteriormente Senador

Lara, Senador Pacheco. Yo recomendaría a quienes van a intervenir que nos indiquen cuáles se excluirán de la propuesta para ir avanzando.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Miguel Angel Pinto Hernández:

Gracias, Presidente, mire, yo no tengo objeción en votar en bloque los artículos, ya habíamos acordado hay una proposición con el artículo 6° que tiene que ver con el tema del régimen de las universidades públicas que vale la pena hacer la discusión, por eso está separado, el artículo 10 que es un artículo que también hay que hacer unas consideraciones jurídicas sobre este artículo que es la primera vez que se va a hacer el debate de los cuatro que llevamos en ese, lo tocaremos en su momento.

Pero yo quiero hacer una precisión de ese bloque en el artículo 28 y creo que es a lo que se está refiriendo el Senador Germán Varón y en el 29 que se toca parte del tema, y es que esta mañana los medios de comunicación estaban protestando por decirlo así por este artículo.

Yo sí quisiera que el señor Fiscal ahora, para separarlo del bloque pudieran hacer esa claridad porque los medios de comunicación se sienten que con perseguir las fuentes que ellos tienen, etcétera, se les está causando un perjuicio en torno a eso. Entonces, ahí están las voces de los medios hoy de comunicación que vale la pena oírlos, pero señor Fiscal para que aclaren el 28, entonces si el 28 lo dejan afuera del bloque hacemos la discusión sobre ese tema que tiene que ver con los medios de comunicación o con los temas sometidos a reserva que es básicamente el punto, y el 6 y el 10 lo dejamos afuera como están, Presidente, era eso.

La Presidencia manifiesta:

Los medios dicen mucho, algunos medios, muy pocos por ejemplo decían que yo tenía engavetado este proyecto. Entonces vamos en que las propuestas hasta ahora excluir el 6, el 10 y el 28 salvo nuevas solicitudes.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, Presidente, yo pues sugiero y solicito respetuosamente que se excluya el artículo 3°, nuevamente pues volvemos, ayer me refería este artículo, pero yo me opongo a cualquier extensión o profundización de las inhabilidades para contratar de empresas que sean relacionadas con hechos de corrupción y yo citaba ayer el ejemplo de regímenes penales de otros países en donde en lugar de prácticamente condenar a muerte a una empresa, pues porque en economías como la nuestra, muchas de estas empresas viven en gran parte de la contratación con el Estado, pues se les ponen unas multas gravosas.

Y cito el caso nuevamente del FCPA norteamericano, que en los últimos 10 años pues esa norma de ese país ha permitido a través de multas obtener para la justicia norteamericana, para el fisco norteamericano cerca de 16 billones de dólares, pero no se les ha ocurrido nunca sacar completamente del comercio inhabilitar una empresa.

En una sociedad como la nuestra, en una economía donde se genera tan poco empleo formal, en donde la empresa formal es escasa, ¿qué sentido tiene prácticamente condenarla a no volver a contratar o inhabilitar la que en últimas puede ser la misma muerte comercial de la de la empresa?

La Presidencia manifiesta:

Entonces usted propone Senador Lara excluir el 3 y ahora lo tratamos.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Establezcan un régimen de severas multas y vuelvo al caso de Odebrecht en los Estados Unidos, hombre, en los Estados Unidos Odebrecht fue condenado, pero pagaron 300 millones de dólares y no obstante entregaron las obras. Aquí no, aquí preferimos que las obras no se entreguen nunca cuando en Estados Unidos le ponen la multa y terminan también la obra.

Y por último, ¿se imaginan ustedes que una empresa como Empresas Públicas de Medellín, y es un caso hipotético, le digo por la importancia, resultara condenado por un hecho de corrupción?, quién se atreve a inhabilitarla, qué traumatismo no causaría básicamente la inhabilitación de una empresa de estas, seamos más prácticos y menos de pronto, cómo llamarlo, no dejemos llevar a veces por ciertas locuras colectivas en pro de la lucha anticorrupción.

La Presidencia manifiesta:

A ver, yo les pido a los Senadores que nos soliciten simplemente cuál se excluye, después votamos el bloque y posteriormente sí hablamos sobre los excluidos. Hasta ahora los que se excluyen el 3, el 6, el 10 el 28 y el 54 que el Senador Velasco quiere hacernos una observación. Senador Pacheco ¿otro artículo excluido?

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Gracias, señor Presidente, yo creo que no puedo dejar en el vacío lo que inicialmente había sostenido respecto al diálogo que tuve con el señor Fiscal, en el día de ayer al finalizar la plenaria, quiero hacer énfasis sobre eso nuevamente ya que está presente el señor Fiscal, porque de pronto pueden pensar que es un invento de alguien. No.

El señor Fiscal precisó ayer al salir que el interés central sobre este proyecto radica en dos artículos: el 7 y el 10, y que eso era suficiente para aprobar y dejar de lado los demás articulados porque son intrascendentes, entonces si nosotros no contemplamos eso, a menos que el señor Fiscal que está presente tenga ahorita un criterio diferente, pero fue lo que ayer nos manifestó al momento de salir. Entonces por favor si puede darnos una mayor ilustración y claridad al respecto. Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Le vamos a dar la palabra al señor Fiscal, autor de este proyecto, y para hacer un comentario o

aclaración sobre lo que ha planteado el Senador Pacheco.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el Fiscal General de la Nación, doctor Fabio Espitia Garzón:

Muchas gracias. Senador Pacheco, como siempre, mis respetos, si me expresé mal por favor excúseme, para mí hay un aspecto central, efectivamente, hay dos artículos sobre los cuales nosotros queremos ser muy enfáticos, 7° y 10, y dije para mí solo determinante partiendo de un supuesto que la demás votación iba en bloque de acuerdo con lo que habíamos acordado en la comisión auxiliar. Aquí se han presentado algunos inconvenientes en razón con otros artículos, perfecto, ya sobre estos tópicos podemos hacer algunas precisiones tal como lo han solicitado los Senadores. Esa fue mi expresión y por favor si lo hice mal me excusa.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Gracias, Presidente. Pues yo discrepo del doctor Lara sobre el problema de las empresas, en este país es público que casi todos los contratos llevan el 40% de demás para repartírselo, entonces no le queda mal a Odebrecht repartir coimas y pagarnos con el 40% que lleva de sobrecostos en los contratos, yo sí creo que las empresas, no tengo la fórmula, pero creo que las empresas deben recibir no solamente el problema del pago en dinero porque eso ya está asegurado por el sobrecosto de los contratos, yo creo que tiene que haber alguna sanción diferente, distinta, como por ejemplo suspenderlos de darles contratos durante 5 años, qué sé yo, para no sacarlo del país por toda la vida.

Pero no es posible, señor Presidente, que le salgamos a deber, vienen sobornan, roban y encima de eso nos demandan como ha pasado y yo sí creo que eso tiene que quedar doctor Varón, me imagino, en alguna parte de esta Ley, porque no puede ser que ellos que vienen hacen plata con lo nuestro, que vienen a corromper la gente, que vienen a corromper parlamentarios, empresarios, yo no sé qué más corrompen, todo, y entonces nosotros les digamos no señores pueden seguir contratando; tiene que haber alguna cuestión diferente.

Y lo otro señor Presidente, a mí me parece que haber sacado el artículo segundo pues es prácticamente quebrarle la columna vertebral a esto, no me gusta, señor Presidente, que los ladrones reciban su casa por cárcel, eso no me gusta, tiene que ir para la cárcel, porque cómo así el que se robó una panela va para la picota y el que se roba miles y miles de millones se va pa' su mansión, no les permiten tampoco que devuelvan todo el dinero, porque pobrecito va a delatar a los otros ladrones que generalmente son de cuello blanco, no, señor Presidente, yo creo que aquí vamos a hacer algo por evitar tanta corrupción que hay en el país. Muchas gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo les pido a los Senadores un favor grandísimo, es el siguiente, en este momento lo que queremos

escuchar es cuáles se excluyen, porque están dando el debate sobre unos que se excluyen luego quiere decir que vamos a dar doble debate, 3 intervenciones sobre el mismo artículo.

Entonces, yo repito, se ha solicitado la exclusión de los siguientes artículos: el 3, el 6, el 10, el 28, el 29 y el 54, ¿qué quiere?, los demás los votaríamos en bloque y hablaríamos de ellos, de acuerdo, la Ministra me había dicho, me había pedido la palabra, ¿sobre excluir alguno de estos?, el 3, ya está excluido.

Correcto, entonces Senadores, plenaria vamos a votar con la excepción de los siguientes artículos, vamos a votar en bloque menos el 3, el 6, el 10, el 28, el 29 y el 54. Entonces, señor Secretario, por favor, ¿cuáles vamos a votar? y votamos.

El Secretario informa:

El 5, el 7, el 30, el 31, el 40 y el 45, son seis los artículos que vamos a votar, repito, Honorables Senadores, el 5, el 7, el 30, el 31, el 40 y el 45, ¡ah! y el 5.

La Presidencia manifiesta:

No, ahí, falta; a ver, pongámonos de acuerdo, mire, para mí votaríamos en este momento, vamos a votar el 5°, el 7, el 30, el 31, el 40 y el 45. ¿Cuál? El Senador Lara pide excluir el 5, correcto. Entonces votamos el 7°, el 30, 31, 40, 45.

El Secretario informa:

Así es, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Tengo una pregunta para mis compañeros de subcomisión, Velasco y Lara. Discutimos, firmamos un informe de subcomisión, ayer el señor Fiscal, voy a hacer una infidencia, me dijo: ¿para qué son las subcomisiones si todo lo que acordamos lo echan para atrás?, le quiero preguntar a mis dos colegas y amigos porque si allá aprobamos una redacción sobre el 54 y sobre el 5 lo están retirando, ustedes lo firmaron, lo discutieron y lo firmaron allá, por supuesto que están en su derecho, pero tengo esa curiosidad enorme.

La Presidencia manifiesta:

Senadora, los que estamos excluyendo son los artículos que, en esta plenaria, en este momento están pidiendo excluirlos de manera que nada más tenemos que proceder así. Repito, lo que vamos a votar, Senadores, el 5, el 7 con la proposición del Senador Velasco el 30, el 31, el 40 y el 45, en consideración, se abre la discusión, continúa, va a cerrarse. Senador Lara, moción de orden.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Pido una moción de orden, Presidente, a mí me parece que está bien que se voten artículos muy importantes como bancarización y los que usted acaba de citar con relación en secreto, pero pedí nuevamente que retiremos el 7, perdón el 5, discúlpeme, Presidente.

La Presidencia manifiesta:

5, sí, me equivoqué yo, Senador Lara.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Y se refiere nuevamente a las inhabilidades.

La Presidencia manifiesta:

Me excusa, fue un error mío.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

A los argumentos que aquí he expuesto, nosotros firmamos efectivamente como una muestra para poder avanzar en los artículos que importan.

La Presidencia manifiesta:

Correcto, un error.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Detención domiciliaria, el tema.

La Presidencia manifiesta:

Acépteme que es un error mío.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

La inhabilidad.

La Presidencia manifiesta:

Acépteme que es un error mío, vamos a votar, el 7, con la proposición del Senador Velasco el 30, 31, 40 y 45 se abre la discusión, continúa, va a cerrarse, queda cerrada, ¿aprueba la plenaria los artículos que acabo de relacionar, de mencionar?

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre:

Se había solicitado que se votara nominalmente los artículos, los bloques o lo que sea necesario, para que quede registro.

La Presidencia manifiesta:

Excúseme, no había escuchado la solicitud, de votarlo nominalmente, entonces abrimos el registro.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los artículos: 7°, con la modificación propuesta por los honorables Senadores Germán Varón Cotrino y Luis Fernando Velasco Chaves, 30, 31, 40 y 45 del Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta?, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 44

TOTAL: 44 votos.

Votación nominal a los artículos 7°, 30, 31, 40 y 45 con las modificaciones presentadas al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara

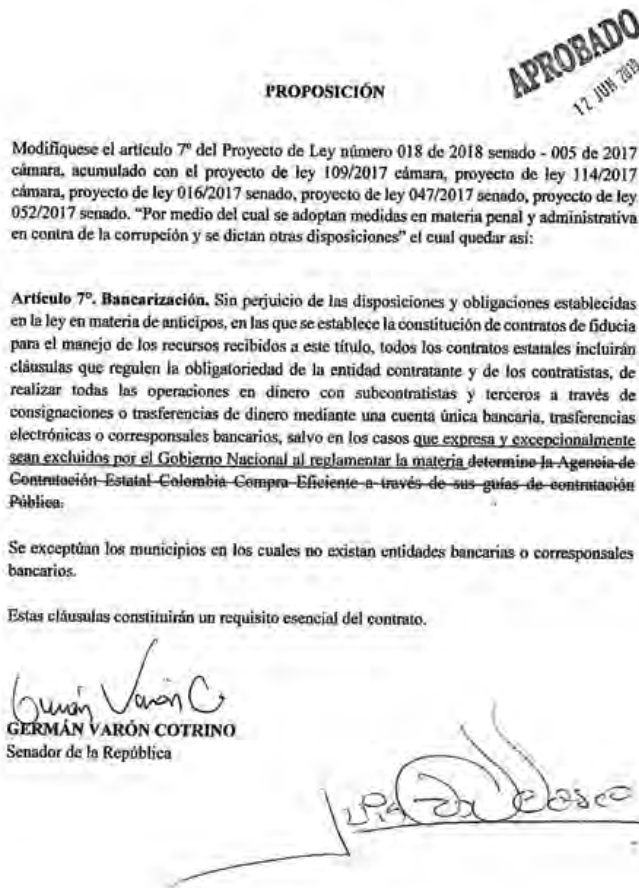
por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores**Por el Sí**

Agudelo Zapata Iván Darío
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Arias Castillo Wilson Néber
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Castellanos Claudia Emma
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 García Gómez Juan Carlos
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lizarazo Cubillos Aydée
 Lobo Silva Griselda
 López Maya Alexánder
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan

Tamayo Tamayo Soledad
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 12.VI.2019

En consecuencia, han sido aprobados los artículos: 7°, con la modificación propuesta por los honorables Senadores Germán Varón Cotrino y Luis Fernando Velasco Chaves, 30, 31, 40 y 45 del Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente, leyendo y le pido que no me corte, porque voy a pedir que se vote, leyendo el artículo 29 me parecía que traía una mala redacción, pero la Senadora Angélica y los funcionarios de la Fiscalía me hacen caer en cuenta que así está ese artículo del Código Penitenciario. No podríamos abrir debate de ese artículo 29 porque ahí también se señala como o que sitio de reclusión especial tienen las comunidades indígenas, si abrimos el debate tendríamos que pedir

consulta previa, entonces yo retiro mi exclusión del 29 y si quiere vótenlo.

La Presidencia manifiesta:

¿Pero el artículo modifica o ya estaba?, entonces lo dejamos para votarlo en un próximo bloque, ¿correcto? El 29 me ha dicho usted Senador Velasco, ¿retira usted la solicitud de exclusión, Senador Velasco?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No, perdón, fue un error de interpretación en la lectura, el 54 otra gente pidió excluirlo, no puedo yo pedir que no se excluya cuando otra gente lo pidió, de manera que siga en el procedimiento que va, tenemos que ir al tercero.

La Presidencia manifiesta:

Vamos al tercero, artículo 3°, Senador Arias.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3° y concede el uso de la palabra al honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Palabras del honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Gracias, Presidente, yo a este tema en particular le he estado prestando mucha atención y desde luego que he escuchado muy importantes sugerencias y muy inteligentes posiciones, entre otras la que acabo escuchar del Senador Lara, sin embargo, me interesa mucho dejar en claro nuestra opinión al respecto y las razones por las cuales acompañamos el artículo e invitamos a la plenaria que lo haga.

Presidente, yo lo voy a decir con mis palabras, pero seguramente encontraremos palabras más académicas para simplificarlo, a lo que asistimos, doctor Lara, es a la corrupción ya no como un fenómeno aislado que eventualmente pueda ocurrir con una especie de desviación social. Mi tesis señor Fiscal es que la corrupción es cada vez más una estrategia de acumulación de un sector capitalista, hay un sector que hace capitalismo haciéndose a la corrupción como una estrategia, no es todos los empresarios, no sería justo decirlo, pero hay sectores de la sociedad que han desarrollado minuciosos procedimientos para capturar la sociedad.

Lo de Odebrecht, y por eso me llama tanto la atención que sé que se ponga como ejemplo, lo de Odebrecht es exactamente el ejemplo que debería servirnos para incrementar la escala de faltas y sanciones de modo que ese tipo de conductas se reciban un repudio social inclusive interempresarial, si el doctor Lara quiere explicarnos el tema tal vez escoge el ejemplo que menos favor le hace a su tesis, y sé que lo hace no solo con inteligencia y solvencia, sino que lo hace también, desde luego, ni más faltaba, de buena fe, trayéndonos la legislación gringa que también quiero decir frente a la cual no tengo una especie de prevención *per se*.

Ya quisiera yo que Colombia adoptara algunas de las medidas antimonopólicas hace años de los de la sociedad estadounidense, pero no tenemos la valentía ni el vigor democrático para hacerlo. Los monopolios los dominan

de tal manera que este legislativo jamás va a poder votar las normas gringas en algunas de esas materias, de modo que no lo hago por una prevención gratuita *per se*, de entrada, frente a la legislación gringa, no, lo hago porque en este dominio yo creo que la legislación gringa no tendría por qué ser inclusive, ella misma tan severa como lo somos nosotros y quiero decirle, doctor Lara, precisamente de esa sociedad gringa.

Es que hace décadas la propia sociedad estadounidense viene gravitando en torno de este problema, es que cuánto hace tiempo fue el problema de la burbuja.com, ¿recuerdan ustedes el caso de la Enrum?, un caso fenomenal de corrupción, la Enrum llegó a acaparar de tal manera la energía, el negocio de la energía, que un buen día bajo los Breaker para que aumentara el precio del kilovatio en el mercado de valores futuros, privó a la sociedad de los servicios de energía, arriesgó a la sociedad en esa materia, en un servicio público esencial para hacer un hecho de corrupción y la reciente hipotecaria, la burbuja hipotecaria, creo que avergüenza Estados Unidos y se trasladó a Europa, doctor Lara. En Europa después de eso vino la crisis financiera y un proceso de salvataje que también estuvo plagado de corrupción.

Es decir, aquí lo que estamos asistiendo es un fenómeno orbital que tiene un capítulo en América Latina y Odebrecht, doctor Lara, es el peor ejemplo de él, al punto que Odebrecht ha diseñado toda una dependencia, toda una especie de tecnología para adelantar la captura de varios Estados y es lo que ha sido denunciado y sé que no es una novedad, lo traigo para hacer notar lo siguiente, esos sectores económicos o se corrompen de esa manera y corrompen el mercado o no existen, es eso lo que asistimos.

Es decir, Odebrecht para ganarse los negocios reorganizó su estructura interna una especie de reingeniería para dotarse de un instrumental y unas dependencias para poder capturar a los Estados, yo creo que si alguien merece ese castigo en Colombia. Yo creo que si los colombianos acompañan esta propuesta del doctor Varón Cotrino, no, de esta, de este Congreso de la República, es precisamente por la dimensión que nos presenta Odebrecht.

Ya tendremos ocasión, Presidente, permítame porque parece que es muy importante decir qué está pasando en Europa, creo que no va a hacer hoy que lo hagamos, pero las consultoras norteamericanas, auditorías tan importantes como KPMG para decirle algunos, Ernst & Young, para decir otros buenos, varios de ellos están en esta dinámica y están siendo ferozmente castigadas en Europa por los últimos hechos de corrupción que están ocurriendo. Son bancas de inversión, son consultoras, son en este caso auditoras. Miren ustedes lo que denuncia el Instituto Internacional cuando evalúe la corrupción europea, por eso yo creo que prender las alarmas en Colombia al nivel que lo propone esta ponencia es la respuesta adecuada que podemos dar.

Yo, señor Presidente y apreciados ponentes y colegas, por las razones precisamente aquí invocadas que están muy bien ilustradas en la ponencia, me parece que es perfectamente pertinente el artículo y yo invitaría a la Plenaria que lo acompañáramos. Presidente, muchas gracias.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Gracias, Presidente. Doctor, el Senador Wilson no, es decir Estados Unidos es el ejemplo que yo traje aquí a colación básicamente desde que estrenó el FCPA, como le señalaba se ha podido obtener ingresos por cerca de 16 billones de dólares que van directo a las arcas del fisco norteamericano, y básicamente son multas a empresas norteamericanas y extranjeras que han cometido actos de corrupción por usar el sistema financiero norteamericano, inclusive por mandar correos electrónicos a través de servidores norteamericanos, es básicamente la extensión del brazo largo de la ley norteamericana.

Y a lo que yo quería llegar básicamente con este ejemplo es que ellos ponen multas y no inhabilitan a sus grandes conglomerados industriales, es decir, no matan su industria, que genera crecimiento y desarrollo, pero no solamente los Estados Unidos, yo le puedo dar ejemplos de otros países, Siemens caso tal vez del conglomerado y de la empresa de ingeniería más importante de Alemania, fue famoso justamente en los noventa, porque con Siemens se estrenó básicamente las normas anticorrupción que tiene hoy vigente la Unión Europea.

¿Alguien ha visto o alguien se le ocurriría en Alemania inhabilitar a Siemens 20 años?, ¿quién fabrica entonces los trenes de alta velocidad en Alemania si no es Siemens?, ¿se van a retirar del mercado y van a dejar de vender sus trenes de alta velocidad para abrirle el mercado a los trenes chinos en virtud de una norma absolutamente puritana y profundamente hipócrita y que desconoce básicamente las reglas de comercio y sobre todo la lógica económica subyacente a estos asuntos?

Le doy otro ejemplo Alstom la empresa francesa que desarrolló los primeros trenes de alta velocidad y es la empresa francesa que básicamente hace los reactores atómicos de un país en donde el 60% de la energía atómica, es la que el 60% de la energía proviene de la energía atómica, a Alstom lo condenaron en Estados Unidos a pagar una multa de 800 millones de dólares por pagar unas coimas en un negocio de calderas en Indonesia. ¿Usted cree que a los franceses se les ocurre la peregrina idea de inhabilitar a Alstom y quedarse sin trenes de alta velocidad y quedarse también sin quién les provea la seguridad y el mantenimiento de sus reactores nucleares?, yo hago esa pregunta ¿alguien ha visto que inhabiliten a Alstom, inhabilitan a General Eléctric, que inhabilitan a Siemens en estos países? No, les ponen una multa de 200 y 300 millones de dólares y ponen a financiar las necesidades de la rama judicial para evitar que ese tipo de prácticas se repitan.

También le puedo dar a otros ejemplos de otras latitudes, Mitsubishi, Mitsubishi fue condenado con Alstom por ese mismo caso de corrupción en Indonesia. ¿Usted cree que al Gobierno Japonés le pasa por la cabeza la idea de sacar del mercado a Mitsubishi que fabrican los reactores nucleares japoneses? Hay 4, 5 países en el mundo capaces de fabricar reactores nucleares y en Japón solamente Mitsubishi. Toda la industria aeronáutica japonesa la tiene Mitsubishi, porque Mitsubishi fabricaba los aviones de guerra

japoneses en la Segunda Guerra, son fabricantes también del F-35 en unos segmentos del avión de guerra norteamericano F-35, ¿usted cree que a los japoneses les pasa por la cabeza inhabilitar a Mitsubishi? Ha habido casos también que involucran a las grandes empresas coreanas pues tendrían que dismantelar básicamente uno de los pilares de la economía coreana si se inhabilita unos cheibol de estos.

Y en el caso de Brasil, le voy a traer los casos de Brasil Lava Jato, la operación que detectó la corrupción, Marcelo Odebrecht está preso, pero no les pasa por la cabeza en Brasil inhabilitar y dismantelar Odebrecht, porque Odebrecht no solamente es una de las grandes 10 empresas de ingeniería del mundo, sino que Odebrecht también tiene el capítulo militar todo el sistema de transferencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión permanente y cerrada su discusión esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Palabras del honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rodrigo Lara Restrepo:

Concluyo, el Gobierno de izquierda de Lula da Silva que reactivó la industria militar brasileña al ver que no tenía una base industrial suficiente para poder hacer las transferencias tecnológicas luego de sus adquisiciones militares, utilizó sus empresas de ingeniería, las cuatro grandes, utilizó Odebrecht y utilizó a Camargo Correa, Odebrecht tiene los contratos de los submarinos, trabaja con la industria militar francesa para construir submarinos en Brasil, ¿usted sabe lo que significaría para el Gobierno y para el Estado brasileño si aplicaran estas normas de puritanismo criollo nuestras de inhabilitar empresas como lo pretendemos hacer?

Además, y por último una reflexión ya filosófica sobre la aplicación de la pena y de la Justicia del doctor Macías, es que la locura colectiva a veces, es decir el miedo colectivo del tema anticorrupción nos puede llevar a cometer errores de país y que le hagan daño a la economía, yo creo que aquí hay artículos maravillosos.

Señor Fiscal, el tema de bancarización es muy importante meter la plata en una fiducia pero estas normas se van a terminar aplicando para pequeñas, pequeños casos de corrupción absoluta casi idanes, la pequeña empresa de ingeniería pendeja la dismantelan y ese mismo señor va y monta otra empresa al día siguiente pero el día en que dismantelamos a una empresa como EPM si es que se aplicara la ley efectivamente, y digo bien hipotéticamente en caso que es un caso de corrupción que involucrara a EPM, eso no lo vuelve a reconstruir nadie.

Y como pasa aquí en Colombia nadie se va a atrever a dismantelar un gran banco involucrado en casos de corrupción, nadie se va a atrever a dismantelar una empresa como una empresa de servicios públicos como esta terminan es aplicándola al más débil y al eslabón más débil deslegitimando el accionar y la objetividad de la justicia. Muchas gracias, entonces. Yo invito a que votemos negativamente cualquier

norma que profundice el régimen de inhabilidades y los reemplacemos ojalá, señor Fiscal, por un sistema eso sí, de multas, de les donde les duele, sáqueles la plata del bolsillo.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo:

Gracias, señor Presidente yo voy a ser breve, pero es que no podía dejar pasar que siempre y permanentemente, se le quiere achacar, para ponerlo en palabras coloquiales, todos los males al capitalismo. Yo creo que el capitalismo tiene oportunidades y seguramente debe evolucionar, pero ahora nos quieren decir que toda la corrupción se le ve al capitalismo, yo le quiero recordar que la izquierda latinoamericana no se no se reconoce precisamente por su honradez, si no preguntémosle lo que pasó con Lula en Brasil, lo que pasó con los Kirchner en Argentina, lo que está pasando con Maduro. Entonces y bueno me dicen y los Moreno Rojas en Bogotá, entonces yo creo que eso era suficiente, y quería simplemente dejar esa constancia. Gracias, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Señora Ministra del Interior sobre el tema. Senador más adelante le doy la palabra, pero le quiero recordar que es réplica sobre réplica no me lo permite a mí el reglamento, es más me lo prohíbe. Señora Ministra, por favor.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la señora Ministra del Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Presidente, básicamente para reiterar que la redacción de este artículo surgió dentro de un acuerdo que se hizo pues con los ponentes y con apoyo del Gobierno Nacional, en razón a que como se analizó en la Comisión Primera y en la Subcomisión, el país ha venido observando que no hay sanciones morales, reales ni efectivas para aquellas personas jurídicas, cuyos administradores, gerentes, terminan involucrados en actos de corrupción.

El artículo que de hecho tiene es una modificación, porque la figura de las personas naturales ya existe en la Ley 1474, busca básicamente dos objetivos: primero, efectivamente extenderlo a los grupos empresariales, pero adicionalmente también a aquellas personas jurídicas, que a quiénes se les cancela, o se les suspende su personería jurídica por actividades delictivas, y esa la discusión grande en términos del tiempo de esa inhabilidad para la contratación. Precisamente se busca que sea ejemplarizante y por ello se ha dejado que sea permanente esa inhabilidad. El Gobierno nacional respalda la proposición como fue incluida en el proyecto, porque consideramos que es una herramienta efectiva de lucha contra la corrupción.

La Presidencia manifiesta:

Entonces, entramos a votar el artículo tercero, correcto señor ponente, señor ponente entramos a votar entonces el artículo tercero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señor Presidente, ratificaría simplemente que de no ser aprobado el artículo como viene la ponencia, sigue vigente el que existe, porque mal podría un estatuto anticorrupción eliminar un elemento que ha sido eficiente frente a la lucha contra la corrupción, y que sanciona a las personas naturales. Con esa salvedad pues someterlo a votación, yo lo voto positivamente como viene en la ponencia. Entonces eliminarse, dejo la constancia, sigue vigente como viene en la Ley 80.

La Presidencia manifiesta:

Entonces, vamos a votar entonces el artículo tercero, como hay anunciado votos a favor y en contra, nos corresponde hacerlo nominalmente, abra el registro señor Secretario para votar el artículo tercero.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Como viene en el informe de ponencia.

La Presidencia manifiesta:

El ponente pide votarlo como viene en la ponencia, aclara el ponente que es como viene en el informe de la subcomisión.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Como viene en el informe de la subcomisión, excúseme.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 3° como está en el informe de la subcomisión al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 38

Por el NO: 04

TOTAL: 42 votos.

Votación nominal al artículo 3° como está en el Informe de la Subcomisión presentado al Proyecto de ley número 18 de 2018 senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara

por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Avella Esquivel Aída Yolanda
 Arias Castillo Wilson Néber
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Lizarazo Cubillos Aydée
 Lobo Silva Griselda
 López Maya Alexander
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zambrano Erazo Béner León
 Honorables Senadores
 Por el No
 Castellanos Emma Claudia
 Cristo Bustos Andrés
 Lara Restrepo Rodrigo
 Velasco Chaves Luis Fernando
 12.VI.2019

En consecuencia, han sido aprobados: el artículo 3° como lo trae el informe de la subcomisión del Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ernesto Macías Tovar, informa lo siguiente:

El quórum está en 42.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Germán Varón Cotrino.

Palabras del honorable Senador Germán Varón Cotrino.

Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Señor Presidente, sobre el artículo 5°, la subcomisión explicó el artículo y su propósito, la subcomisión determinó que cuando se declara o cuando hay una inhabilidad sobreviniente, ese contratista sobre el que recae la inhabilidad sobreviniente, no pueda ni ceder el contrato ni renunciar a él; porque la cesión del contrato implica también una utilidad económica, que se deriva del hecho de darle a alguien la posibilidad de desarrollarlo, y obviamente se establece que no hay lugar a la indemnización, pues fue sujeta a esa persona jurídica, de una inhabilidad sobreviniente, y que obviamente cuando se le declara la inhabilidad, no pueda ser ese contratista el que ceda ese contrato, sino que lo haga la entidad contratante, ese es el resumen del artículo quinto; pero no sé qué observaciones hay sobre él, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Correcto, en consideración el artículo 5° que acaba de explicar el señor ponente, si no hay ninguna observación. Señor Secretario abra el registro para votar el artículo 5° como viene en la, en el informe de la subcomisión.

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Señor Presidente es:

- **Proyecto de ley número 161 de 2018 Senado, 036 de 2017 Cámara, por medio de la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional sede La Paz y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 210 de 2018 Senado, 110 de 2017 Cámara, por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas Menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones.**
- **Proyecto de ley número 135 de 2018 Senado, por medio del cual se ofrecen estímulos a trabajadores de la educación que operen en sitios de difícil acceso.**
- **Proyecto de ley número 208 de 2018 Senado, por medio de la cual se crea el programa de becas para el fortalecimiento de la capacidad investigativa y la formación altamente calificada en docentes de las instituciones de educación superior públicas y se dictan otras disposiciones.**

Igualmente, citaciones diferentes a debates, el informe de la comisión instructora en el caso del exmagistrado del Consejo Superior de la Judicatura Henry Villarraga Oliveros. Están leídos y anunciados los siguientes proyectos para la próxima sesión Plenaria.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 5° como lo trae el informe de la

subcomisión del Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara, y cerrada su discusión pregunta: ¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 43

TOTAL: 43 votos.

Votación nominal al artículo 5° como está en el informe de la Subcomisión al Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara - acumulado con los proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara

por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Néber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Castellanos Emma Claudia
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Lara Restrepo Rodrigo
 Lizarazo Cubillos Aydée
 López Maya Alexánder
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Mota Solarte Carlos Fernando
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Rodríguez González John Milton
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Tamayo Tamayo Soledad
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma Susana
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zambrano Erazo Béner León
 12.VI.2019

En consecuencia, han sido aprobados: el artículo 5° como lo trae el informe de la subcomisión del Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, acumulado con los Proyectos de ley números 16 de 2017, 47 de 2017, 52 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ernesto Macías Tovar, manifiesta lo siguiente:

Quedó aprobado el artículo 5°. Votamos el artículo 29 que se había excluido, pero posteriormente dijeron que había sido un error, señor Secretario, abra el registro para votar el 29, como viene en el informe, vamos a votar el 29, que repito se había excluido, pero posteriormente manifestaron que había sido un error y se volvió a incluir. Se vota como viene en el informe de la subcomisión, se suspende la votación. Señor Secretario, se levanta la sesión y se convoca para el próximo lunes a las 4 de la tarde.

En el transcurso de la sesión los honorables Senadores José Aulo Polo, Álvaro Uribe Vélez, Nora María García Burgos, Nicolás Pérez Vásquez y Victoria Sandino Simanca Herrera radican por Secretaría las siguientes constancias para su respectiva publicación.

11 de Junio de 2019

Constancia
Exusa
 Yo, Jose Aulo Polo, senador de la Republica deje constancia de que asisti a la sesion de Plenaria del Senado hoy, vote, pero por razones de salud me retire con el permiso de la honorable mesa directiva.
 Sin ninguna otra novedad, agradezco la atencion prestada

J. Polo
 José Aulo Polo
 Senador de Republica

*Atentamente
 Recibido.
 11 JUN 2019*

Constancia
 Dejo constancia de que me retiro de la discusion del presente Proyecto de Ley (PL 54178 Senado) por cuanto tengo dichos productos financieros

ALIRI BÉ

[Signature]
 20 JUN 2019



Oficio No HSG-019 de 2019

Bogotá D.C, junio 12 de 2019

Doctor
GREGORIO ELJACH
 Secretario General
 Senado de la República
 E. S. D.

Respetado doctor Eljach

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de presentar excusas por ausentarme de la plenaria el día de hoy a la 2:30 PM de la tarde, ya que debo asistir a una cita de control de medicina laboral y valoración para terapia física por causa del accidente laboral que tuve el día 5 de junio.

Anexo orden para terapia física

Cordialmente,

Nora García Burgos
NORA GARCÍA BURGOS
 Senadora de la República

[Signature]
 12 JUN 2019

Constancia
 solicito el retiro de mi
 voto en el Registro de
 votación de alteración
 del orden del día, por
 cuanto me fue aceptado
 el impedimento para
 participar en la discusión
 y votación del P.C.N. 10/18

[Firma]

D: Ruth.

11 JUN 2019



Constancia Plenaria del Congreso de la República

Continua exterminio del pueblo Awa y violación a los Derechos Humanos de los y las lideresas sociales

Infelizmente, una vez más debemos referirnos en este espacio a los asesinatos sistemáticos de los que vienen siendo víctimas las y los líderes sociales de nuestro país. El pasado 9 de junio los medios de comunicación informaron acerca del asesinato de 4 miembros de la comunidad indígena Awa, 2 líderes y 2 lideresas en los departamentos de Barbaocoas y Tumaco (Nariño).

Pareciera que estas escenas de muerte, violencia y dolor se han vuelto parte del paisaje en nuestra realidad. Sin embargo, nosotras y nosotros quienes seguimos convencidos que la paz en Colombia es el único camino que queda, continuaremos reivindicando la memoria y la vida de quienes lo dejan todo por construir un país diferente.

Lamentablemente en esta ocasión el turno fue para las jóvenes Rocío García Paí de 19 años, madre de dos hijos y Leidy Burgos Paí de 18 años, integrante de la guardia indígena del Resguardo Honda, del municipio de Barbaocoas. También, fueron asesinados Robert Dionisio García Bisbicus de 21 años, integrante del resguardo indígena Awa, ubicado en el municipio de Tumaco y Henry Fabián Moncayo de 32 años.

Hoy no solo queremos decir sus nombres alimentando esta larga lista de la ignominia que debería avergonzarnos como país; si por cada vida apagada hiciéramos un minuto de silencio, en Colombia deberíamos hacer un silencio eterno. Pero no, hoy no se trata de pronunciar unos nombres sueltos, hoy queremos recordar al gobierno, a esta plenaria y a la sociedad, qué es un líder o una lideresa social, porque creemos que no hay una conciencia de su importancia, pues, de ser así las acciones para proteger su vida serían una prioridad en la agenda nacional.

Los líderes y las lideresas sociales son la columna vertebral de la vida colectiva de las comunidades, son el puente entre la población y su territorio, son voceros y voceras de las causas comunes, son quienes garantizan la construcción y reconstrucción del tejido social. Cuando la vida de un líder o una lideresa es cegada, se arrasa con procesos históricos que han tomado periodos de tiempo muy prolongados para su formación y consolidación. Más allá del dolor que ocasionan estas muertes en los círculos familiares y sociales cercanos, toda la comunidad sufre traumatismos, se llenan de miedo, se desmoralizan, desestabilizan las relaciones y van dejando daños cada vez más difíciles de reparar.

La labor de los y las lideresas está llena de intenciones totalmente desprendidas de intereses personales, realizan acciones pensando en el bienestar de sus comunidades y en las generaciones venideras del país.



Por eso hoy reiteramos la exigencia al Gobierno Nacional y a las instituciones del Estado incluyendo el Congreso de la República, para que asuman la responsabilidad de la protección de la vida de los y las colombianas y mucho más los líderes y lideresas sociales.

Ya son más de 73 los líderes indígenas que han sido amenazados y sus vidas corren peligro. De agosto de 2016 a la fecha se han registrado 33 asesinatos de los Awa, que demuestra el exterminio al que se ha sido sometida esta comunidad. Tal y como lo ha declarado la Corte Constitucional, al igual que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, en las medidas cautelares otorgadas a la comunidad Awa.

Exigimos al Ministerio de Interior, que cumpla con lo que se comprometió hace algunas semanas a fortalecer el trabajo con la Unidad Nacional de Protección en defensa de la vida de líderes y lideresas. Los indígenas de los que estamos hablando hoy ya habían denunciado amenazas en su contra y no recibieron respuesta. Hacemos un llamado a la Defensoría del Pueblo para que ponga especial interés a estos hechos y emita las alertas tempranas correspondientes. A la Procuraduría para que inicie las investigaciones en contra de los funcionarios que omitieron garantizar el derecho a la vida de las integrantes de esta comunidad. Las acciones institucionales requieren resultados concretos y no quedarse en saludos a la bandera para lavarse las manos mientras las vidas se siguen perdiendo. Como sociedad no podemos seguir permitiendo que se borren generaciones de luchadores y luchadoras sociales, cuando pasen los años y reivindicamos su memoria ya no va a servir de nada.

La muerte no puede seguir cabalgando descaradamente por nuestros territorios ante la mirada inmutable de un Estado indiferente y mezquino.

Por la vida de nuestros líderes y lideresas: ¡ni un minuto de silencio toda una vida por su lucha!

[Firma]
VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA - SENADORA POR EL PARTIDO FARC.
 11 DE JUNIO DE 2019

[Firma]
 11 JUN 2019

Siendo las 4:03 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo lunes 17 de junio de 2019, a las 3:00 p. m.

El Presidente,

ERNESTO MACÍAS TOVAR.

El Primer Vicepresidente,

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA.

La Segunda Vicepresidente,

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA.

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.